FIRMADO POR:

GUERRA SAEZ Giannina FAU 20556097055 soft

LOPEZ REVILLA Alex Bernardo FAU 20556097055 soft

QUIÑONES BALTODANO Aldo Juan FAU 20556097055 soft

CARDENAS JUNCHAYA Josue Paul FAU 20556097055 soft

PORTUGAL GUEMBES Cynthia Paola FAU 20556097055 soft

ARANIBAR PAREJA Emperatriz FAU 20556097055 soft

RAMOS HIDALGO Cesar Octavio FIR 44412048 hard

CHINEN GUIMA Paola FAU 20556097055 soft

INFORME N° 00643-2021-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **CÉSAR OCTAVIO RAMOS HIDALGO**
Especialista Ambiental en Planes de Manejo Ambiental

EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I

GIANNINA GUERRA SÁEZ
Nómina de Especialistas – Especialista en Derecho – Nivel II

ALEX BERNARDO LÓPEZ REVILLA
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales – Nivel II

ALDO JUAN QUIÑONES BALTODANO
Nómina de Especialistas - Especialista en Ingeniería Eléctrica Nivel II

JOSUÉ PAUL CÁRDENAS JUNCHAYA
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Biología - Nivel III

CYNTHIA PAOLA PORTUGAL GUEMBES
Nómina de Especialistas – Profesional Titulada en Sociología Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud del Informe Técnico Sustentatorio para la *"Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente Nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060 y DME 13 km 148+700, y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"* presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

REFERENCIA : T-ITS-00078-2021 (06.04.2021)

FECHA : Miraflores, 13 de julio del 2021

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 06 de abril de 2021, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio para *"Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente Nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060 y DME 13 km 148+700, y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" (en adelante, **ITS**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular acreditó a la empresa Grupo Átomo S.A.C.[1] como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

1.2 Mediante Oficio N° 00327-2021-SENACE-PE/DEIN[2], de fecha 08 de abril de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) opinión técnica vinculante sobre el ITS.

1.3 Mediante Oficio N° 00328-2021-SENACE-PE/DEIN[3], de fecha 08 de abril de 2021, la DEIN Senace solicitó al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) opinión técnica sobre el ITS.

1.4 Mediante Oficio N° 00329-2021-SENACE-PE/DEIN[4], de fecha 08 de abril de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPAI - MINCUL**) opinión técnica sobre el ITS.

1.5 Mediante Oficio N° 00330-2021-SENACE-PE/DEIN[5], de fecha 08 de abril de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGDPI - MINCUL**) opinión técnica sobre el ITS.

1.6 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 19 de abril de 2021, la DGPAI - MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000107-2021-DGPI/MC, emitiendo opinión técnica favorable al ITS y recomendando que el Titular deberá tramitar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA) y, una vez aprobado éste, deberá ejecutar un Plan de Monitoreo Arqueológico.

1.7 Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 21 de abril de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 346-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA y la Opinión Técnica N° 0028-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, emitiendo diez (10) observaciones al ITS.

1.8 Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 04 de mayo de 2021, la DGDPI - MINCUL remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000194-2021-DGPI/MC emitiendo el Informe N° 000061-2021-DCP/MC, junto al Informe N° 000024-2021-DCP-RBM/MC, en el cual formuló recomendaciones que versan en cuatro (04) temas.

1.9 Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 10 de mayo de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 0745-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0058-2021-ANA-DCERH/MSS, a través del

---

[1] De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Grupo Átomo S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.

[2] Notificado el 08 de abril de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 02428-2021-SENACE.

[3] Notificado el 09 de abril de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 02435-2021-SENACE.

[4] Notificado el 09 de abril de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 02432-2021-SENACE.

[5] Notificado el 09 de abril de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 02434-2021-SENACE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

cual señala que el Titular debe complementar la información señalada en el ítem 4 de dicho informe a fin de poder emitir su opinión técnica.

1.10 Mediante Auto Directoral N° 00173-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de mayo de 2021, se requirió al Titular, en el marco del procedimiento administrativo de evaluación del ITS, que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 01, 02, 03 y 05 del Informe N° 00430-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles; de conformidad al numeral 4 del artículo 143 de Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.

1.11 Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, el Titular con Oficio N° 402-2021-MTC/20 presentó el levantamiento de las observaciones descritas en el Informe N° 00430-2021-SENACE-PE/DEIN.

1.12 Mediante Oficio N° 00515-2021-SENACE-PE/DEIN6, de fecha 31 de mayo de 2021, la DEIN Senace trasladó a la ANA el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.

1.13 Mediante Oficio N° 00518-2021-SENACE-PE/DEIN7, de fecha 31 de mayo de 2021, la DEIN Senace trasladó al MIDAGRI el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.

1.14 Mediante Oficio N° 00519-2021-SENACE-PE/DEIN8, de fecha 31 de mayo de 2021, la DEIN Senace trasladó a la DGDPI – MINCUL el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.

1.15 Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 09 de junio de 2021, el Titular con Oficio N° 439-2021-MTC/20 presentó información complementaria destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00430-2021-SENACE-PE/DEIN.

1.16 Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 15 de junio de 2021, el MIDAGRI remitió el Oficio N° 924-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA junto a la Opinión Técnica N° 0053-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, en la cual concluye que no tiene observaciones adicionales y sugiere que el Titular considere sus recomendaciones.

1.17 Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 17 de junio de 2021, el Titular con Oficio N° 457-2021-MTC/20 presentó información complementaria destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00430-2021-SENACE-PE/DEIN.

---

6 Notificado el 01 de junio de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 03354-2021SENACE

7 Notificado el 01 de junio de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 03326-2021SENACE

8 Notificado el 01 de junio de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 03335-2021SENACE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

1.18 Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 24 de junio de 2021, el Titular con Oficio N° 480-2021-MTC/20 presentó información complementaria destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00430-2021-SENACE-PE/DEIN.

1.19 Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 09 de julio de 2021, la DGDPI - MINCUL remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 0000345-2021-DGPI/MC y el Informe N° 000034-2021-DCP-RBM/MC precisando que el Titular atendió las recomendaciones solicitadas.

1.20 Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 12 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1189-2021-ANA-DCERH y el Informe Técnico N° 0001-2021-ANA-DCERH/MBR, emitiendo Opinión Favorable al ITS.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del Informe

Evaluar el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente Nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060 y DME 13 km 148+700, y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"*, presentado por Provias Nacional, con la finalidad de verificar si las observaciones formuladas al ITS, descritas en los Anexos N° 01, 02, 03 y 05 del Informe N° 00430-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas a través de la documentación complementaria DC-5, DC-6, DC-8, DC-9 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, 09, 17 y 24 de junio de 2021, respectivamente, con el propósito de: i) otorgar conformidad al ITS propuesto; ii) no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto, iii) declarar su improcedencia.

2.2 Objetivo del ITS

Caracterizar los componentes físicos, biológicos y sociales del área de estudio, identificar y evaluar los impactos ambientales y proponer los planes y programas de manejo ambiental correspondientes para la habilitación y operación de áreas auxiliares para el Proyecto "*Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo* 3.

2.3 Justificación Técnica del ITS

El Titular señaló que el Proyecto "*Mejoramiento de la Carretera Huánuco- Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo* 3, demandará el uso de áreas auxiliares, de manera que el Titular tiene la necesidad de incorporar de tres (03) áreas auxiliares DME, adicionales a las indicadas en su IGA aprobado, y la implementación de un (01) área auxiliar campamento/patio de máquinas, y de esta forma continuar realizando las actividades previstas de mejoramiento de la vía, que permita tener, una carretera en buenas condiciones de transitabilidad y garantice la seguridad de los usuarios de la vía.

En tal sentido, el Titular propone la habilitación y operación de las áreas auxiliares siguientes: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 km 148+700 y la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

implementación de un campamento/patio de máquinas km 124+750. Estas áreas proyectadas se emplazarán en el Tramo 3 del referido Proyecto, debido a que las características de los terrenos evaluados durante el IGA aprobado en el 2016, sufrieron cambios en la actualidad (reducción de material disponible). En base a lo sustentado por el Titular, el Proyecto propuesto mediante ITS se enmarca en el supuesto ampliación del Proyecto de Inversión, según lo establecido en el artículo 20[9] del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

2.4 Marco normativo

2.4.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace[10].

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM[11], se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

2.4.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento*

---

9 Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC
"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio
Las modificaciones y/o ampliaciones a los Proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requieren de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del Proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

10 Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

11 Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 09 de noviembre de 2017.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

administrativo (…)". En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten[12].

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del Principio de Buena Fe Procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; y de acuerdo con los deberes generales señalados en el artículo 67 del TUO de la LPAG[13].

2.4.3 Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional[14]. Acorde con ello, el artículo 4° de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

> **"*Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión***
> *En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.*
>
> *El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del*

---

12 En cumplimiento de este principio, el Titular es debidamente notificado de los Informes, Resoluciones Directorales y todos los actos administrativos emitidos, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

13 **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-019-JUS**
"Artículo 67.-
Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:
1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad."

14 **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**
"Artículo 1.- Objeto
La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación."

De igual modo, el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**) regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

"***Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio***
Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

"***Artículo 51. Modificación del estudio ambiental***
(…)
51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido."[15]

[15] La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde la aplicación de este TUO debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

En ese contexto, el 22 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

> "***Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos***
> *El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente".*

En tal sentido, de conformidad con el marco normativo mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 895-2016-/MTC/16 de fecha 21 de octubre de 2016, a través del cual el Ministerio de Transporte y Comunicaciones resuelve otorgar la Certificación Ambiental al Proyecto "*Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*", con el cual acredita que el Proyecto cuenta con Certificación Ambiental.

El referido Proyecto se encuentra en la etapa de construcción. En esta etapa se realizan actividades de mejoramiento de la vía, lo cual tiene como fin mantener, devolver o retrasar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía; por lo que, el Titular tiene la necesidad de incorporar tres (03) depósitos de material excedente a las indicadas en el IGA aprobado y un campamento / patio de máquinas.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular, a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto es no significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado.

procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.5 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa GRUPO ATOMO S.A.C.[16] y se encuentra suscrito por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de Profesionales responsables del estudio

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Nikon Andersson Cerna Medina	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	CIP N°88944
Jaqueline Ivonne Paola Castro Collins	Sociología	CSP N°1745

Fuente: Expediente del ITS.

2.6 Situación actual del Proyecto

2.6.1 Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

El Proyecto de Provías Nacional, cuenta con Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados para cada uno de sus tramos, correspondiendo para el presente ITS el ámbito del Tramo N° 3, por encontrarse allí ubicado los DME y Campamento/Patio de máquinas a incorporar.

Los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados son:

- Mediante Resolución Directoral N° 038-2007-MTC/20 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó el informe final del Estudio de Impacto Ambiental del Estudio de Prefactibilidad del Proyecto "*Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca*.

- Mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16 de fecha 21 de octubre de 2016, se otorgó la Certificación Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "*Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"*.

2.6.2 Ubicación del Proyecto aprobado

El Titular mencionó que el Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" se ubica políticamente en la región de Huánuco entre las provincias Huánuco, Yarowilca, Dos de Mayo y Bolognesi. Iniciándose en el puente Tingo a la salida de la ciudad de Huánuco, denominado km 00+000 y culmina en el ingreso a la localidad de Huallanca, denominado km 150+421.

Las coordenadas de ubicación del Proyecto, se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2 Ubicación del Proyecto: Huánuco – La Unión – Huallanca

Tramo	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S	
		Este (m)	Norte (m)
Tramo I	km 00+000	363 017,178	8 900903,142

[16] De acuerdo a la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa GRUPO ATOMO S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Tramo	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S	
		Este (m)	Norte (m)
	km 52+920	333 395,330	8 908 882,690
Tramo II	km 52+920	333 395,330	8 908 882,690
	km 102+819	311227,278	8 932 954,431
Tramo III	km 102+819	311227,278	8 932 954,431
	km 150+421	287803,020	8 905 498,120

Fuente: Expediente del ITS**.**

2.6.3 Etapas del Proyecto aprobado

El Titular indicó que las principales actividades del Proyecto descritas en el IGA aprobado, se presentan en forma resumida a continuación:

a. Etapa preliminar

- Movilización de equipos, maquinarias y personal.
- Desbroce de vegetación y remoción de suelos.
- Implementación de instalaciones auxiliares.

b. Actividades de construcción

- Explanaciones.
- Desbroce.
- Extracción de material para la obra.
- Material excedente generado.
- Fuentes de agua.
- Construcción de pavimento.
- Construcción y funcionamiento y patio de máquinas.
- Transporte de materiales.
- Obras de arte y drenaje.
- Instalaciones auxiliares del Proyecto.

c. Actividades de abandono (Cierre de obra)

- Demolición y limpieza de instalaciones auxiliares.
- Transporte de materiales.
- Reacondicionamiento de áreas afectadas.

d. Actividades de operación

- Aumento del tránsito vehicular.
- Revisión periódica de instalaciones.
- Reparación de daños accidentales.

2.7 Descripción Técnica del ITS

2.7.1 Ubicación

El Titular indicó que la incorporación de las nuevas áreas auxiliares, se emplazarán en el Tramo 3 del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N".

Las coordenadas de ubicación de las áreas auxiliares se detallan en el cuadro siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro N° 3 Coordenadas de las áreas auxiliares

Área auxiliar	Progresiva	Coordenada Central UTM WGS 84 - Zona 18S		Ubicación política (Reg./Prov./Dist.)
		Este (m)	Norte (m)	
DME 11	km 104+955 LI	309 868,151	8 931 203,747	Huánuco/Dos de Mayo/Pachas
DME 12	km 110+060 LI	308 425,812	8 928 193,989	Huánuco/Dos de Mayo/Pachas
DME 13	km 148+700 LD	288 959,949	8 906 589,446	Ancash/Bolognesi/ Huallanca
Campamento/ Patio de máquinas	km 124+750 LI	302 043,893	8 918 751,078	Huánuco/Dos de Mayo/Shunqui

Fuente: Expediente del ITS**.**

Asimismo, señaló que las labores del presente Proyecto se ejecutarán dentro del área de influencia del IGA aprobado.

La ubicación del Proyecto se muestra en la Figura Nº 01:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Figura N° 01. Ubicación del Proyecto

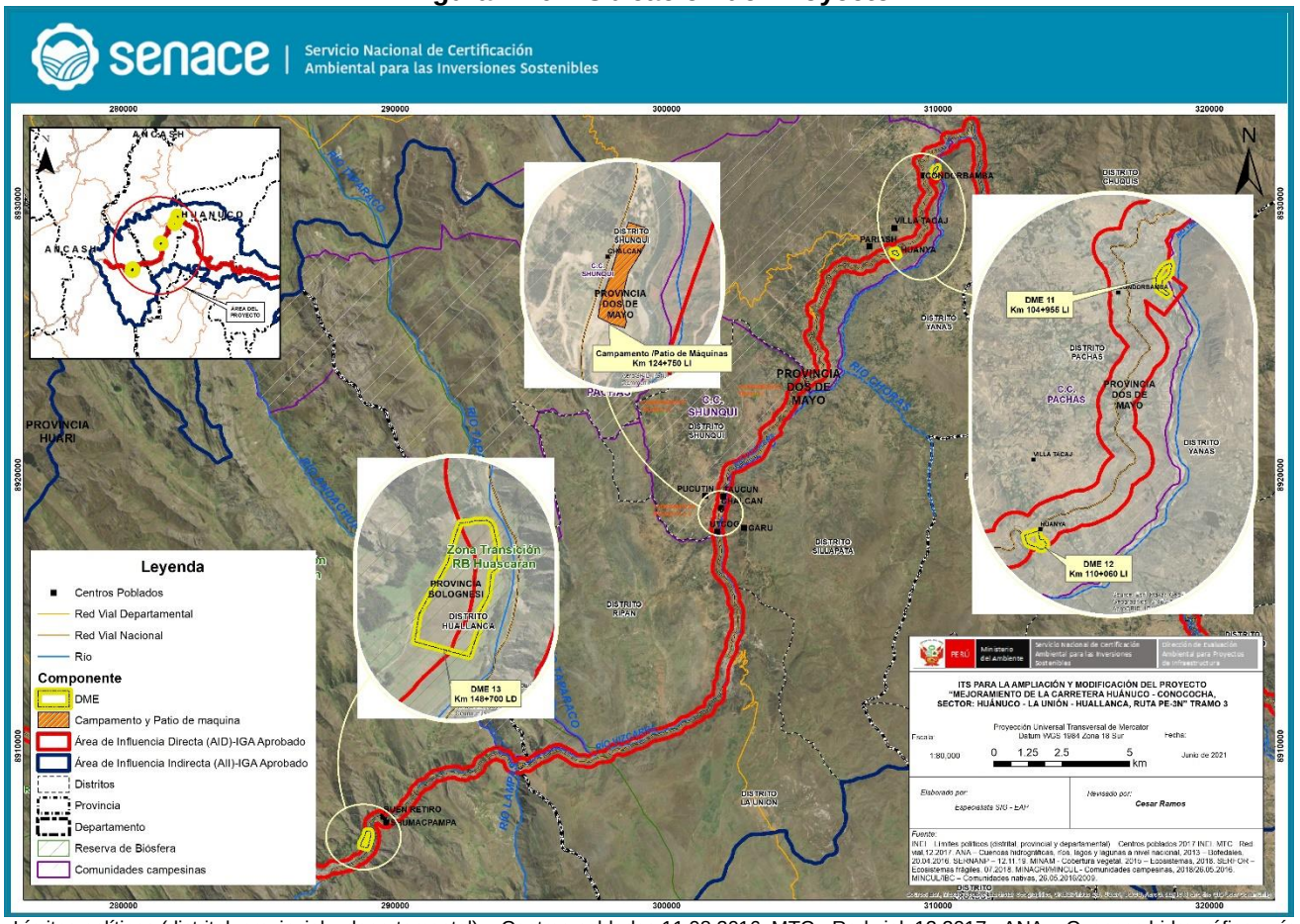

Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 18.01.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI (Georural) – Predios Rurales, Comunidades Nativas y Comunidades campesinas, 2019. MINCUL/ANA – Comunidades nativas, 26.05.2016/2015. ESRI - World Imagery By ESR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.7.2 Descripción de las áreas auxiliares propuestas DME y Campamento/Patio de máquinas

A. Depósitos de Material Excedente (DME)

El Titular indicó que el Proyecto propone la incorporación de tres (03) áreas auxiliares DME siguientes DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060 y DME 13 km 148+700, que tienen la finalidad de cubrir los volúmenes de disposición de material excedente. Las características técnicas de las áreas auxiliares DME propuestas se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4 Características de las áreas auxiliares DME

Datos técnicos	DME 11 km 104+955 LI	DME 12 km 110+060 LI	DME 13 km 148+700 LD
Área (m^2)	32 721,90	30 112,76	142 630,75
Perímetro (m)	982,35	746,66	1655,44
Volumen potencial (m^3)	395 726,98	219 462,71	753 778,45
Volumen a disponer (m^3)	395 726,98	219 462,71	753 778,45
Angulo de talud de reposo	1,5H:1V	1,5H:1V	1,5H:1V
Altura de los bancos (m)	0,30/0,60	0,30/0,60	0,30/0,60
Acceso (m)	1340	90	450
Sistema de drenaje y control de erosión	Zanjas de descarga revestida y cunetas de banquetas revestidas		-
Procedencia del material	Material proveniente de las actividades de mejoramiento		
Sistema de contención y estabilización	Conformación y compactación permanente mediante capas de 0,30 m		
Compactación	El relleno será compactado en capas de 0,30 m, compactadas con 2 o 4 pasadas de tractor		
Adecuación de superficie de disposición	Depósito de topsoil		

LI: Lado Izquierdo.
LD: Lado Derecho.
En el Anexo 5.3. "Planos del ITS", se presentan los planos de diseño de las áreas auxiliares DME.
Fuente: Expediente del ITS.

Asimismo, señaló que se realizará el desbroce del sector a intervenir, el material desbrozado será acopiado en el sector perimetral del DME en un sector adecuado al igual que el suelo orgánico (Top Soil), la cual estará delimitada y señalizada para su protección, y posteriormente será usada para la revegetación del área.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

B. Campamento / Patio de máquinas

Asimismo, el Titular señaló que el Proyecto propone la implementación de un (01) área auxiliar campamento/patio de máquinas km 124+750 LI[17], que permitan albergar a los trabajadores, oficinas, talleres, almacenes, lavado de maquinarias y equipos, entre otras. Las características técnicas del área auxiliar campamento/patio de máquinas propuesta se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5 Características de campamento/patio de máquinas km 124+750 LI

Componente	Acceso (m)	Área (m^2)	Perímetro (m)	Infraestructura requerida	Abastecimiento (agua y energía)
Campamento	74	11 488,74	586,89	Oficinas, SS.HH., vigilancia, comedor, habitaciones.	Grupo electrógeno, cisterna (lavado), bidones (consumo)
Patio de máquinas	14			Almacenes, talleres, carpintería, laboratorio, zona de lavado maquinarias y vehículos.	

Fuente: Expediente del ITS.

Luego, mencionó que la superficie de desbroce corresponde a los accesos proyectados del campamento/patio de máquinas. Los depósitos de Top Soil se mantendrán dentro del perímetro de dichas instalaciones y posteriormente será usada para la revegetación del área.

2.7.3 Etapas del Proyecto del ITS

El Titular señaló que el Proyecto comprende las siguientes actividades reunidas en tres (03) etapas, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6 Actividades del Proyecto

Etapa	Actividades
Implementación	<u>Depósitos de Material Excedente (DME):</u> • Adecuación de la superficie de disposición y habilitación del acceso. • Implementación del sistema de drenaje. • Movilización de maquinaria y personal. <u>Campamento / Patio de máquinas:</u> • Adecuación del terreno y acceso (limpieza, desbroce, nivelación y compactación). • Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento. • Implementación de zonas de servicio y mantenimiento de equipos.
Operación	<u>Depósitos de Material Excedente (DME):</u> • Transporte de material excedente. • Apilamiento del material excedente. • Compactación de la superficie. • Mantenimiento del sistema de drenaje. <u>Campamento / Patio de máquinas:</u>

[17] Se implementará en el área correspondiente al DME 07 km 104+750LI una vez esta se haya cerrado sus instalaciones. El DME 07 forma parte de uno de los 10 DME que fueron aprobados en el ITS del Proyecto Mejoramiento de la carretera Huánuco-Conococha, Sector Huánuco-La Unión- Huallanca, Ruta PE-3N, aprobado mediante la R.D. N° 029-2021-SENACE-PE/DEIN.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Etapa	Actividades
	• Operación y mantenimiento del campamento y patio de máquinas.
Cierre	Depósitos de Material Excedente (DME): • Limpieza general del área de trabajo. • Conformación y nivelación del área y acceso. • Desmovilización de la maquinaria utilizada. Campamento / Patio de máquinas: • Desinstalación y retiro del equipamiento. • Limpieza y rehabilitación del terreno. • Desmovilización de la maquinaria y personal.

Fuente: Expediente del ITS.

2.7.4 Vías de acceso

El Titular mencionó que a las áreas auxiliares proyectadas se acceden mediante la vía asfaltada correspondiente a la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N – Tramo 3; asimismo, en los cuadros N° 4 y 5 se señalan las longitudes de los accesos a las áreas auxiliares proyectadas.

2.7.5 Servicios para el desarrollo del Proyecto

Para el desarrollo del Proyecto se usarán los siguientes servicios:

2.7.5.1 Demanda de Agua

Agua para uso industrial

El Titular señaló que prevé el abastecimiento de agua para el proceso de implementación de las áreas auxiliares utilizando el recurso disponible de las fuentes de agua río Marañón y río Vizcarra, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 1243-2020-ANA-AAA.M. Asimismo, señaló que la extracción de agua no será mayor a lo otorgado y a la fecha no se ha realizado actividad en el tramo 3, es decir no existe uso actual de aguas.

La ubicación de los puntos de captación de agua a utilizar se lista en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 7 Ubicación de puntos de captación de las fuentes de agua

Fuente de agua	Reg./Prov./Dist.	Coordenada UTM WGS 84 - Zona 18S		Caudal de la fuente (m^3/s)	Caudal de demanda (m^3/mes)
		Este (m)	Norte (m)		
Río Marañón (Punto 01)	Huánuco/Dos de Mayo/Chuquis	311 206,260	8 932 668,310	82,695	3500
Río Vizcarra (Punto 01)	Huánuco/Dos de Mayo/Shunqui	303 244,730	8 920 624,290	82,695	2500
Río Vizcarra (Punto 02)	Huánuco/Dos de Mayo/La Unión	302 422,260	8 915 703,890	82,695	2500
Río Vizcarra (Punto 03)	Huánuco/Dos de Mayo/La Unión	301 588,410	8 911 612,105	82,695	2000
Río Vizcarra (Punto 04)	Huánuco/Dos de Mayo/La Unión	298 964,796	8 910 182,655	82,695	1500
Río Vizcarra (Punto 05)	Huánuco/Dos de Mayo/La Unión	295 008,000	8 909 382,000	82,695	2000
Río Vizcarra (Punto 06)	Ancash/Bolognesi/ Huallanca	291 661,816	8 908 953,989	82,695	1500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Fuente de agua	Reg./Prov./Dist.	Coordenada UTM WGS 84 - Zona 18S		Caudal de la fuente (m^3/s)	Caudal de demanda (m^3/mes)
		Este (m)	Norte (m)		
Río Vizcarra (Punto 07)	Ancash/Bolognesi/ Huallanca	291 070,124	8 908 613,313	82,695	1500
Río Vizcarra (Punto 08)	Ancash/Bolognesi/ Huallanca	290 818,508	8 908 458,359	82,695	1500
Río Vizcarra (Punto 09)	Ancash/Bolognesi/ Huallanca	287 294,747	8 905 552,302	82,695	2000

Fuente: Expediente del ITS.

Agua para uso doméstico

El Titular mencionó que para el área auxiliar campamento/patio de máquinas km 124+750 prevé el abastecimiento de agua para uso doméstico por medio de cisternas de agua, mientras que para los DME el agua para el personal será suministrada mediante bidones comprados; asimismo, precisó que el agua se adquirirá de proveedores debidamente autorizados y cumplirán con la normativa sanitaria vigente. El consumo de agua según la demanda de mano de obra en cada área auxiliar se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 8 Demanda de agua uso doméstico

Área auxiliar	Progresiva	Consumo de agua (m^3/mes)		
		Implementación	Operación	Cierre
DME 11	km 104+955 LI	6	330	6
DME 12	km 110+060 LI	6	330	6
DME 13	km 148+700 LD	6	330	6
Campamento/Patio de máquinas	km 124+750 LI	12	225	12
Total	-	**30**	**1215**	**30**

Fuente: Expediente del ITS.

2.7.5.2 Demanda de Energía

El Titular indicó que respecto a los DME propuestos no será necesario el uso de energía eléctrica debido a que no se utilizarán equipos estacionarios, solo en caso de contingencias en la que se requiera el uso de luminarias, ésta será suministrada con grupo electrógeno.

Para el área auxiliar campamento/patio de máquinas km 124+750 LI, se prevé la instalación de grupos electrógenos que brinden energía a los diversos ambientes en dicha área auxiliar.

La demanda de energía eléctrica será variable en función a los trabajos a realizar en cada área auxiliar, teniendo como información base que, para el funcionamiento de 01 grupo electrógeno de 85 kW, utilizará 135 galones de petróleo por día. La demanda de energía eléctrica, en el campamento/patio de máquinas se estima de 493 680 kWh.

2.7.5.3 Demanda de combustibles

El Titular indicó que el combustible necesario para las maquinarias a ser utilizadas en las áreas auxiliares propuestas, será suministrado mediante un servicio contratado de surtidor móvil y provendrá de grifos privados debidamente autorizados. Asimismo,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

precisó que dicho surtidor móvil de combustible contará con implementos de seguridad (almohadas, paños, u otros sistemas que permitan la contención y recolección de posibles derrames). La demanda de combustible se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 9 Demanda de combustible

Área auxiliar	Maquinarias	Combustible	Etapa		
			Implementación (gal)	Operación	Cierre (gal)
DME	Tractor	Petróleo D-2	1680	33 600 gal	1680
	Camión volquete	Petróleo D-2	840	16 800 gal	840
	Generador eléctrico	Petróleo D-2	(*)	(*)	(*)
	Camión cisterna (5000 gal)	Gasolina	600	12 000 gal	600
Campamento/ Patio de máquinas	Máquina de soldar eléctrica trifásica	-	-	(*)	-
	Compresor de aire	-	-	(*)	-
	Bomba de agua	-	-	(*)	-
	Generador eléctrico	-	-	138 gal/día (*)	-

Fuente: Expediente del ITS.
(*) El requerimiento de combustible dependerá de la frecuencia de uso de dichos equipos**, no teniendo un uso constante.**

2.7.6 Recursos por usar en el Proyecto

2.7.6.1 Mano de Obra

El Titular indicó el requerimiento de mano de obra en cada área auxiliar propuesta durante los meses de mayor demanda, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 10 Mano de obra

Área auxiliar	Progresiva	Etapa					
		Implementación		Operación		Cierre	
		Local	Foráneo	Local	Foráneo	Local	Foráneo
DME 11	km 104+955 LI	1	1	4	1	1	1
DME 12	km 110+060 LI	1	1	4	1	1	1
DME 13	km 148+700 LD	1	1	4	1	1	1
Campamento/ Patio de máquinas	km 124+750 LI	2	2	4	12	2	2
Total	-	**5**	**5**	**16**	**15**	**5**	**5**

Fuente: Expediente del ITS.

2.7.6.2 Maquinarias y equipos

El Titular presentó el listado de las principales maquinarias y equipos que se utilizarán para ejecutar la conformación del DME, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 11 Maquinarias y equipos

Área auxiliar	Descripción	Etapa		
		Implementación	Operación	Cierre
DME	Tractor	1	1	1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Área auxiliar	Descripción	Etapa		
		Implementación	Operación	Cierre
	Camión volquete	-	5	-
	Camión cisterna (5000 gal)	1	1	1
Campamento/ Patio de máquinas	Máquina de soldar eléctrica trifásica	-	1	-
	Compresor de aire	-	1	-
	Bomba de agua	-	1	-
	Generador eléctrico	1	1	1

Fuente: Expediente del ITS.

Asimismo, señaló que adicionalmente se contará con camiones cisterna para el traslado y abastecimiento de agua, según el requerimiento de agua durante la implementación, operación y cierre de las áreas auxiliares propuestas.

2.7.6.3 Materiales e insumos

El Titular indicó que durante la etapa de implementación para el sistema de drenaje de los DME se utilizará herramientas manuales como pala, pico, nivel y carretillas; asimismo, los materiales e insumos a usar se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 12 Materiales e insumos

Área auxiliar	Descripción	Material	Cantidad
DME	Cunetas de banqueta revestida	Cemento portland tipo I (42,5 kg)	7,50 bls
		Piedra zarandeada	0,75 m^3
		Arena zarandeada ¾"	0,50 m^3
	Zanjas de descarga	Cemento portland tipo I (42,5 kg)	7,50 bls
		Piedra zarandeada	0,75 m^3
		Arena zarandeada ¾"	0,50 m^3

Fuente: Expediente del ITS.

Asimismo, señaló los insumos químicos que serán empleados en las áreas auxiliares, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 13 Insumos químicos

Área auxiliar	Descripción	Etapa		
		Implementación (gal)	Operación (gal)	Cierre (gal)
DME y Campamento/ Patio de máquinas	Pintura anticorrosiva	-	-	8,17
	Pintura esmalte	0,25	136,53	78,72
	Pintura para tráfico	-	376,80	1558,10
	Petróleo diésel	2520	50 400	2520
	Gasolina	600	12 000	600

Fuente: Expediente del ITS.
Nota: Las cantidades señaladas podrían variar según los trabajos realizados en el Proyecto.

Asimismo, en el Anexo 13 del ITS adjuntó sus respectivas Hojas de Seguridad MSDS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.7.7 Generación efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

a) Generación de efluentes

El Titular indicó que se generarán efluentes domésticos en los DME y campamento, provenientes de los baños químicos y servicios higiénicos; asimismo, se generará efluentes no domésticos provenientes de la zona de lavado de maquinarias y vehículos del patio de máquinas. Los volúmenes diarios estimados de los efluentes y el manejo que se les dará se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 14 Generación de efluentes

Área auxiliar	Fuente de generación	Volumen (m^3/día)	Manejo de efluentes
DME 11	Baño químico	0,04	Disposición mediante empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS)
DME 12	Baño químico	0,04	
DME 13	Baño químico	0,04	
Campamento	Baño químico	0,04	
	Servicios higiénicos (SS.HH.)	4,80	Tanque Séptico y Zanja de infiltración
Patio de máquinas	Lavado de máquinas y vehículos	3,00	Decantación – Trampa de Grasa-Reúso

Fuente: Expediente del ITS.

Asimismo, señaló los baños químicos que se instalarán en cada área auxiliar y durante cada etapa del Proyecto en función a lo establecido en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción", como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 15 Baños químicos

Área auxiliar	Número de baños		
	Implementación	Operación	Cierre
DME 11	1	1	1
DME 12	1	1	1
DME 13	1	1	1
Campamento	1	2	1
Total	**4**	**5**	**4**

Fuente: Expediente del ITS.

Considerando los datos de volumen diario a generar, realizó la estimación del volumen total de efluente proveniente de los baños químicos, el cual se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 16 Efluentes domésticos - baños químicos

Área auxiliar	Efluente doméstico (m^3)		
	Implementación*	Operación**	Cierre***
DME 11	1,20	26,40	1,20
DME 12	1,20	26,40	1,20
DME 13	1,20	26,40	1,20
Campamento	1,20	36,00	1,20
Total	**4,80**	**115,20**	**4,80**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Fuente: Expediente del ITS.
(*) El volumen estimado corresponde al número de baños y al periodo de la etapa de implementación que tiene la duración de 1 mes (30 días).
(**) El volumen estimado corresponde al número de baños y al periodo de la etapa de operación que tiene la duración de 22 meses para los DME y 15 meses para el campamento (30 días al mes).
(***) El volumen estimado corresponde al número de baños y al periodo de la etapa de cierre que tiene la duración de 1 mes (30 días).

Asimismo, considerando los datos de volumen diario a generar, realizó la estimación del volumen total de efluente proveniente de los servicios higiénicos y la zona de lavado de maquinarias y vehículos, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 17 Efluentes – SS.HH. y zona de lavado maquinarias

Tipo de efluente	Etapa		
	Implementación (m^3)	Operación (m^3)	Cierre (m^3)
Efluente doméstico*	-	2160	-
Efluente no doméstico**	-	1350	-

Fuente: Expediente del ITS.
(*) El volumen total estimado en el campamento, para la etapa de operación que tiene la duración de 15 meses (30 días al mes).
(**) El volumen total estimado en el patio de máquinas, para la etapa de operación que tiene la duración de 15 meses (30 días al mes).

b) Residuos sólidos

El Titular señaló que cuenta con las medidas de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos, las cuales forman parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del IGA aprobado, donde se establecieron los lineamientos para un manejo efectivo y responsable e integral de los residuos que serán generados.

Asimismo, indicó que para cada etapa del presente Proyecto se tiene un estimado de generación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 18 Generación residuos sólidos

Residuos sólidos	Unidad	Etapa		
		Implementación	Operación	Cierre
Residuos no peligrosos				
Cartón - Papel	kg	6	2200	5
Residuos orgánicos	kg	6	490	12
Residuos no aprovechables	kg	12	1000	75
Plásticos	kg	5	70	10
Metales	kg	24	2600	78
Vidrios	kg	5	45	6
Restos de madera	kg	27	180	42
Total	**kg**	**85**	**6585**	**228**
Residuos peligrosos				
Filtros de aceite cambiados	Und	2	45	4
Filtros de aire cambiados	Und	2	45	4
Residuos contaminados con sustancias químicas	kg	9	1400	60
Aceite usado de cambio	gal	9	770	15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Residuos sólidos	Unidad	Etapa		
		Implementación	Operación	Cierre
Residuos de baños portátiles	m^3	-	10	-

Fuente: Expediente del ITS.

c) Emisiones atmosféricas

El Titular mencionó que la operación de equipos y maquinarias durante la ejecución de actividades del Proyecto generará gases de combustión (monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y óxido de azufre), así como material particulado (polvareda) generado por movimiento de tierras y el tránsito de vehículos de carga. Asimismo, señaló que realizará actividades de control que limiten la emisión y dispersión de polvo; adicionalmente, realizarán mantenimientos preventivos a los vehículos equipos y/o maquinarias.

Las maquinarias y equipos se desplazarán dentro del área a intervenir realizando un recorrido total de 2 km/día. Los valores estimados de emisiones a generarse se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 19 Generación de emisiones

Descripción	Factores de emisión gr/km*	Recorrido km/día	Emisión gr/día
CO (Monóxido de Carbono)	7,913	2	15,826
NOx (Óxidos de Nitrógeno)	15,471	2	30,942
SOx (Óxidos de Azufre)	1,162	2	2,324
Mat. Particulado PM2,5/PM10	2,510	2	5,020

Fuente: Expediente del ITS. Estudio Línea Base Ambiental, COSAC I, (AP42, EPA).

d) Ruido

El Titular señaló que las emisiones de ruido durante la ejecución de las labores no serán constantes, debido a que las actividades serán desarrolladas individualmente y de manera secuencial dentro de cada DME propuesto. La estimación de los valores de ruido se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 20 Generación de ruido

Área auxiliar	Maquinarias	Niveles de ruido dB (A)
DME	Tractor	110
	Camión Volquete	88
	Generador eléctrico	-
Campamento/ Patio de máquinas	Máquina de soldar eléctrica trifásica	-
	Compresor de aire	120
	Bomba de agua	100
	Generador eléctrico	-

Fuente: Expediente del ITS. Ruido y vibraciones en la maquinaria de obra. Comunidad de Madrid 2012/ Guia Ambiental, Manejo de Problemas de Ruido en la Industria Minera. Edvard Falch (M.Sc.), KILDE Akustikk A/S, P. O. Box 27, N-5032 Minde, Norway. 1997.

e) Vibraciones

El Titular indicó que prevé la generación de vibraciones no constantes, debido a la movilización de vehículos y maquinarias en las áreas auxiliares propuestas. Los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

valores referenciales de los niveles de vibraciones se señalan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 21 Generación de vibraciones

Maquinarias principales	PPV a 25 pies (pulg/s^2)	Aproximado LV a 25 pies
Tractor	0,089	87
Camión volquete	0,076	86

Fuente: Expediente del ITS**.** Ruido y vibraciones en la maquinaria de obra. Comunidad de Madrid 2012.
Nota: Únicamente se tomaron en cuenta la maquinaria pesada que posee mayor envergadura en tamaño y peso, y cuya operación podría generar un nivel mayor de vibraciones, siendo equipos de menor tamaño no implicaría un aporte significativo en este aspecto.

2.7.8 Cronograma de ejecución del Proyecto

El Titular mencionó que el periodo de ejecución del Proyecto será 22 meses, las áreas auxiliares DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060 y DME 13 km 148+700 tendrán el mismo periodo. Para el caso del área auxiliar Campamento/Patio de máquinas km 124+750 tendrá una duración de 16 meses ya que iniciará sus actividades de implementación en el mes siete (07) de ejecución del Proyecto.

En el Anexo 9 del ITS adjuntó el Cronograma de Ejecución del Proyecto.

2.7.9 Monto estimado de inversión

El Titular indicó que el monto estimado de inversión para la ejecución de las cuatro (04) áreas auxiliares asciende a S/ 10 081 881,51 soles.

2.8 Evaluación técnica del ITS presentado

El ITS está relacionado con el *"Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto* "*Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*"*,* aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16 de fecha 21 de octubre de 2016.

De la revisión del ITS, Capítulo 2, ítem 2.1 "*Descripción del área de influencia del Proyecto con IGA aprobado",* se verificó que las áreas auxiliares propuestas del Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N",* se encuentra dentro del Área de Influencia del Estudio aprobado antes citado, lo que permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su conformación, así como aplicar las medidas de manejo ambientales previstas en el estudio aprobado y en el ITS.

De la revisión de la información presentada por el Titular, se verifica que las áreas auxiliares propuestas, no afecta centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el estudio aprobado.

En tal sentido, se considera que la propuesta mediante construcción de las cuatro (04) áreas auxiliares permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.8.1 Respecto de la información actualizada de los componentes socio ambientales a ser impactados por la obra accesoria

a) Características del medio físico

Respecto al clima, precisó que el área de influencia del Proyecto se emplaza en una zona de clima lluvioso, con deficiencia de lluvias en otoño e invierno frio y con humedad relativa calificada como húmeda (B (o,i, C¨ H3). Para el análisis de las características meteorológicas, el Titular utilizó información de las Estaciones Meteorológicas Puca Puca y Dos de Mayo[18], obteniendo: i) la temperatura máxima promedio mensual de 20,6 °C en el mes de octubre y mínima promedio mensual de 2,8 °C en el mes de agosto, ii) la precipitación promedio mensual máxima de 225,7 mm en el mes de diciembre y mínima de 0 mm en el mes de agosto, iii) la humedad relativa media mensual máxima de 83,5 % en el mes de marzo y mínima de 63,5 % en el mes de agosto; y, iv) la velocidad del viento que oscila entre 1,1 m/s y 4,5 m/s; y dirección del viento predominante es sureste (SE).

Para caracterizar la calidad de aire y ruido del área de influencia del Proyecto propuesto mediante el ITS, el Titular utilizó información secundaria[19]*;* cuyos resultados no superan los ECA para aire[20] para los parámetros: PM_{10}, $PM_{2,5}$, NO_2, SO_2, CO, Pb, y H_2S. Asimismo, los resultados del monitoreo de calidad de ruido para la zona de aplicación residencial en horario diurno y nocturno no superan los ECA para ruido[21].

En cuanto a las características geológicas[22], precisó que en el área de influencia del Proyecto se encuentran las siguientes formaciones: depósito aluvial (Qr-al) y Complejo Marañón (NP-cm-esq,gn); y, se emplaza sobre las siguientes unidades geomorfológicas: Llanura o planicie aluvial y montañas en rocas metamórficas. Asimismo, precisó que, en el área del Proyecto no se han identificado potenciales inundaciones (procesos morfodinámicos) que potencialmente afectarían las actividades de la cantera Hualapampa, el ambiente y/o la salud de las personas.

---

18 Información obtenida del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI. Asimismo, justificó la representatividad de las características meteorológicas de las Estaciones Meteorológicas Puca Puca y Dos de Mayo, para caracterizar el área de influencia del Proyecto del presente ITS, describiendo las similitudes en proximidad o cercanía al área de estudio, altitud, clima cobertura vegetal, geomorfología y fisiografía.

19 Utilizó como fuente de información secundaria del Estudio de Impacto ambiental detallado del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE 3N", aprobado con RD N° 895-2016-MTC/16 el 21/10/2016. Monitoreo ambiental realizado por Envirotest S.A.C., en cumplimiento al Programa de monitoreo ambiental del IGA aprobado, diciembre 2019; el Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas", aprobado con R.D. Nº 00085-2020SENACE-PE/DEIN el 28/08/2020; y, de la Declaracion de Impacto Ambiental del proyecto "Creación Del Camino Vecinal Goyllarcancha – Palestina, Cashapata – San Juan Glorioso, Rayo Ratanan – Willcapuquio, Tambillos – Gollumya, Yuraj Yuraj – Wiro Wiro Punta, Huanac – San Pedro (L=20+359.15 Km), Distrito De Shunqui – Dos De Mayo – Huánuco", aprobado con R.D. N° 00098-2020SENACE-PE/DEIN el 21/09/2020. Además, justificó la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar la calidad del aire y ruido del área de influencia, describiendo las similitudes en altitud, características físicas y biológicas: clima, cobertura vegetal; y describiendo las fuentes generadoras actuales de emisiones atmosféricas y de niveles de presión sonora; las cuales son similares a las del área de intervención del presente ITS. Por lo que, la información utilizada es representativa.

20 Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias, publicado el 07 de junio de 2017.

21 Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido, publicado el 24 de octubre de 2003.

22 La caracterización geológica se desarrolló en base a información obtenida del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, hoja 20-J – Cuadrángulo La Unión.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

El Titular precisó que el área de influencia del Proyecto se encuentra dentro de la sub cuenca del Alto Marañón. Así también, precisó que las instalaciones auxiliares próximas al rio Vizcarra se encuentran fuera de la faja marginal y no representan un riesgo para los cuerpos de agua.

Respecto al suelo, el Titular identificó la siguiente unidad de suelo[23] en el área de influencia del Proyecto del presente ITS: asociación Leptosol éutrico – afloramiento lítico. Sobre la Capacidad de Uso Mayor de la Tierra, el área de influencia del Proyecto se ubica en: i) Tierras de protección limitadas por suelo y erosión (Xse), y ii) Tierras aptas para pastoreo de calidad agrologica baja, con limitaciones por sielo y erosión – Tierras de protección (P3se – Xse); así también, identificó el uso actual de la tierra: Tierras con cultivos extensivos.

b) Características del medio biológico

El Titular señala que el área del Proyecto se emplaza sobre las zonas de vida (INRENA, 1995): Bosque seco – Montano Bajo Tropical **(bs–MBT),** Bosque húmedo – Montano Tropical **(bh –MT)** y Bosque muy húmedo – Montano Tropical **(bmh-MT).** Para la caracterización de la flora y fauna silvestre utilizó información secundaria[24].

Flora:
En cuanto a las especies de flora reportadas para el área del proyecto, el Titular presenta un total de 35 especies entre árboles, arbustos y hierbas. De estas especies, 5 de ellas se encuentran categorizadas por Legislación Nacional[25]: *Alnus acuminata* y *Caesalpinia spinosa* como "Vulnerable" (VU) y las especies *Ephedra americana, Tecoma stans y Desmodium molliculum* se encuentran como "Casi Amenazado" (NT). Asimismo, 5 especies figuran como "Preocupación menor" (LC), por la IUCN[26] y tres especies, figuran en el Apéndice II de CITES[27].

Fauna:
El Titular reportó cuarenta y siete (47) especies de aves, cinco (5) especies de mamíferos, tres (3) especies de reptiles y ninguna de anfibios. En lo referente a la categorización de especies amenazadas, se tiene lo siguiente:

Aves:
De las 47 especies reportadas, 15 se encuentran categorizadas por la IUCN, 13 especies incluidas en el apéndice II de la CITES y 1 especie incluida en el apéndice I de CITES. Asimismo, 1 especie se encuentra categorizada como "Casi Amenazado" (NT) por Legislación Nacional[28].

---

23 La caracterización suelo y capacidad de uso mayor de la tierra, se basa en la información contenida en en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" aprobado mediante Resolución Directoral N°895-2016-MTC/16.

24 CESEL INGENIEROS S.A 2018. Línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: "Central Hidroeléctrica Chilia" Ancash - Huánuco. Aprobado mediante Resolución Directoral N°0020- 2018/MEM-DGAAE.
MONTESINOS, D.B. 2017. "La influencia del fuego y del pastoreo en la diversidad de la flora vascular del complejo Arqueologico de Chilia, Distrito de Jesus, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huánuco, Perú". 20(2).
CONSORCIO VIAL HUALLANCA, 2016 "Estudio de impacto ambiental detallado del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, sector Huánuco – La Unión – Huallanca". Aprobado por RD N° 895-2016-MTC/16.Lima, Perú."

25 Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

26 IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2020-2: https://www.iucnredlist.org/es/.

27 CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (2021).

28 Decreto Supremo N° 004-2014-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Mamíferos:
De las 5 especies de mamíferos reportados, la especie *Leopardus colocolo* está categorizada como "Casi amenazado" (NT) de acuerdo a la IUCN y categorizada como "Data Insuficiente" (DD), por Legislación Nacional. En relación a la categorización por CITES, las especies *Leopardus colocolo y Lycalopex culpaeus,* se encuentran categorizadas en el apéndice II.

Anfibios y Reptiles:
De las 3 especies de reptiles reportadas, ninguna ha sido categorizada por Legislación Nacional e Internacional. En relación a las especies endémicas, se reportó 1 especies de reptil, y 4 especie de aves en condición de endemismo.

Ecosistemas Frágiles y Áreas Naturales Protegidas:
El Titular refiere que no hay existencia de ecosistemas frágiles dentro del área de influencia del proyecto. Asimismo, refiere que el proyecto no se emplaza dentro de alguna Área Natural Protegida ni su Zona de amortiguamiento. Cabe precisar que el proyecto se ubica dentro de la "Zona de transición" de la "Reserva de Biósfera Huascarán".

c) Características del medio social

El Titular informó que el Proyecto para la incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente Nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060 y DME 13 km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750, se ubica en la región Huánuco, provincia Dos de Mayo, distritos de Pachas y Shunqui, y en la región Ancash, provincia Bolognesi, distrito de Huallanca.

Asimismo, el área de influencia social directa (AISD) está conformada por los centros poblados Condorbamba y Huanya (distrito de Pachas), Utcog (distrito de Shunqui) y Huallanca (distrito de Huallanca), ubicados a 460.00 km, 27.41 km, 715.29 km y 2035.13 km de distancia al área auxiliar, respectivamente. Es preciso mencionar que el DME 11 km 104+955 y DME 12 km 110+060 se superponen a la jurisdicción de la Comunidad Campesina San Lorenzo de Pachas, mientras que el área auxiliar km 124+750 se superpone a la jurisdicción de la Comunidad Campesina Shunqui.

El Titular realizó la caracterización del medio socioeconómico y cultural, a través de información secundaria procedente del Instituto Nacional de Estadística e Informática (Censos Nacionales 2017 y 2007, Directorio Nacional de Centros Poblados 2017, Resultados definitivos de la Población Económicamente Activa 2017), Ministerio de Educación (Censo Educativo y Padrón de Instituciones Educativas, 2020), Ministerio de Salud (Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-RENIPRESS, 2020), Ministerio de Cultura (SIGDA, 2020), entre otros.

En el AISD habitan 5 095 personas, de las cuales veinticinco (25) corresponden al centro poblado Condorbamba, tres (03) al centro poblado Huanya, tres (03) al centro poblado Utcog y 5 064 al centro poblado Huallanca. Conforme a los datos presentados, en los centros poblados Condorbamba, Utcog y Huallanca se registra un mayor porcentaje de población de mujeres con un 74,0 %, 66,7 % y 51,4 % respectivamente; mientras que en el centro poblado Huanya el 100,0% es población de hombres.

A nivel de grupos etarios, en Condorbamba y Huanya predomina la población de 60 años a más, con 40,0 % y 100,0 % respectivamente. En Utcog, se reporta una distribución equitativa en cada grupo etario (0 a 17, 18 a 59 y 60 años a más) con 33,3 % en cada caso. En cuanto a Huallanca, predomina la población de 18 a 59 años con 52,4 %.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

En el AISD se identificó el funcionamiento de un (01) establecimiento de salud: Centro de Salud Huallanca, ubicado a 2023.5 m del DME km 148+700. Asimismo, en relación a las enfermedades más frecuentes en la población, tanto en el distrito de Shunqui como en el distrito de Huallanca prevalecen las infecciones agudas de las vías respiratorias superiores (50,7 % y 39,8 % respectivamente); mientras que en distrito de Pachas predominan las enfermedades de la cavidad bucal, glándulas salivales y maxilares (34,3 %).

En el tema educativo, el Titular informó que existen 104 instituciones educativas en los distritos donde se localizan las áreas auxiliares, la mayoría de gestión pública y de los niveles inicial, primaria, y secundaria. Así también, se identificaron tres (03) instituciones educativas cercanas al área auxiliar DME km 148+700, en el distrito de Huallanca: I.E. N° 2609, de nivel inicial, a 720.28 m del área auxiliar; la I.E. N° 86904 Santa Rosa, de nivel primario, ubicada a 1093.20 m del área auxiliar; y la I.E. N° 031, de nivel inicial, ubicada a 1286.72 m del área auxiliar. No se identificaron instituciones educativas cercanas a las demás áreas auxiliares. En el 2020, se registraron 133 estudiantes matriculados en las instituciones educativas del AISD. En el distrito de Pachas el 14,99 % de la población es analfabeta, en el distrito de Shunqui el 18,27 % y en el distrito de Huallanca el 12,89 %.

Se identificó la existencia de 1 384 viviendas ocupadas en el AISD. En el centro poblado Condorbamba, el 86,0 % de las viviendas tienen paredes de tapia, 100,0 % tienen pisos de tierra, y 57,0 % tienen techos de paja, hojas de palmera o similares; en los centros poblados Huanya y Utcog, el 100,0 % de las viviendas son de tapia con pisos de tierra, en relación a los techos el 100,0 % de las viviendas en Huanya usan paja, hoja de palmera o similares y 100,0 % de las viviendas en Utcog emplean planchas de calamina, fibra de cemento o similares; en el centro poblado Huallanca, el 57,0 % de viviendas tienen paredes de tapia, 43,0 % tienen pisos de tierra y 70,0 % usan techos de calamina, fibra de cemento o similares.

El abastecimiento de agua en las viviendas de Condorbamba se realiza principalmente a través de red pública (57,1 %), en Huanya a través de pozos (100,0 %), en Utcog a través de río, acequia u otra fuente natural (100,0 %) y en Huallanca por red pública (77,3 %). El 85,7 % de viviendas en Condorbamba utiliza pozo ciego o negro, el 100,0% de viviendas en Huanya y Utcog no tienen servicios higiénicos, mientras que el 71,0 % de las viviendas del centro poblado Huallanca utilizan red pública de desagüe. La cobertura del servicio de energía eléctrica es mayoritaria en los centros poblados Condorbamba y Huallanca (85,7 % y 78,0 % respectivamente), sin embargo, en Huanya y Utcog las viviendas no acceden a este servicio.

Asimismo, se identificaron cinco (05) edificaciones cercanas a las áreas auxiliares. Dos (02) de ellas se encuentran en el centro poblado Condorbamba, se trata de viviendas habitadas por una (01) persona en cada una de ellas. Son de material adobe, piso de tierra y techo de paja, cuentan con los servicios de agua y energía eléctrica y hacen uso de letrinas. Tres (03) edificaciones se encuentran en el centro poblado Huanya, siendo que dos (02) de ellas forman un solo predio; las edificaciones son utilizadas como vivienda donde habitan una (01) y dos (02) personas respectivamente. El material de construcción es adobe, con piso de tierra y techos de calamina y paja, cuentan con servicios de agua y electricidad y hacen uso de pozos o letrinas como servicio higiénico.

La principal actividad económica que realizan los pobladores de los distritos de Pachas, Shunqui y Huallanca es la agricultura, ganadería, silvicultura, y pesca. Asimismo, destaca

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

la enseñanza en los distritos de Pachas y Shunqui y la explotación de minas y canteras, el comercio y la construcción en el distrito de Huallanca.

La vía de transporte más importante para la población de estos distritos es la Carretera La Unión-Huallanca-Huánuco Tramo 3.

En el aspecto cultural, las festividades más representativas son la fiesta de San Juan (24 de junio), San Lorenzo de Pachas (10 de agosto) y San Salvador de Shunqui (09 de noviembre).

d) Patrimonio Arqueológico

- El Titular presentó el Anexo 19 *"CIRA y PMA"* conteniendo CIRA N° 029-2021-DDCHUC/MC, de fecha 27 de febrero de 2021, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco; CIRA N° 003-2021-DDCHUC/MC, de fecha 14 de enero de 2021, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco;
- CIRA N° 019-2021-DDCHUC/MC, de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco; CIRA N° 039-2021-DDCANC/MC, de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash.
  Asimismo, incluyó el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) autorizado mediante RD N° 000264-2021-DDC ANC/MC y RD N° 000127-2020-DDC HCO/MC y las medidas de contingencia ante la posibilidad de hallazgos de restos y/o evidencias arqueológicas.

e) Aspecto predial

En relación al aspecto predial el Titular indicó que la concesionaria ha realizado los trámites correspondientes con los representantes de los predios donde se localizan cada una de las áreas auxiliares y presentó el Anexo 08 *"Actas de Autorización de Uso"* conteniendo:

- La Autorización de Uso Temporal de Terreno para DME km 104+955 de fecha 20 de febrero de 2021 el Acta de Asamblea Extraordinaria de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina San Lorenzo de Pachas de fecha 20 de febrero de 2021, las Actas de Autorización de Uso de Terreno, el Título de Propiedad de la Comunidad Campesina San Lorenzo de Pachas, Actas de Colindancias, Memoria Descriptiva, entre otros.

- La Autorización de Uso Temporal de Terreno para DME km 110+056, de fecha 26 de setiembre de 2020, el Acta de Asamblea Extraordinaria de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina San Lorenzo de Pachas de fecha 26 de setiembre de 2020, Actas de Autorización de Uso de Terreno, entre otros.

- La Autorización de Uso Temporal de Terreno para DME km 148+700, de fecha 05 de noviembre de 2020, el Acuerdo de Concejo Ordinario N° 039-2020-MDH/A que autoriza a la empresa China Railway 20 el uso del terreno como Depósito de Material Excedente.

- La Autorización de Uso Temporal de Terreno para Campamento km 124+750 de fecha 05 de noviembre de 2020, Registro de Propiedad Inmueble – Ficha N° 0142, Memoria Descriptiva del Plan de Conjunto de la Comunidad Campesina de Shunqui, Registro de Inscripción de la directiva comunal para el periodo 2019-2020, entre otros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.8.2 Respecto de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología[29] empleada por el Titular para realizar la evaluación de los impactos ambientales, consistió en el cálculo del índice de importancia del Impacto ambiental (I), el cual fue representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (NA), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (RE); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = NA*(3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

De esta manera en función al resultado del cálculo antes señalado, determinó el nivel de importancia de los impactos ambientales, mediante rangos de valores: bajo, moderado, alto y muy alto; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 22 Niveles de importancia de los impactos

Grado de impacto	Índice de Importancia
Bajo	I < 25
Moderado	25 ≤ I < 50
Alto	50 ≤ I < 75
Muy alto	I ≥ 75

Fuente: T-ITS-00078-2021.

El análisis de los impactos ambientales del Proyecto fue realizado según las actividades del ITS, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 23 Principales actividades con potencial de generar impactos

Informe Técnico Sustentatorio (ITS)		
Etapas y Actividades		**Impactos**
Etapa Implementación	• Adecuación del terreno y acceso (limpieza, desbroce y compactación). • Implementación de zonas de servicio y mantenimiento de equipos. • Implementación de módulos habitacionales y servicios. • Adecuación de la superficie de disposición y habilitación de accesos. • Implementación del sistema de drenaje (cunetas de banqueta revestida y zanja de descarga). • Movilización de maquinaria y personal.	• Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión). • Incremento del nivel de ruido ambiental. • Erosión del suelo. • Alteración de la calidad visual del paisaje local. • Perdida de cobertura vegetal. • Afectación de la cobertura vegetal por material particulado. • Perturbación temporal de la fauna silvestre. • Afectación a la salud e integridad de la población. • Oportunidad de generación de empleo local. • Cambios de uso de la tierra. • Malestar en los usuarios de la vía.

[29] Conesa Fernández - Vitora, V. 2010. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4ª ed. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid, España.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Informe Técnico Sustentatorio (ITS)		
Etapas y Actividades		**Impactos**
Etapa de operación	• Operación y mantenimiento de patio de máquinas y campamentos. • Transporte de material excedente. • Apilamiento de material excedente. • Compactación de la superficie. • Mantenimiento del sistema de drenaje (cunetas, banqueta revestida y zanjas de descarga).	• Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión). • Incremento del nivel de ruido ambiental. • Erosión del suelo. • Alteración de la calidad visual del paisaje local. • Afectación de la cobertura vegetal por material particulado. • Perturbación temporal de la fauna silvestre. • Afectación a la salud e integridad de la población. • Oportunidad de generación de empleo local. • Malestar en los usuarios de la vía.
Etapa de cierre	• Desinstalación y retiro de equipamiento. • Limpieza y rehabilitación de terreno. • Desmovilización de maquinarias. • Limpieza general del área de trabajo de los DME. • Conformación y nivelación del área de los DME.	• Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión). • Incremento del nivel de ruido ambiental. • Alteración de la calidad visual del paisaje local. • Afectación de la cobertura vegetal por material particulado. • Perturbación temporal de la fauna silvestre. • Afectación a la salud e integridad de la población. • Oportunidad de generación de empleo local. • Malestar en los usuarios de la vía.

Fuente: T-ITS-00078-2021.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación, un cuadro resumen de los impactos ambientales que fueron previstos para el ITS en sus diferentes etapas, en comparación con los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado en la etapa conservación y explotación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro N° 24 Comparativo del nivel de importancia de los impactos ambientales del ITS vs impactos ambientales del IGA aprobado

Componentes ambientales	Impactos ambientales identificados en ITS		Impactos ambientales identificados en IGA aprobado		Comparativo[30]
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Etapa de implementación			**Etapa de conservación y explotación**		
Aire	Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)	(-) Bajo	Calidad del aire	(-) Moderado	Es menor
	Incremento del nivel de ruido ambiental	(-) Bajo	Generación de ruidos	(-) Moderado	Es menor
Suelo	Erosión del suelo	(-) Bajo	Incremento de la erosión	(-) Moderado	Es menor
Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Bajo	Paisaje	(-) Moderado	Es menor
Flora	Perdida de cobertura vegetal	(-) Bajo	Afectación de la vegetación	(-) Bajo	Se mantiene
	Afectación de la cobertura vegetal por material particulado.	(-) Bajo	Afectación de la vegetación	(-) Bajo	Se mantiene
Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo	Taxas (Ornitofauna, mastofauna, herpetofauna, fauna hidrobiológica y fauna en peligro)	(-) Moderado	Es menor
Salud	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Bajo	Efectos en la salud e integridad	(-) Moderado	Es menor
Social	Cambio de uso de la tierra	(-) Bajo	No se identificó el impacto(*)	No se evaluó	No significativo
Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(-) Bajo	Puestos de trabajo	(+) Moderado	Es menor

[30] En el ítem 3.5.6. *"Comparación de los impactos ambientales entre el IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio"* (folios 000272 – 0002743) el Titular presentó la justificación técnica en función al desarrollo de las actividades del Proyecto con IGA aprobado, que los impactos identificados en el ITS, pero no identificados en el IGA aprobado, si se generaron. Por lo que, no representan impactos nuevos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Componentes ambientales	Impactos ambientales identificados en ITS		Impactos ambientales identificados en IGA aprobado		Comparativo[30]
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Transporte	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Bajo	No se identificó el impacto(*)	No se evaluó	No significativo
Etapa de operación			**Etapa de operación**		
Aire	Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)	(-) Bajo	calidad del aire	(-) Bajo	Se mantiene
	Incremento del nivel de ruido ambiental	(-) Bajo	Generación de ruidos	(-) Bajo	Se mantiene
Suelo	Erosión del suelo	(-) Bajo	No se identificó el impacto(*)	No se evaluó	No significativo
Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Bajo	No se identificó el impacto(*)	No se evaluó	No significativo
Vegetación	Alteración de la flora (especies amenazadas y endémicas) por presencia de material particulado.	(-) Bajo	No se identificó el impacto(*)	No se evaluó	No significativo
Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo	Taxas (Ornitofauna, mastofauna, herpetofauna, fauna hidrobiológica y fauna en peligro)	(-) Bajo	Se mantiene
Salud	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Bajo	Efectos en la salud e integridad	(-) Bajo	Se mantiene
Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(-) Bajo	Puestos de trabajo	(+) Bajo	Se mantiene
Transporte	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Bajo	No se identificó el impacto(*)	No se evaluó	No significativo
Etapa de cierre			**Etapa de cierre**		
Aire	Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)	(-) Bajo	calidad del aire	(-) Moderado	Se mantiene
	Incremento del nivel de ruido ambiental	(-) Bajo	Generación de ruidos	(-) Moderado	Se mantiene
Suelo	Erosión del suelo	(-) Bajo	No se identificó el impacto(*)	No se evaluó	No significativo
Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Bajo	Paisaje	(-) Bajo	Se mantiene

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Componentes ambientales	Impactos ambientales identificados en ITS		Impactos ambientales identificados en IGA aprobado		Comparativo[30]
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Vegetación	Alteración de la flora (especies amenazadas y endémicas) por presencia de material particulado.	(-) Bajo o leve	No se identificó el impacto(*)	No se evaluó	No significativo
Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo	Taxas (Ornitofauna, mastofauna, herpetofauna, fauna hidrobiológica y fauna en peligro)	(-) Bajo	Se mantiene
Salud	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Bajo	Efectos en la salud e integridad	(-) Bajo	Se mantiene
Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(-) Bajo	Puestos de trabajo	(+) Bajo	Se mantiene
Transporte	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Bajo	No se identificó el impacto(*)	No se evaluó	No significativo

ITS: Informe Técnico Sustentatorio; **IGA:** Instrumento de Gestión Ambiental.
Fuente: T-ITS-00078-2021.
(*) En el ítem 3.5.6. *"Comparación de los impactos ambientales entre el IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio"* (folios 000272 – 0002743) el Titular presentó la justificación técnica en función al desarrollo de las actividades del Proyecto con IGA aprobado, que los impactos identificados en el ITS, pero no identificados en el IGA aprobado, si se generaron. Por lo que, no representan impactos nuevos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

De la revisión del cuadro precedente, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no superan los impactos identificados en el IGA aprobado.

- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS, no superan el nivel de importancia de los impactos ambientales del IGA aprobado.

- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al IGA aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

2.8.3 Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Para establecer la Estrategia de Manejo Ambiental del ITS, el Titular consideró el resultado de la identificación y evaluación de impactos de las actividades propuestas en el ITS, en el cual determinó que los impactos negativos ambientales generados serán en nivel de importancia menores a los del IGA aprobado. En tal sentido, propone aplicar planes y programas que son parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del referido IGA aprobado y medidas particulares aplicables al presente Proyecto.

A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

a) Programa de medidas preventivas, correctivas y de mitigación del medio físico

Dentro de las medidas establecidas para prevenir, corregir o mitigar los impactos sobre los componentes físicos se encuentran los siguientes:

Para mitigar los impactos sobre la calidad del aire (alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado y gases de combustión):

- Se realizarán charlas continuas a los trabajadores (choferes y operadores de equipos pesados) sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y consecuencias de manejar a velocidades excesivas.
- Se regulará la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias a 10 km/h dentro del área de intervención (zona operativa), asimismo, fuera del área de intervención se establecerá la velocidad límite de 40Km/h.
- El contratista tendrá la obligación de cumplir con la dispersión de agua mediante riego sobre plataformas sin pavimentar durante la ejecución de la obra y debe ser aplicada en todo momento en que se produzca polvo, incluyendo las noches, feriados, domingos y períodos de paralización. Este riego se realizará en los accesos por donde circularán los vehículos que trabajarán en la obra.
- Se inspeccionará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.
- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Se realizarán capacitaciones respecto a la prohibición de quema de residuos sólidos como: basura, plásticos, cartón, llantas, etc., dentro de la zona de proyecto por personal.
- Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares.
- Se realizará el humedecimiento del acceso al campamento y Patio de máquinas.

Para mitigar los impactos sobre la calidad del aire (incremento de nivel de ruido):

- Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares (de 7:00 am a 5:00 pm). Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias y equipos, a fin de asegurar el buen estado de los motores y partes. Los mantenimientos se realizarán con una frecuencia semanal.
- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Se realizarán capacitaciones respecto al uso de sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, solo en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en obra lo justifiquen y de apagar todo motor de vehículo o maquinaria mientras esté detenido sin operar o se encuentren estacionados.

Para mitigar los impactos sobre el suelo (erosión del suelo):

- Delimitar el área de trabajo restringiendo el tránsito únicamente a zonas autorizadas mediante cintas de seguridad, postes o conos.
- Se inspeccionará que el acceso al área intervenida presente una pendiente mínima de 1% para el escurrimiento del agua de las precipitaciones y así prevenir procesos de erosión
- El material extraído durante la preparación del área se empleará como relleno en el afirmado de las vías de acceso existentes que sufren erosión durante la época de lluvias, siendo aplicado en todas las rutas de acceso del área auxiliar.

Para mitigar los impactos sobre el paisaje y topografía local (alteración de la topografía local y alteración de la calidad visual del paisaje):

- Se delimitará el área de intervención del proyecto, evitando la afectación de zonas contiguas mediante cintas de seguridad y/o postes o conos.
- Se inspeccionará que se utilicen accesos existentes, con la finalidad de reducir áreas nuevas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

b) Programa de medidas preventivas, correctivas y de mitigación del medio biológico.

Para mitigar el impacto referido a la alteración de la flora por material particulado, el Titular consignó las siguientes medidas:

- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Chequeo de las condiciones de los equipos y maquinarias por parte del operador (mangueras de suministro de combustibles, lubricantes y otras a fin de eliminar o prevenir fugas).
- Se realizará el humedecimiento del área de trabajo y accesos a fin de evitar la emisión de material particulado por acción del viento.
- Se realizará el riego de la vegetación contigua al perímetro de los componentes del proyecto, a fin de retirar el material particulado que se haya depositado en las hojas de las plantas por la dispersión del material particulado.
- Las áreas serán delimitadas con mallas raschel evitando la afectación de zonas contiguas por la dispersión de material particulado.

Para mitigar el impacto referido a la perturbación temporal de la fauna silvestre:

- Las maquinarias deberán de transitar por las zonas o áreas señaladas para el mismo, con el fin de no intervenir en otros ecosistemas.
- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Se realizarán inspecciones en la zona para verificar que no se encuentre ningún individuo de fauna en el área de trabajo.
- Si se encontrarán individuos de fauna silvestre en el área de trabajo, se promoverá la migración de los individuos de manera autónoma, de no ser efectivo, se realizarán actividades de ahuyentamiento, en el caso estas acciones no funcionaran, se procederá a la captura y reubicación del individuo con supervisión de especialistas. En el caso de encontrarse con nidos y/o madrigueras se procederá a la reubicación de éstas si se encontrasen ocupadas con crías o huevos.
- Los trabajadores recibirán charlas respecto a no realizar actividades ilícitas de caza de la fauna, ni comercializarlas; así como intervenir áreas con cobertura vegetal sin que previamente no se tenga la autorización o permiso correspondiente.

Para mitigar el impacto referido a la Pérdida de cobertura vegetal:

- Se realizará el desbroce estrictamente de las áreas requeridas para su instalación.
- Se capacitará y sensibilizará al personal respecto a las medidas de protección de la flora silvestre, especies protegidas por la normativa nacional e internacional y especies endémica.
- Chequeo de las condiciones de los equipos y maquinarias por parte del operador (mangueras de suministro de combustibles, lubricantes y otras a fin de eliminar o prevenir fugas).
- Evitar el desbroce innecesario durante la habilitación de los accesos y Previo a las áreas de intervención, en el caso proceda, se realizará la gestión para solicitar la autorización correspondiente al SERFOR, ya que, el área de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

estudio se traslapa con la Unidad de vegetación "Áreas cultivadas" con presencia de pequeñas plantaciones; y de acuerdo a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nº 29763, las plantaciones forestales en predios privados y comunales y sus productos se consideran recursos forestales.

c) Sub programa de prevención y mitigación para el medio socioeconómico

Para mitigar el impacto referido a la afectación a la salud e integridad de la población local, el Titular consignó las siguientes medidas:

- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Chequeo de las condiciones de los equipos y maquinarias por parte del operador (mangueras de suministro de combustibles, lubricantes y otras a fin de eliminar o prevenir fugas).
- Se realizará humedecimiento del área de trabajo y accesos a fin de evitar la emisión de material particulado por acción del viento.
- Las áreas serán delimitadas con mallas raschel evitando la afectación de zonas contiguas por la dispersión de material particulado.
- Las áreas serán delimitadas (cercadas) y señalizadas, evitando la afectación de zonas contiguas.

Para mitigar el impacto referido al cambio en el uso de la tierra:

- Las áreas serán delimitadas (cercadas) y señalizadas para evitar se afecten áreas fuera del área de trabajo.
- Las maquinarias deberán transitar por las zonas o áreas señaladas con el fin de no intervenir en otras áreas.
- Los trabajadores recibirán charlas respecto a no realizar actividades fuera del área señalada para las obras.

Para mitigar el impacto referido al malestar en usuarios de la vía:

- Se implementarán señaléticas en el área de trabajo, a fin de informar respecto a los trabajos a realizarse.
- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Chequeo de las condiciones de los equipos y maquinarias por parte del operador (mangueras de suministro de combustibles, lubricantes y otras a fin de eliminar o prevenir fugas).
- Se realizará el humedecimiento del área de trabajo y accesos a fin de evitar la emisión de material particulado por acción del viento.
- Las áreas serán delimitadas con mallas raschel evitando la afectación de zonas contiguas por la dispersión de material particulado.
- Las áreas serán delimitadas (cercadas) y señalizadas, evitando la afectación de zonas contiguas.

d) Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.

El manejo de los residuos sólidos será realizado en cumplimiento con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMMRS) establecido en el IGA aprobado y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1501 que modificó el Decreto Legislativo N° 1278 que aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sólidos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; estableciendo medidas en todas las etapas del proyecto propuesto mediante el ITS para el apropiado manejo de residuos durante las etapas de minimización, segregación en la fuente, almacenamiento, valorización, transporte y disposición final, la cual será realizada a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) que cuente con los permisos vigentes.

Respecto al manejo de los efluentes domésticos, el Titular instalará baños portátiles, cuyos residuos serán manejados por una EO-RS autorizada por el MINAM. Así también, implementará un sistema de tratamiento de los efluentes domésticos generados por las actividades del campamento e implementará un sistema de tratamiento de fluentes no domésticos procedentes de la actividad del lavado de vehículos.

e) Sub programa de salud local

Población local

- Todo material que sea transportado deberá estar tapado con una manta húmeda para impedir la dispersión de los elementos particulados. Asimismo, se considerará el uso de camiones cisternas u otros elementos que cumplan la misma función.
- Se deberá limitar la velocidad de los vehículos para tener un buen control de velocidad con la finalidad de evitar accidentes.
- Se realizará revisiones técnicas continuas a los vehículos y maquinarias que serán utilizadas en cada área auxiliar.
- Se realizará un mantenimiento mecánico preventivo de los vehículos, contando con una debida programación en obra de forma mensual.
- Se prohibirá el uso de bocinas si no es estrictamente necesario.
- Se restringirá el acceso a terceros a las áreas de trabajo.
- Se comunicará con antelación a la población local sobre las actividades que se desarrollarán en cada área auxiliar.
- Se capacitará a la población sobre la seguridad que debe tenerse al transitar por la vía y cerca de las áreas auxiliares.

Trabajadores

- Todo el personal deberá contar con un Equipo de Protección Personal (EPP) con el objetivo de disminuir y evitar posibles accidentes laborales.
- Los trabajadores deberán ser examinados previo a su contratación, para que no haya problemas de contagio de enfermedades para otros trabajadores y la población local.
- En caso el trabajador tuviera alguna enfermedad prexistente, deberá seguir un tratamiento previo a la contratación si es que dicha enfermedad no presenta ningún riesgo para la salud de las personas, es decir si es una enfermedad no grave.
- En caso el trabajador presente alguna enfermedad durante la ejecución de la obra, deberá seguir un tratamiento indicado por el médico de la posta médica más cercana y seguir a cabalidad dicho tratamiento.
- Se capacitará a los trabajadores de la obra y a la población local respecto al tema de prevención de enfermedades infecto contagiosas a cargo de personal médico.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Los baños portátiles serán de gran ayuda para los trabajadores en los frentes de trabajo. En el campamento se contará con un sistema de control que incluye el de residuos domésticos. Asimismo, se contará con personal específico para las labores de aseo y limpieza.
- Se deberá tener en cuenta los centros de salud que existen cerca a cada área auxiliar en caso se suscitara un caso grave que requiera asistencia inmediata.
- El manejo de residuos sólidos y líquidos debe de llevarse a cabo de manera efectiva para evitar daños a la salud de la población o trabajadores.

Receptores sensibles (edificaciones cercanas)

- Se humedecerán las vías de acceso de las áreas auxiliares, con el propósito de disminuir la dispersión del polvo generado por el tránsito de maquinarias y volquetes y así evitar la afectación a la salud de los pobladores cuyas edificaciones se encuentran a cercanas a las áreas auxiliares.
- Durante el trasporte de material excedente se protegerán las tolvas de los volquetes para evitar derrames del material excedente en la carretera; lo cual, en la zona de actividades, permitirá mantener despejados (sin desperdicios) los accesos a las edificaciones cercanas.
- Para reducir la generación de material particulado en las áreas auxiliares, se le indicará al personal que esté a cargo del manejo de los volquetes, regular la velocidad máxima de los vehículos en obra cuando transite cerca de las edificaciones aledañas a las áreas auxiliares.
- Para controlar las emisiones de los gases de combustión se realizará el mantenimiento mecánico preventivo de las maquinarias, equipos, volquetes y camiones utilizados en las instalaciones del área auxiliar, contando con su certificado de revisión técnica.
- Los conductores tienen prohibido hacer un uso excesivo de claxon, con el propósito de no perturbar la tranquilidad de los moradores de las viviendas cercanas a las áreas auxiliares.
- Los conductores de las maquinarias y vehículos tienen prohibido estacionarse a la entrada de las viviendas, con la finalidad de no obstaculizar la entrada y salida de los moradores de las viviendas cercanas.
- Los propietarios de las viviendas serán informados sobre las actividades que se desarrollarán en las áreas auxiliares. Asimismo, se respetarán los turnos establecidos para su disposición del material excedente en el área auxiliar.

f) Programa de Asuntos Sociales

Las medidas para el manejo de los impactos ambientales que sobre el componente social del área de influencia se presenten, están relacionados a:

Sub programa de relaciones comunitarias

- Cumplimiento del Código de Conducta por parte de los trabajadores del Proyecto.
- Los trabajadores deben evitar cualquier conducta discriminatoria por motivos de género, edad, incapacidad, raza, lenguaje, cultura, convicciones políticas o de religión.
- Respetar y tratar apropiadamente a todas las comunidades y/o pueblos indígenas, sus autoridades y comuneros, su identidad cultural, su cosmovisión, sus normas y reglamentos internos y experiencias culturales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Los trabajadores deben mostrar en todo momento un comportamiento transparente y honesto, con un alto nivel de responsabilidad personal y profesionalismo, tanto dentro como fuera del área del proyecto.
- Los trabajadores y contratistas están prohibidos de hostigar sexualmente a las mujeres de los centros poblados del área de intervención.
- Los trabajadores están prohibidos de contraer deudas personales, los pagos y cumplimientos de la misma están sujetos de manera personal.
- Los trabajadores están obligados a usar equipo de protección personal adecuado durante el desarrollo de sus actividades, incluso dentro de los vehículos.
- Los trabajadores están obligados a respetar las zonas de no fumar y tienen prohibido hacer fuego abierto dentro o en las inmediaciones del área o en propiedad del Proyecto, incluso dentro de los vehículos del proyecto.
- Los trabajadores están prohibidos de poseer, consumir o portar cualquier droga, narcotráficos o medicamentos, dentro de las instalaciones del proyecto. En caso de medicamentos deberá contar con autorización correspondiente del personal médico.
- Los trabajadores están prohibidos de ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, así como en horario de trabajo, en las instalaciones incluyendo dentro de los vehículos del proyecto.
- No realizar actos y/o actividades que afecten la flora y la fauna aledaña al proyecto ni y el medio ambiente
- No afectar el derecho de propiedad y/o posesión de las y los pobladores y las comunidades campesinas.
- Los trabajadores deben desechar adecuadamente todo desperdicio orgánico e inorgánico y colocar en los contenedores que le corresponda, según código.
- No cazar, ni pescar, ni comprar, ni vender, ni poseer ningún tipo de animales silvestres.
- No contaminar las fuentes de agua con actividades como el lavado de vehículos y otros.
- No ocasionar daños a zonas arqueológicas, de patrimonio cultural o de importancia espiritual para la población local.
- No portar ni poseer armas de fuego o punzo cortantes y explosivos.

Población local

- Se contará con un relacionista comunitario, el cual se encargará de establecer mecanismos de comunicación, difusión y canales de diálogo permanentes con los grupos de interés para llevar buenas relaciones y entendimiento mutuo.
- La empresa respetará y escuchará con interés las opiniones e inquietudes de los grupos de interés para atenderlas o viabilizarlas adecuadamente.
- Mediante el cumplimiento de las funciones del relacionista comunitario se minimizará el riesgo de turbulencia social a causa del proyecto.
- En las reuniones que el relacionista comunitario tenga con los representantes locales se abordarán temas relacionados con transporte y logística, empleo de mano de obra local, impactos y monitoreo sociales y ambientales, así como otros temas o percepciones generales en relación con el proyecto.
- Independientemente de si las percepciones tienen o no sustento en la realidad, ellas pueden generar acciones concretas de las poblaciones a favor o en contra del proyecto. Por lo tanto, estas percepciones también serán tratadas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Cada reunión entre el relacionista comunitario y representantes y/o pobladores locales, será documentada, precisando el tiempo, localidad y participantes de la reunión, así como los temas tratados y los acuerdos logrados, de ser el caso.
- Se considerará la realización de reuniones con cierta frecuencia o cuando el caso lo amerite con los representantes de la población local, para que se tenga un mecanismo de relación con la comunidad, en el que se informe a la población sobre los avances del proyecto y se canalicen los reclamos que existan sobre el desarrollo del proyecto y de este modo prevenir la ocurrencia de conflictos.
- La empresa cuenta con la Oficina de Información Permanente para la atención de consultas y/o quejas de la población. Estará ubicada en lugar accesible dentro de la ciudad de Chavinillo y atenderá de lunes a viernes de 9.00 a 17.00 horas.

Sub programa de contratación de mano de obra local

- Se dará preferencia a los miembros de las poblaciones directamente impactadas por el proyecto de acuerdo a su calificación técnica.
- Se coordinará con las autoridades de cada localidad o a través de Comités de Obra sobre la convocatoria de trabajo.
- Para la selección de personal local, previamente, se solicitará a la población una relación de las personas que estén aptas para trabajar y que tengan residencia permanente en el área en los últimos dos años. Las autoridades locales, mediante un oficio, presentará a sus candidatos dejando constancia que son hábiles y que tienen residencia en la localidad en los últimos dos años.
- La empresa tendrá una política específica para entrar en contacto con la mano de obra no calificada, como: tratamiento equitativo y no discriminatorio entre residentes por raza, edad, género, religión, ideología, salario equitativo, inducción a todos los trabajadores locales contratados, todos los trabajadores locales deben tener equipo de protección personal (EPP), que debe ser adecuado para el trabajo que realice el trabajador y ser de la calidad y cantidad correspondiente al otorgado a personal no local , entre otros.
- La difusión de la convocatoria de trabajo será a través de avisos mediante el altoparlante y la radio local, afiches en lugares estratégicos como la municipalidad distrital, centros educativos, centros de salud, comisaría y bodegas de la zona. El objetivo será evitar la inmigración de personas foráneas al área.
- El período de difusión debe ser con un mes de anticipación lo cual permitirá que la población tenga mayores posibilidades de empadronarse. Las autoridades locales o el Comité de Obra se encargarán de entregar el listado a la empresa contratista a fin de que se realice la selección del personal más idóneo para los trabajos necesarios del proyecto.
- Los requisitos mínimos que deberá cumplir el poblador local para trabajar son DNI y chequeo médico a cargo del empleador. La empresa incluirá en todos los contratos de trabajo, una cláusula que establezca la obligación y compromiso del contratista de cumplir con la legislación vigente en materia laboral.
- La empresa comunicará las condiciones y restricciones laborales que aplicará para la contratación de trabajadores locales. Se explicará cuantos trabajadores se contratará, por cuanto tiempo, el tipo de experiencia requerida y las condiciones laborales. Se difundirán dichas condiciones y restricciones por los medios de comunicación más utilizados en cada localidad, especialmente la radio.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Se comunicará claramente las oportunidades limitadas de trabajo a fin de manejar adecuadamente las expectativas. Esto incluirá una clara explicación sobre las posiciones de trabajo disponibles y la duración de este trabajo.

Programa de Educación Ambiental y Seguridad Vial

- Se llevará a cabo un programa de charlas dirigidas a la población del área de influencia directa del proyecto a fin de concientizar a la población en el cuidado del medio ambiente y el conocimiento de las normas de seguridad vial.
- Se contará con materiales como folletos, volantes y afiches, además de medios audiovisuales.
- Los temas que formarán parte de las charlas serán: conservación de flora y fauna silvestre, contaminación ambiental, manejo de residuos (domésticos, peligrosos, otros), manejo y conservación de suelos y bosques, uso racional de la energía, aspectos de seguridad vial, descripción del proyecto vial y sus impactos, medidas de mitigación, prevención contra ruido y polvo, medidas de prevención ante desastres, cambio climático, deforestación, erosión, problemática del agua, agricultura orgánica y compostaje.

2.8.4 Plan de Vigilancia Ambiental

El Titular presentó el programa de monitoreo ambiental para los componentes ambientales potencialmente afectados por los impactos generados, que a continuación se resume:

Cuadro N° 25 Programa de monitoreo de calidad ambiental[(d)]

Factor	Estación	Descripción	Estación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S		Parámetros	Frecuencia
			Este	Norte		
Calidad de Aire[3132]	CA-01a	A barlovento	309 954	8 930 965	PM_{10}, $PM_{2.5}$, CO, NO_2, SO_2, H_2S, Pb, O_3, C_6H_6, O_3 y parámetros meteorológicos.	Para los DME: Etapa de Implementación: mes 1[(e)] Etapa de operación: trimestral[(f)] Etapa de cierre: último mes de actividades (mes 22) [(g)] Para los DME: Etapa de Implementación: mes 7[(h)] Etapa de cierre: último mes de actividades (mes 22) [(j)]
	CA-01b	A sotavento	309 881	8 931 349		
	CA-02a	A barlovento	308 539	8 928 063		
	CA-02b	A sotavento	308 352	8 928 280		
	CA-03a	A barlovento	302 114	8 918 819		
	CA-03b	A sotavento	302 001	8 918 762		
	CA-04a	A barlovento	289 099	8 906 562		

31 Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017- MINAM.

32 En el ítem 3.6.8.1. "Monitoreo de calidad del aire" (folio 000343 – 000344) presentó el cuadro 188 "Parámetros, ECA y frecuencia para el monitoreo de aire" (folio 000343 – 000344), precisó el tiempo de medición de los parámetros de calidad e aire en concordancia con lo establecido en la Tabla 4. "Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)", del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Factor	Estación	Descripción	Estación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S		Parámetros	Frecuencia
			Este	Norte		
	CA-04b	A sotavento	288 751	8 906 513		
Calidad de Ruido[33(b)]	RA-01	DME 11	309 808	8 931 360	LAeqT[(a)]	
	RA-02	DME 12	308 480	8 928 278		
	RA-03	DME 13	301 990	8 918 628		
	RA-04	Campamento / Patio de maquinas	288 981	8 906 198		
Monitoreo de efluentes[34(c)]	S.I.	Tanque de almacenamiento de agua tratada	302 033	8 918 640[35]	Caudal, pH y aceites y grasas	Semestral

Fuente: Trámite T-ITS-00078-2021.
S.I.: Sin información.
(a) Nivel de presión sonora continua equivalente con ponderación A (LAeqT)
(b) Zona de aplicación residencial en cumplimiento con lo establecido en el ECA par ruido.
(c) Se realizará el monitoreo tanto de los efluentes tratados de origen domésticos como para los no domésticos, antes de la infiltración en el terreno y antes del uso en regadío respectivamente.
(d) Los monitoreos se deberán realizar durante la vida útil del Proyecto.
(e) Etapa de implementación de DME: mes 1, durante el desarrollo de las actividades de adecuación de la superficie de disposición y acceso.
(f) Etapa de operación de DME: trimestral, se debe realizar durante las actividades de transporte y apilamiento de material excedente.
(g) Etapa de cierre de DME: último mes de actividades, se realizará durante la actividad de conformación y nivelación del terreno.
(h) Etapa de implementación de campamento / patio de máquinas: mes 7, durante el desarrollo de la actividad de adecuación de la superficie y habilitación de accesos.
(i) Etapa de cierre de campamento / patio de máquinas: último mes de actividades, se realizará durante la actividad de conformación y nivelación del terreno.

2.8.5 Plan de contingencias

El Titular presentó las acciones que se implementarán antes, durante y después, en caso se materialice alguna de las siguientes emergencias identificadas para el presente Proyecto:

- Sismos
- Derrumbes o deslizamientos.
- Accidentes de trabajo.
- Incendios.
- Infiltración de aguas residuales in un tratamiento óptimo.
- Derrame o fugas de sustancias peligrosas (MATPEL).
- Atropellamiento de la fauna.
- Hallazgos de restos arqueológico.

33 Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

34 Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.

35 Precisar que la ubicación de las estaciones de monitoreo de efluentes domésticos y no domésticos es referencial y deberá ser recolectada la muestra antes de la infiltración en el terreno y en el tanque de almacenamiento de los efluentes tratados de origen no doméstico.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Además, incluyó la organización, recursos y demás logística necesaria para la atención de las potenciales emergencias durante el desarrollo del Proyecto del presente ITS.

2.8.6 Plan de cierre

El Titular describió las actividades que se ejecutarán en la etapa de cierre del área auxiliar:

- Reacondicionamiento de áreas afectadas (DME, campamentos / patio de máquinas).

Además, precisó que implementará actividades post cierre para verificar la estabilidad física e hídrica del área intervenida.

Plan de Revegetación:

El Titular indicó que se realizarán actividades de revegetación en los DME a intervenir, patio de máquinas y campamento (23.0062 Ha ó 230 062m^2) para lo cual, propuso un monitoreo de una duración de 1 año, con actividades de mantenimiento cada 15 días y una frecuencia de 3 monitoreos al año. Asimismo, precisó que en caso no se cumplan con los objetivos de la revegetación el primer año, se prolongará el monitoreo durante un segundo año, con una frecuencia semestral. La revegetación se realizará con especies nativas, propias de la zona.

2.8.7 Cronograma y presupuesto[36]

El presupuesto estimado para la implementación de los planes y programas establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental propuesto en el ITS es de S/ 1 368 780,56 soles, para toda la vida útil del Proyecto.

III. OPINIONES TÉCNICAS

4.1 Opinión técnica vinculante

Autoridad Nacional del Agua (Anexo N° 02)

Mediante Oficio N° 00327-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de abril de 2021, la DEIN Senace solicitó a la ANA, opinión técnica vinculante sobre el ITS.

Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 10 de mayo de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 0745-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0058-2021-ANA-DCERH/MSS, a través del cual señala que el Titular debe complementar la información señalada en el ítem 4 de dicho informe a fin de poder emitir su opinión técnica.

Mediante Oficio N° 00515-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de mayo de 2021, la DEIN Senace trasladó a la ANA el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.

Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 12 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1189-2021-ANA-

[36] Es necesario precisar que el presupuesto final se establece mediante acuerdo entre el Titular y el concedente, por lo que el monto que se presenta es un monto referencial.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

DCERH y el Informe Técnico N° 0001-2021-ANA-DCERH/MBR, emitiendo Opinión Favorable al ITS.

4.2 Opinión técnica No vinculante

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Anexo N° 03)

Mediante Oficio N° 00328-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de abril de 2021, la DEIN Senace solicitó al MIDAGRI opinión técnica sobre el ITS.

Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 21 de abril de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 346-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA y la Opinión Técnica N° 0028-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, emitiendo diez (10) observaciones al ITS.

Mediante Oficio N° 00518-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de mayo de 2021, la DEIN Senace trasladó al MIDAGRI el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.

Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 15 de junio de 2021, el MIDAGRI remitió el Oficio N° 924-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA junto a la Opinión Técnica N° 0053-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, en la cual concluye que no tiene observaciones adicionales y sugiere que el Titular considere sus recomendaciones.

Ministerio de Cultura

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (Anexo N° 04)

Mediante Oficio N° 00329-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de abril de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGPAI - MINCUL opinión técnica sobre el ITS.

Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 19 de abril de 2021, la DGPAI - MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000107-2021-DGPI/MC, emitiendo opinión técnica favorable al ITS y recomendando que el Titular deberá tramitar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA) y, una vez aprobado éste, deberá ejecutar un Plan de Monitoreo Arqueológico.

Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (Anexo N° 05)

Mediante Oficio N° 00330-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de abril de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGDPI - MINCUL opinión técnica sobre el ITS.

Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 04 de mayo de 2021, la DGDPI - MINCUL remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000194-2021-DGPI/MC emitiendo el Informe N° 000061-2021-DCP/MC, junto al Informe N° 000024-2021-DCP-RBM/MC, en el cual formuló recomendaciones que versan en cuatro (04) temas.

Mediante Oficio N° 00519-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de mayo de 2021, la DEIN Senace trasladó a la DGDPI – MINCUL el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 09 de julio de 2021, la DGDPI - MINCUL remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 0000345-2021-DGPI/MC y el Informe N° 000034-2021-DCP-RBM/MC precisando que el Titular atendió las recomendaciones solicitadas.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

5.1 Mediante documentación complementaria DC-5, DC-6, DC-8, DC-9 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, 09, 17 y 24 de junio de 2021, respectivamente, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL cumplió con subsanar las observaciones comunicadas mediante Auto Directoral N° 00173-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 12 de mayo de 2021, y descritas en el Informe N° 00430-2021-SENACE-PE/DEIN, tal como se detalla en los Anexos N° 01, 02, 03 y 05 del presente informe.

5.2 Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente Nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060 y DME 13 km 148+700, y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"* presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, y en la documentación complementaria DC-5, DC-6, DC-8, DC-9 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fechas 26 de mayo de 2021, 09, 17 y 24 de junio de 2021, respectivamente, se enmarcan en el supuesto de ampliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el literal a) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 00036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.3 y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe

5.3 La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

V. RECOMENDACIONES

6.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.

6.2 Notificar el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para conocimiento y fines correspondientes.

6.3 Remitir, en formato digital, el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

6.4 Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

6.5 Publicar en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Cesar Octavio Ramos Hidalgo
Especialista Ambiental en Planes de Manejo Ambiental
Senace

Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I
Senace

Nómina de Especialistas[37]

Giannina Guerra Sáez
Nómina de Especialistas –
Especialista en Derecho - Nivel II
Senace

Alex Bernardo López Revilla
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales Nivel II
Senace

37 De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Aldo Juan Quiñones Baltodano
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Eléctrica - Nivel II
Senace

Josué Paul Cárdenas Junchaya
Nómina de Especialistas
Profesional Titulado en Biología - Nivel III
Senace

Cynthia Paola Portugal Guembes
Nómina de Especialistas – Profesional Titulada en Sociología – Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 01

Levantamiento de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la *"Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente Nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060 y DME 13 km 148+700, y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-En"*

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
1.	Ítem 3.2. "*Justificación*" (folios 000058-000060) Ítem 3.3.1. "*Ubicación geográfica de las áreas auxiliares*" (folio 000060) Literal D. "*Campamento/Patio de máquinas km 124+750 LI*", acápite "*Vía de acceso*" (folio 000067) Literal B. "*Campamento/Patio de máquinas*" (folios 000074-000075)	Descripción de los componentes que propone el ITS De la información presentada por el Titular, se tiene: a. En el ítem 3.2. "*Justificación*" (folios 000058-000060), propone[38] implementar las áreas auxiliares DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060 y DME 13 km 148+700; sin embargo, en el cuadro 22. "*Capacidad de DME nuevos*" omitió considerar la capacidad del DME 11 km 104+955. Además, no uniformizó las denominaciones de los DME 12 y 13 en el cuadro 22 e imágenes 09[39], 10[40], 11[41] y 12[42] de acuerdo a lo señalado en el ítem 3.2. b. Propone la modificación de un (01) área auxiliar aprobada, una vez concluido su funcionamiento, ubicada en el km 124 +750 mediante la implementación de un	Se requiere al Titular: a. En el cuadro 22 considerar la capacidad del DME 11 km 104+955. Además, uniformizar las denominaciones de los DME 12 y 13 en el cuadro 22 e imágenes 09, 10, 11 y 12 de acuerdo a lo señalado en el ítem 3.2. b. En el literal B. "*Campamento/Patio de máquinas*", describir información del área auxiliar aprobada, respecto al IGA aprobado, periodo de operación y sus características técnicas. c. Corregir en el cuadro 27 el área y perímetro para el área auxiliar campamento/patio de máquinas de manera homogénea según lo indicado en el sustento de la presente observación.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, el Titular: a. En el ítem 3.2. "*Justificación*" (folios 000062-000064), en el cuadro 22 consideró la capacidad del DME 11 km 104+955. Además, uniformizó las denominaciones de los DME 12 y 13 en dicho cuadro e imágenes 09, 10, 11 y 12 de acuerdo a lo señalado en el ítem 3.2. b. En el literal B. "*Campamento/Patio de máquinas*" (folios 000078-000079), describió información del área auxiliar aprobada, respecto al IGA[46] aprobado, periodo de operación y sus características técnicas.	Absuelta

[38] Cuadro 19. "*Detalle del déficit a cubrir por las áreas auxiliares propuestas*" (folio 000059).

[39] Depósito de material excedente 02 km 110+060 LI (Vista en planta) (folio 000064).

[40] Depósito de material excedente 02 km 110+060 LI (Vista satelital) (folio 000064).

[41] Depósito de material excedente 03 km 148+700 LD (Vista en planta) (folio 000066).

[42] Depósito de material excedente 03 km 148+700 LD (Vista en satelital) (folio 000066).

[46] ITS del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco-La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, aprobado mediante la R.D. N° 029-2021-SENACE-PE/DEIN.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Campamento/Patio de máquinas; sin embargo, en el literal B. "*Campamento/Patio de máquinas*" (folios 000074-000075), omitió describir información respecto al IGA aprobado, periodo de operación y las características técnicas de dicha área auxiliar aprobada. c. En el ítem 3.3.1. "*Ubicación geográfica de las áreas auxiliares*" (folio 000060), presentó el cuadro 23[43] en el cual indico que el área auxiliar "C*ampamento/Patio de máquinas*", tendrá un área de 11 488,74 m^2 y un perímetro de 586,89 m; sin embargo, en el cuadro 27[44] para la misma área auxiliar señaló un área de 4 418,61 m^2 y un perímetro de 304,64 m, observándose que la información presentada no es homogénea. d. En el literal D. "*Campamento/Patio de máquinas km 124+750 LI*", acápite "*Vía de acceso*" (folio 000067), indicó que "*El campamento/patio de máquinas km 124+750 LI posee como vía de acceso principal la carretera Huánuco - Conococha, Tramo Nº 3, continuando por un desvío en el km 124+750, al lado izquierdo por un acceso proyectado de 20 metros aproximadamente hasta el área*	d. Aclarar respecto al acceso (proyectado o existente) para llegar al área auxiliar campamento/patio de máquinas, según lo indicado en el sustento de la presente observación. Asimismo, en el plano instalaciones auxiliares campamento km 124+750 (CR20T3-02-CAM-03-001) detallar ubicación y características técnicas del referido acceso.	c. En el ítem 3.3.1. "*Ubicación geográfica de las áreas auxiliares*" (folio 000071), en el cuadro 27[47] corrigió el área y perímetro para el área auxiliar campamento/patio de máquinas de manera homogénea al cuadro 23[48]. d. En el literal D. "*Campamento/Patio de máquinas km 124+750 LI*", acápite "*Vía de acceso*" (folio 000071), aclaró que el acceso proyectado será de 74 m hacia el área del campamento y otro acceso proyectado de 14 m hacia el patio de máquinas. Asimismo, en Anexo 5.3 "*Planos ITS*" (pág. 33), adjuntó el plano de "*Instalaciones Auxiliares Campamento km 124+750*" (PG-01) (CR20T3-02-CAM-03-001), en el cual detalló la ubicación y características técnicas de los accesos proyectados. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	

43 Cuadro 23. "Características de las áreas de intervención de las áreas auxiliares" (folio 000060).

44 Cuadro 27. "Coordenadas del perímetro del campamento/patio de máquinas km 124+750 LI" (folio 000067).

47 "*Coordenadas del perímetro del campamento /patio de máquinas km 124+750 LI*".

48 "*Características de las áreas de intervención de las áreas auxiliares*" (folio 000064).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		del campamento". Sin embargo, en el *acápite a) "Adecuación del terreno y accesos (limpieza, desbroce, nivelación y compactación)"*[45], señaló que realizará labores de limpieza del lugar y del acceso existente al área auxiliar, observándose que la información presentada no es congruente en relación al acceso hacia la referida área auxiliar. Asimismo, en el plano instalaciones auxiliares campamento km 124+750 (CR20T3-02-CAM-03-001) omitió detallar ubicación y características técnicas del referido acceso.			
2.	Literal B. "*Campamento/Patio de máquinas*" (folios 000074-000079)	Campamento/Patio de máquinas			
		De la información presentada por el Titular, se tiene: En el literal B. "*Campamento/Patio de máquinas*" (folios 000074 - 000079), indicó que el campamento y patio de máquinas km 124+750 LI contarán con sistemas de disposición de aguas residuales provenientes del campamento y del área de lavado de vehículos, que contará con cuneta perimétrica, poza de sedimentación de sólidos, trampa de grasas, tanque séptico, zanja de infiltración. Asimismo, presentó los esquemas[49] de manejo correspondientes. Sin embargo, no presentó información técnica relevante que permita establecer el alcance	Se requiere al Titular con respecto al sistema de "*tanque séptico*" y "*zanja de infiltración*", presentar: • La caracterización de las aguas residuales a tratar y en función a ello, sustentar el sistema de tratamiento propuesto. • Memoria descriptiva del sistema propuesto (tanque séptico y "zanja de infiltración"), la cual deberá de considerar los lineamientos y definiciones de la norma técnica I.S. 020 Tanques sépticos. • Plano de diseño del sistema, con vistas de perfil y cortes	Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-8 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 09 y 17 de junio de 2021 respectivamente, el Titular: • Mediante DC-6, en el literal B. "*Campamento/Patio de máquinas*" (folios 000079 - 000081), describió y caracterizó las aguas residuales[50] a tratar y en función a ello sustentó el sistema de tratamiento propuesto. • Mediante DC-6, en el Anexo 17.1 "*Memoria descriptiva del sistema de tratamiento*" (págs. 3-8), presentó memoria descriptiva del sistema	Absuelta

[45] Del ítem 3.3.4.1 "*Etapa de implementación*", literal "*Campamento/Patio de máquinas" (folio 000081).*

[49] Imagen 16: "*Esquema de manejo de aguas residuales zona de lavado"* (folio 000078). Imagen 17: "*Esquema de manejo de aguas residuales zona de campamento"* (folio 000079).

[50] Efluente doméstico: proveniente de los servicios higiénicos, del comedor y oficinas del campamento, los cuales serán tratados con un sistema compuesto por tanque séptico y zanja de infiltración. Efluente no domestico: proveniente del área de lavado de maquinarias y vehículos, los cuales serán tratados con un sistema compuesto por poza de sedimentación de sólidos, trampa de grasas y aceites, tanque de almacenamiento y reservorio para reúso.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		del sistema propuesto, tales como caracterización de las aguas residuales a tratar, memoria descriptiva, planos de diseño, test de percolación, manejo y disposición final de los lodos, permisos requeridos y la identificación de impactos y riesgos asociados a la operación de dicho sistema.	transversales, donde se visualice la profundidad de la napa freática. • Test de percolación, donde se verifique el tiempo de infiltración del efluente, de tal manera que se determine que el tratamiento propuesto es el óptimo. • Manejo y disposición final de los lodos generados del sistema. • La relación de permisos o autorizaciones requeridos por la autoridad competente. • La identificación de impactos y riesgos asociados ha dicho sistema, incluyendo las medidas de manejo ambiental, lo cual deberá ser desarrollado en los ítems correspondientes, especialmente en el ítem 3.6.4.3. "*Subprograma de minimización y manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes*". Deberá considerar, entre otras aplicables, la frecuencia de evacuación de los lodos a través de una EO-RS.	propuesto (tanque séptico y "*zanja de infiltración*"), en la cual consideró los lineamientos y definiciones de la norma técnica I.S. 020 Tanques sépticos. • Mediante DC-6, en el Anexo 17.2 "*Plano de diseño del sistema de tratamiento*" (págs. 19-28), presentó los planos de diseño del sistema de tratamiento doméstico, con vistas de perfil y cortes transversales, donde se visualiza la profundidad de la napa freática. • Mediante DC-6, en el Anexo 17.3 "*Test de percolación*" (págs. 29-45), en el cual adjuntó el test de percolación para la capacidad de absorción de suelos para el campamento/patio de máquinas, en el cual se verifica el tiempo de infiltración del efluente, y se determina que el tratamiento propuesto es el óptimo. • Mediante DC-6, en el literal B. "*Campamento/Patio de máquinas*" (folios 000081-000082), indicó que los lodos serán retirados y dispuestos por una EO-RS debidamente autorizada por la autoridad competente. • Mediante DC-8, en el literal B. "*Campamento/Patio de máquinas*" (folio 000087), señaló la relación de permisos o autorizaciones que se obtendrán de las autoridades competentes. • Mediante DC-8, en el Oficio N° 457-2021-MTC/20, Matriz de Observaciones Anexo 1 Senace (folio 000011), justificó que los efluentes	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				domésticos y no domésticos tratados no generan impactos sobre cuerpos de agua superficiales o subterráneos. Pero, si existe un riesgo de infiltración de aguas residuales sin un óptimo tratamiento, estableciendo en el ítem iv *"Medidas de contingencia para la infiltración de aguas residuales sin tratamiento óptimo"* (folio 000339), en el cual establece las acciones de atención antes, durante y después de ocurrida la emergencia. Así también, estableció las acciones de vigilancia a través del monitoreo de los límites máximos permisibles a la salida del efluente tratado en el ítem 3.6.8.3. *"Monitoreo de efluentes"* (folios 000348 – 00349). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
3.	Ítem 3.3.4.1. "*Etapa de implementación*", literal "*Depósitos de Material Excedente*", acápite a) "*Adecuación de la superficie de disposición y habilitación del acceso*" (folio 000080) Anexo 15 "*Top Soil*" (folios 001263 – 001265)	Etapa de implementación De la información presentada por el Titular, se tiene: En el ítem 3.3.4.1. "*Etapa de implementación*", literal "*Depósitos de Material Excedente*", acápite a) "*Adecuación de la superficie de disposición y habilitación del acceso*" (folio 000080), indicó que *"(…). Se realizará la preparación del área auxiliar y su respectivo acceso proyectado. El trabajo consiste en el desbroce y limpieza de la superficie mediante el uso de maquinaria y equipos, retirando la cobertura existente y el Top Soil (10 cm) en el área de emplazamiento del DME y del acceso proyectado" (…)"*. Sin	Se requiere al Titular en el Anexo 15 "*Top Soil*", detallar para cada acceso lo siguiente: superficie que ocupará, la superficie a desbrozar y el volumen de Top Soil a retirar, de acuerdo a lo señalado en el sustento de la presente observación.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, el Titular en el Anexo 15. "*Top Soil*" (pág. 5), presentó el plano "*Planta de Top Soil Campamento km 124+750*" (PG-01) (CR20T3-02-CAM-03-001), en el cual detalló para cada acceso: la superficie que ocupará, la superficie a desbrozar y el volumen de Top Soil a retirar. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		embargo, en el Anexo 15 "*Top Soil*"[51], omitió detallar para cada acceso lo siguiente: superficie que ocupará, la superficie a desbrozar y el volumen de Top Soil a retirar.			
4.	Ítem 3.3.5.5. "*Uso de agua para consumo doméstico*" (folio 000087)	Servicios para el desarrollo del Proyecto			
		De la información presentada por el Titular, se tiene: En el ítem 3.3.5.5. "*Uso de agua para consumo doméstico*" (folio 000087), indicó que "*Para el área auxiliar Campamento/Patio de máquinas km 124+750 se prevé el abastecimiento por medio de cisternas de agua; mientras que para los DME el agua para el personal será suministrada mediante bidones comprados de las localidades cercanas*"; sin embargo, omitió estimar la cantidad de agua requerida en las áreas auxiliares propuestas, así como señalar que se adquirirá de proveedores debidamente autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente.	Se requiere al Titular estimar la cantidad de agua para uso doméstico para cada área auxiliar propuesta, así como señalar que se adquirirá de proveedores debidamente autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 09 de junio de 2021, el Titular en el ítem 3.3.5.5. "*Uso de agua para consumo doméstico*" (folio 000094), presentó el cuadro 46[52] en el cual estimó la cantidad de agua de uso doméstico para cada área auxiliar propuesta; asimismo, señaló que el agua para uso doméstico y los bidones de agua para consumo humano, se adquirirá de proveedores debidamente autorizados y que cumplan con la normativa sanitaria vigente. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
5.	Ítem 3.3.6.1. "*Generación de efluentes*" (folio 000088) Literal "*Generación de ruido y vibraciones*" (folios 000092-000093)	Aspectos ambientales a generarse			
		De la información presentada por el Titular, se tiene: a. En el ítem 3.3.6.1. "*Generación de efluentes*" (folio 000088), presentó el cuadro 41. "*Tipo de agua residual*" en la cual indicó que *"(…). El volumen estimado corresponde a las cuatro (04) áreas auxiliares propuestas. El cálculo se*	Se requiere al Titular: a. Definir el número de baños químicos a ser instalados en cada área auxiliar y durante cada etapa; asimismo, desarrollar el procedimiento de cálculo de aguas residuales para las áreas propuestas.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-9 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 27 de mayo y 24 de junio de 2021 respectivamente, el Titular: a. Mediante DC-9, en el ítem 3.3.6.1. "*Generación de efluentes*" (folios 000096-000098), presentó el cuadro	Absuelta

[51] Plano: "*Planta de Top Soil DME Nuevo km 104+955*" (CR20T3-02-DME-19-033) (folio 001263). Plano: "*Planta de Top Soil DME km 148+700*" (CR20T3-02-DME-19-015) (folio 001265).

[52] "Agua para uso doméstico".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		realizó en función al número de baños químicos a ser instalados en cada área y durante cada etapa. El número de baños portátiles a instalar fue definido en función al número de personal presente en cada área auxiliar y durante cada etapa (…)"; sin embargo, omitió definir el número de baños químicos a ser instalados en cada área y durante cada etapa; asimismo, no desarrolló el procedimiento de cálculo de aguas residuales para las áreas propuestas. b. En el literal "*Generación de ruido y vibraciones*" (folios 000092-000093), presentó el cuadro 46[53] en el cual señaló la estimación de las vibraciones de las maquinarias y equipos expresados en pulg/s; sin embargo, la unidad de medida para las vibraciones es longitud/tiempo^2.	b. Corregir en el cuadro 24 la unidad de medida y los valores estimados, de corresponder, para la estimación de los niveles de vibraciones.	48 "*Baños químicos*", en el cual definió el número de baños químicos a ser instalados en cada área auxiliar y durante cada etapa del Proyecto; asimismo, describió el procedimiento de cálculo de estimación de las aguas residuales que serán generadas en las áreas auxiliares propuestas, para cada etapa del Proyecto; las cuales se detallan en los cuadros: 49[54] 50[55] y 51[56] . b. Mediante DC-5, en el literal "*Generación de ruido y vibraciones*" (folios 000100-000101), presentó el Cuadro 53[57] en el cual corrigió la unidad de medida de los niveles de vibraciones estimados (en pulg/s^2). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
6.	Anexo 7. "*Fichas de caracterización ambiental*" (folios 000420-000423) Anexo 9. "*Cronograma de ejecución*"	Anexos De la información presentada por el Titular, se tiene: a. En el Anexo 7. "*Fichas de caracterización ambiental*" (folios 000420-000423), presentó la ficha de caracterización para	Se requiere al Titular: a. Respecto al área a intervenir señalar lo siguiente:	Mediante Documentación Complementaria DC-5, DC-8 y DC-9 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 26 de mayo, 17 y 24 de junio de 2021 respectivamente, el Titular:	Absuelta

[53] Valores referenciales de niveles de vibraciones que generarán cada maquinaria y equipo (folio 000093).

[54] "*Aguas residuales domésticas para las áreas propuestas*" (folio 000097).

[55] "*Efluentes generados en el Proyecto*" (folio 000098).

[56] "*Tipo de agua residual*" (folio 000098).

[57] "*Valores referenciales de niveles de vibraciones que generarán cada maquinaria y equipo"* (folio 000101), actualizado mediante DC-5.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(folios 000640-000641) Ítem 3.3.4. "*Etapas del Proyecto"* *(folios 000080-000084)*	el "*Campamento/Patio de máquinas*" en la cual indicó que "*(…) el área de intervención se encuentra en la unidad antrópica de tipo agricultura costera y andina (cobertura vegetal MINAM 2015) (…)"*. Sin embargo, omitió señalar lo siguiente: • En el literal B. "*Campamento/Patio de máquinas*"[58], superficie de desbroce, volumen de Top Soil a retirar y características técnicas que tendrá el área de acopio (ubicación, superficie, dimensiones); así como las medidas de manejo y protección del Top Soil. • En el Anexo 15. "*Top Soil*", presentar el plano en planta del área a descapotar y acopios de Top Soil para el campamento/patio de máquinas proyectado. b. En el Anexo 9. "*Cronograma de ejecución*" (folios 000640-000641), presentó los cronogramas de ejecución para los tres (03) DME y campamento/patio de máquinas, en los cuales indicó la etapa de Post cierre y las actividades de revegetación[59] y monitoreo de revegetación. Sin embargo,	• En el literal B. "*Campamento/Patio de máquinas*", superficie de desbroce, volumen de Top Soil a retirar y características técnicas que tendrá el área de acopio (ubicación, superficie, dimensiones); así como las medidas de manejo y protección del Top Soil. • En el Anexo 15. "*Top Soil"* presentar el plano en planta del área a descapotar y acopios de Top Soil para el campamento/patio de máquinas proyectado. b. Respecto a los cronogramas de ejecución presentados: • En el ítem 3.3.4. "*Etapas del Proyecto*", describir la etapa de Post cierre y las actividades de revegetación. • Las actividades de monitoreo de revegetación deberán describirse en el ítem y cronograma de la Estrategia de Manejo Ambiental correspondiente.	a. Respecto al área a intervenir: • Mediante DC-5, en el literal B. "*Campamento/Patio de máquinas*" (folios 000085 – 000086), precisó que la superficie de desbroce corresponde a los accesos proyectados; asimismo, presentó el cuadro 38[62] en el cual señaló la superficie de desbroce, volumen de Top Soil a retirar. También, presentó el cuadro 39[63] en el cual indicó las características técnicas que tendrá el área de acopio (ubicación, superficie, dimensiones); además, describió las medidas de manejo y protección del Top Soil. • Mediante DC-5, en el Anexo 15. "*Top Soil"* (Pág. 5), presentó el plano "*Panta de Top Soil campamento km 124+750*" (PG-01) (CR20T3-02-CAM-03-001), en el cual detalló el área a descapotar y acopios de Top Soil	

58 Del ítem 3.3.3. "*Descripción de la ampliación y modificación del Proyecto a través del presente ITS*" (folios 000071-000077).

59 También en el literal 1. "*Adecuación de la superficie de disposición*" (folios 000071 -000072), indicó *"Se realizará el desbroce del sector a intervenir, eliminando maleza que puedan generar superficies de falla dentro del material a conformar. El material desbrozado deberá ser acopiado en el sector perimetral del DME en un sector adecuado al igual que el suelo orgánico (Top Soil) la cual estará delimitada y señalizada para su protección, hasta que llegue la etapa de cierre donde se utilizará para la revegetación del área". Además, en el Anexo 7. Ficha de caracterización para el "Campamento/Patio de máquinas" (folios 000420 - 000423), indicó que "(…) el área de intervención se encuentra en la unidad antrópica de tipo agricultura costera y andina (cobertura vegetal MINAM 2015) (…)".*

62 "*Datos técnicos topsoil a retirar Campamento / Patio de máquinas*" (folio 000085).

63 "*Acopios de Top Soil Campamento / Patio de máquinas*" (folio 000085).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		dicha información no se describió en el ítem 3.3.4. "*Etapas del Proyecto*"[60]; asimismo, se advierte que las actividades de monitoreo de revegetación no forman parte de las actividades de ejecución del Proyecto, por lo cual deben describirse en el ítem y cronograma de la Estrategia de Manejo Ambiental correspondiente. Además, omitió homogenizar lo siguiente: las actividades descritas en el ítem 3.3.4 y en los cronogramas de ejecución presentados; y también uniformizar o justificar los periodos[61] de duración de los cronogramas de ejecución "*03 DME*" y "*Campamento/Patio de máquinas*".	• Homogenizar las actividades descritas en el ítem 3.3.4 y en los cronogramas de ejecución "*03 DME*" y "*Campamento/Patio de máquinas*" presentados. • Uniformizar o justificar los periodos de duración de los cronogramas de ejecución presentados.	para el campamento/patio de máquinas proyectado. b. Respecto a los cronogramas de ejecución presentados: • Mediante DC-9, en el Anexo 9. "*Cronograma de ejecución*" (págs. 1-2), precisó que una vez concluida la etapa de cierre se iniciaran las actividades de revegetación, por ese motivo su descripción se realizó en el ítem 3.6.10. "*Programa de revegetación"* (folios 000350-000352). • Mediante DC-9, en el Anexo 9. "*Cronograma de ejecución*" (págs. 1-2), precisó que las actividades de monitoreo de la revegetación se describió en el ítem *3.6.10.1. "Monitoreo de la revegetación"* (folios 000353-000354), el cual pertenece al ítem 3.6. "*Estrategia de Manejo Ambiental*". • Mediante DC-8, en el Anexo 9. "*Cronograma de ejecución*" (págs. 1-2), presentó los cronogramas de ejecución: "*03 DME*" y "*Campamento/Patio de máquinas*", en los cuales homogenizó las actividades descritas en el ítem 3.3.4.	

[60] Ítem 3.3.4.1. "*Etapa de implementación*" (folios 000080 - 000082). Ítem 3.3.4.2. "*Etapa de operación*" (folios 000082- 000083). Ítem 3.3.4.3. "*Etapa de cierre*" (folios 000083 - 000084).

[61] Cronograma de ejecución – 03 DME (meses: 1-22). Cronograma de ejecución Campamento/Patio de máquinas (meses: 7-22).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				"*Etapas del Proyecto*" (folios 000087-000091). • Mediante DC-8, en el ítem 3.3.7. "*Cronograma de ejecución y presupuesto*" (folio 0001202), justificó los periodos de duración de los cronogramas de ejecución "*03 DME*" y "*Campamento/Patio de máquinas*", presentados en el Anexo 9. "*Cronograma de ejecución*" (págs. 1-2), en los cuales indicó que los 03 DME tendrán un periodo de ejecución de 22 meses, y el campamento/patio de máquinas un periodo de 16 meses. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
7.	Ítem *"Área de Influencia Directa"* (folio 000094)	Área de Influencia Directa			
		Se advierte que el Titular, a. En el literal *"Área de influencia directa"* (folio 000094) precisó que, *"en el presente ITS se han propuesto cuatro (04) áreas auxiliares, de las cuales parte de tres de ellas se encuentran fuera del AID aprobada; por lo que, se hizo necesario el replanteo de esta área, considerando los criterios establecidos en el IGA aprobado (…).* Así también, indicó los criterios establecidos en el IGA aprobado, analizados para determinar el AID. Sin embargo, los criterios indicados no son todos los analizados en el IGA aprobado para determinar el AID, como	Se requiere al Titular: a. Presentar la descripción de los criterios analizados que justifique el área establecida para el AID del ITS propuesto, según lo descrito en el sustento. b. Presentar el mapa ITS-COMP-03 *"Componentes e Instalaciones Auxiliares",* en formato PDF, shape file y kmz.	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 18 de junio de 2021, el Titular: a. En el ítem *"Área de influencia directa"* (folios 102 – 104) describió cada uno de los criterios analizados para determinar la extensión del AID del Proyecto de ITS, justificando un buffer de 200 m alrededor del área de intervención de las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS.	Absuelta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		se puede verificar en el 2.1. *"Descripción del área de influencia del Proyecto con IGA aprobado"* (folios 000045 – 000046). Así también, no realizó la descripción de los criterios analizados que justifique el área establecida para el AID del ITS propuesto. b. De otro lado, precisó que, *la* delimitación *del Área de Influencia Directa de estas áreas auxiliares se aplicó el mismo criterio utilizado en la delimitación del AID del Proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", estableciendo un buffer de 200 (…).* Asimismo, señaló que el AID se encuentra representada en el mapa ITS-COMP-03 *"Componentes e Instalaciones Auxiliares"* del Anexo 6.2. Sin embargo, dicho mapa no se encuentra en el anexo señalado, además no presentó los archivos shape file y kmz, los cuales se requieren para verificar el AID del propuesto.		b. Presentó el *"Mapa de componentes del ITS"* ITS-COMP-03 en formato PDF, KMZ y SHAPEFILE, información que permite validar el AID propuesto para los componentes propuestos en el presente ITS. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
8.	Ítem 3.4.1.2. *"Clima y meteorología"* (folios 000095 – 000107)	Clima			
		Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.4.1.2. *"Clima y meteorología"* (folio 000095) precisó que el área de influencia del Proyecto se ubica en dos unidades climáticas, pero, en la descripción solo indicó la zona de clima lluvioso, con deficiencia de lluvias en otoño e invierno, frío con humedad relativa calificada como húmeda B(o,i)C¨H3). Por lo que, existe una	Se requiere al Titular: a. Corregir la incongruencia señalada en el sustento, la cual debes estar justificada con la fuente de información secundaria utilizada para la caracterización climática del área de influencia del Proyecto. b. Complementar la justificación de la representatividad de la información	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 18 de junio de 2021, el Titular: a. En el ítem 3.4.1.2. *"Clima y meteorología"* (folios 000104 – 000105) corrigió la incongruencia y precisó que, el área de intervención del Proyecto se emplaza en un tipo de clima B (o, i)	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		incongruencia que deberá ser corregida por el Titular, la cual debe estar justificada con la fuente de información secundaria utilizada para la caracterización climática del área de influencia del Proyecto. b. Presentó la caracterización de los parámetros meteorológicos del área de influencia del Proyecto, utilizando información Bibliográfica de las Estaciones Meteorológicas de Puca Puca y Dos de Mayo del SENAMHI, justificando su representatividad, describiendo las similitudes en proximidad al área de estudio, altitud y unidades climáticas. Sin embargo, no justificó la representatividad describiendo las similitudes en cobertura vegetal, geomorfología y fisiografía, en cumplimiento con lo establecido en el ítem 1.1.2.1.1. "Selección de estaciones meteorológicas (o climáticas)" de la "Guía para la Elaboración de la Línea Base Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA" [64]. c. No presentó los datos de temperatura promedio máximas y mínimas de la Estación Meteorológica Puca Puca.	secundaria, describiendo las similitudes en cobertura vegetal, geomorfología y fisiografía, en cumplimiento con lo establecido en el ítem 1.1.2.1.1. "Selección de estaciones meteorológicas (o climáticas)" de la "Guía para la Elaboración de la Línea Base Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA" [65]. c. Presentar los datos de temperatura promedio máximas y mínimas de la Estación Meteorológica Puca Puca.	C¨H3, zona de clima lluvioso, con deficiencia de lluvias en otoño e invierno, frio y con humedad relativa calificada como húmeda. b. En el ítem A. *"Estación meteorológica"* (folios 000106 – 000111) describió las similitudes del área de estudio del Proyecto de ITS con el área de ubicación de las Estaciones Meteorológicas Dos de Mayo y Puca Puca; en proximidad o cercanía al área de estudio, altitud, unidades climáticas, unidades de cobertura vegetal y unidades geomorfológicas, en cumplimiento con lo establecido en el ítem 1.1.2.1.1. "Selección de estaciones meteorológicas (o climáticas)" de la "Guía para la Elaboración de la Línea Base Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA". Las similitudes descritas permiten justificar la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar el comportamiento de los parámetros meteorológicos del área de estudio del Proyecto de ITS.	

64 Resolución Ministerial Nº 455-2018-MINAM, "Guía para la Elaboración de la Línea Base Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA"
1.1.2.1.1 Selección de las estaciones meteorológicas (o climatológicas) Estas estaciones deben estar situadas dentro del área de estudio o en áreas en lo posible de la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condición que las hace representativas.

65 Resolución Ministerial Nº 455-2018-MINAM, "Guía para la Elaboración de la Línea Base Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA"
1.1.2.1.1 Selección de las estaciones meteorológicas (o climatológicas) Estas estaciones deben estar situadas dentro del área de estudio o en áreas en lo posible de la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condición que las hace representativas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				c. Presentó el Cuadro 62 *"Temperatura promedio mensual Estación Puca Puca"* (folio 000113) en el cual presento los datos de temperatura para el periodo 2017 – 2019. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
9.	Ítem 3.4.1.3. *"Calidad de aire y ruido"* (folios 000108 – 000112)	Calidad de aire y ruido Se advierte que el Titular: a. Preciso que las estaciones de monitoreo seleccionadas para caracterizar la calidad de aire y ruido se encuentran dentro del área de influencia directa del Proyecto con IGA aprobado y cuentan con características similares con las áreas de intervención propuestas, justificando la representatividad describiendo las similitudes en clima y escenarios similares (tránsito de vehículos como principales generadores de emisiones de material particulado, gases de combustión y ruido). Sin embargo, no ha descrito las similitudes en unidades geomorfológicas, cobertura vegetal y altura, que son importantes para justificar la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar la calidad de aire y ruido. Además, no indicó la distancia de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido a la ubicación de las áreas de emplazamiento del Proyecto.	Se requiere al Titular: a. Complementar la justificación de la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar la calidad de aire y ruido, describiendo las similitudes en geomorfología, cobertura vegetal y altura, que son importantes para justificar la representatividad de la información secundaria. Asimismo, indicó la distancia de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido a la ubicación de las áreas de emplazamiento del Proyecto. b. Presentar los informes de ensayo, los certificados de calibración de los equipos y el certificado de acreditación del laboratorio en INACAL, de los monitoreos realizados en cumplimiento con el Plan de Vigilancia del IGA aprobado.	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 18 de junio de 2021, el Titular: a. En el ítem 3.4.1.3. *"Calidad de aire y ruido"* (folios 000120 – 000124) complementó la justificación de representatividad de a información secundaria utilizada para caracterizar la calidad de aire y ruido del área de estudio del Proyecto de ITS, describiendo las similitudes en unidades climáticas, escenarios similares de calidad de aire y ruido (aportantes similares de emisiones atmosféricas y de niéveles de presión sonora), unidades de cobertura vegetal, unidades geomorfológicas y altitud. Las similitudes descritas permiten justificar la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar la calidad del aires y ruido del área de estudio del Proyecto de ITS.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Asimismo, no precisó la distancia de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido a la ubicación de las áreas de emplazamiento del Proyecto. b. Precisó que ha tomado como referencia los resultados de los monitoreos realizados en cumplimiento con el Plan de Vigilancia del IGA aprobado. Sin embargo, no presentó los informes de ensayo, los certificados de calibración de los equipos y el certificado de acreditación del laboratorio en INACAL.		Asimismo, en los Cuadros 68 y 89 (folios 000120 – 000121) precisó la distancia de la ubicación de las áreas auxiliares a las estaciones monitoreo de calidad de aire y ruido b. En el Anexo 11.1 *"Monitoreo ambiental"* (folio 000649) presentó los informes de ensayo, certificados de calibración de los equipos y el certificado de acreditación del laboratorio en INACAL de los monitoreos realizados. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
10.	Ítem 3.4.1.7. *"Paisaje"* (folios 000120 – 000125)	Paisaje Se advierte que el Titular: a. Identificó las unidades de paisaje (montaña alta y fondo de valle) del área de intervención del Proyecto. Sin embargo, no realizó la identificación de los puntos de observación y las características generales del territorio, que sirve para determinar las unidades paisajísticas del área de intervención del Proyecto, como lo establece el Anexo N° 4.- Línea Base – Factores Transversales, ítem 4.3.2 Metodología, de la *"Guía para para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA",* aprobado mediante	Se requiere al Titular: a. Realizar la identificación de los puntos de observación y las características generales del territorio, la cual permitirá determinar las unidades de paisaje del área de intervención que serán evaluadas. b. Presentar la evaluación de la capacidad de absorción visual y fragilidad visual del paisaje, y realizar la integración de los resultados de la calidad y fragilidad visual, con la finalidad de tener en cuenta los valores paisajísticos de cada cuenta visual, de manera que permita identificar cuál de ellas deberá ser conservada o	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 18 de junio de 2021, el Titular: a. En el ítem 3.4.1.4.1. *"Paisaje visual"* (folios 000136 – 139) realizó la identificación de los puntos de observación de y las características generales del territorio, a través de la cual se identificaron dos cuencas visuales. b. En el ítem D *"Evaluación del paisaje"* (folios 000140 – 000148) presentó los resultados de la evaluación de la calidad estética del paisaje y los resultados del	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. b. No realizó la evaluación de la capacidad de absorción visual y fragilidad visual del paisaje; y, no realizó la integración de los resultados de la calidad y fragilidad visual con la finalidad de tener en cuenta los valores paisajísticos de cada cuenca visual y permitir identificar cuál de ellas deberá ser conservada o promovida para protección y cuál es el grado de restricción que presentan a las modificaciones que pueden darse como parte de las actividades del Proyecto propuesto en el presente ITS.	promovida para protección y cuál es el grado de restricción que presentan a las modificaciones que pueden darse como parte de las actividades del Proyecto. Ello, en cumplimiento con lo establecido en el Anexo N° 4.- Línea Base – Factores Transversales, ítem 4.3.2 Metodología, de la *"Guía para para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA",* aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.	análisis de la fragilidad visual del paisaje. En función a los resultados obtenidos realizó la integración de la calidad y fragilidad visual del paisaje, concluyendo que el área de estudio pertenece a la clase 3, debido a que la fragilidad visual es baja a media y la calidad visual es media. La metodología utilizada se basó en los lineamientos establecidos en el en cumplimiento con lo establecido en el Anexo N° 4.- Línea Base – Factores Transversales, ítem 4.3.2 Metodología, de la *"Guía para para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA",* aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
11.	Ítem 3.4.1.8. *"Suelos"* (folios 000125 – 000127) Ítem 3.4.1.9. *"Capacidad de uso mayor"* (folios 000127 – 000128)	Suelos Se advierte que el Titular: a. No citó[66] las fuentes bibliográficas utilizadas para caracterizar el suelo y capacidad de uso mayor de la tierra, las cuales a su vez deben cumplir con las	Se requiere al Titular: a. Citar las fuentes bibliográficas utilizadas para caracterizar el suelo y capacidad de uso mayor de la tierra, las cuales deben cumplir con las siguientes	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 18 de junio de 2021, el Titular:	Absuelta

[66] Para citar de manera correcta la bibliografía empleada; podrá utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 3.4.1.10. *"Uso actual de la tierra"* (folios 000128 – 000130)	siguientes características: validez[67], aplicabilidad[68] y representatividad[69]. b. En el ítem 3.4.1.10. *"Uso actual de la tierra"* (folios 000128 – 000130), identificó la unidad de uso actual de la tierra en todas las áreas de intervención del proyecto propuesto en el presente ITS *"Terrenos usados con fines agrícolas"*. Sin embargo, no precisó el sistema de clasificación utilizado. Por lo que, deberá precisar el sistema de clasificación utilizada para indicar las unidades de uso actual de la tierra; caso contrario utilizar el Sistema de Clasificación de la Tierra WLUS (World Land Use System) de la UGI (Unión Geográfica Internacional), tal cual, lo establece la *"Guía para para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA",* aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, para identificar las unidades de uso actual de la tierra del área de intervención del Proyecto.	características: validez, aplicabilidad y representatividad. b. Precisar el sistema de clasificación utilizada para identificar las unidades de uso actual de la tierra. Caso contrario, utilizar el Sistema de Clasificación de la Tierra WLUS (World Land Use System) de la UGI (Unión Geográfica Internacional), tal cual, lo establece la *"Guía para para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA",* aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.	a. En el ítem 3.4.1.8. *"Suelo"* (folio 000149) precisó que, utilizó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *"Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, sector Huánuco – La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N",* Probado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16. Información que es válida, aplicable y representativa. b. En el ítem 3.4.1.10. *"Uso actual de la tierra"* (folio 000151) precisó que utilizó para identificar las unidades de uso actual de la tierra, el Sistema de Clasificación de la Tierra WLUS (World Land Use System) de la UGI (Unión Geográfica Internacional). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
12.	Ítem 3.4.1.11. *"Hidrología"* (folios 000131 – 000132)	Hidrología			
		Se advierte que el Titular:	Se requiere al Titular:	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-	Absuelta

[67] La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), libros, tesis, artículos publicados o línea base física de un instrumento de gestión ambiental con certificación vigente.

[68] La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente y representativa con la ubicación del área de influencia del proyecto.

[69] La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores físicos (aire, ruido, suelo, agua (superficial y subterránea) y en los parámetros y características que serán afectadas por los impactos generados por las actividades del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		a. Presentó el Cuadro 76 *"Distancia con respecto al rio Vizcarra"* (folio 000131) donde señala la distancia de cada componente ambiental al rio Vizcarra. Sin embargo, no precisó la distancia de la ubicación de los componentes auxiliares propuestos en el presente ITS a las quebradas más cercanas. b. Omitió presentar la justificación técnica que garantice la estabilidad física e hídrica durante la etapa de operación y cierre y eviten riesgos de deslizamiento y afectación de los cuerpos de agua cercanos a la ubicación de los DME propuestos. De existir riesgos de deslizamientos, deberá presentar las acciones de atención (antes, durante y después) ante la manifestación de una emergencia.	a. Precisar la distancia de la ubicación de los componentes auxiliares propuestos en el presente ITS a las quebradas más cercanas. b. Presentar la justificación técnica que garantice la estabilidad física e hídrica durante la etapa de operación y cierre y eviten riesgos de deslizamiento y afectación de los cuerpos de agua cercanos a la ubicación de los DME propuestos. De existir riesgos de deslizamientos, deberá presentar las acciones de atención (antes, durante y después) ante la manifestación de una emergencia.	00078-2021, de fecha 18 de junio de 2021, el Titular: a. En el ítem 3.4.1.12. *"Hidrología"* (folio 000157) Presentó el Cuadro 97 *"Distancia con respecto al rio Vizcarra"* en el cual indica la distancia de las instalaciones auxiliares al rio Vizcarra. Además, precisó que no se han identificado cuerpos de agua más cercanos (quebradas) a la ubicación de las instalaciones auxiliares. b. Presentó en el Anexo 21 el análisis de estabilidad física de los DME, el cual concluye que garantiza la estabilidad al volteo, deslizamiento y hundimiento. Por lo que, no representa riesgos a los cuerpos de agua próximos a la ubicación de las instalaciones auxiliares propuestas en el presente ITS. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
13.	*Ítem 3.4.2. Caracterización del Medio Biológico (Folios 000137 – 000149)*	**Flora, Fauna y Ecosistemas acuáticos.** Se advierte que el Titular: a. Para la caracterización del medio biológico, utilizó dos (2) fuentes de información secundaria: Informe Complementario del BID-2016[70] y el	Se requiere al Titular: a. Actualizar la caracterización biológica de acuerdo a lo precisado en el sustento y con información relacionada al área geográfica donde	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 09 de junio del 2021, el Titular:	Absuelta

[70] LOPEZ, H. - 2016. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Informe Complementario: Línea base biológica, programas de flora y fauna, e informe de impactos acumulativos e indirectos del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, sector Huánuco – La Unión – Huallanca".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		EIAd-2016[71] sin embargo, se verifica que la referencia del informe del BID, utilizó a su vez información secundaria[72] la cual se considera obsoleta. Asimismo, el listado de flora silvestre presentado en la referencia del EIA-2016 Anexo 16 (Folio 001273), se encuentra en su gran mayoría identificado a nivel taxonómico de "Familia" y las pocas especies que están identificadas con nombre científico, no corresponden a las presentadas en la Línea Base Biológica del presente ITS. Cabe precisar que las fuentes de información secundaria para la caracterización del medio biológico deberán cumplir con los criterios de validez[73], aplicabilidad al área de	se emplacen todos los componentes del proyecto (Huánuco y Ancash). Para el caso de información secundaria que a su vez haya utilizado información secundaria, se deberán citar las fuentes originales, las cuales deberán cumplir con los criterios referidos en el sustento de la presente observación. Dichas fuentes deberán estar citadas correctamente para lo cual se sugiere utilizar "*Manual de Fuentes de Estudios Ambientales"* del SENACE[80]. b. Incluir en la caracterización del medio biológico, las metodologías y puntos de monitoreo utilizados para la	a. Actualizó la caracterización de la Línea Base Biológica, presentando nuevas fuentes secundarias relacionadas a las áreas de emplazamiento de los componentes del proyecto (Huánuco y Ancash)[81]. Dichas fuentes cumplen con los criterios de validez, aplicabilidad y representatividad, toda vez que son fuentes oficiales, cumplen con encontrarse cercanas al área de influencia del proyecto y están avocadas a la evaluación de los factores biológicos (flora, aves, mamíferos, anfibios y reptiles.) y estuvieron citadas correctamente.	

71 CONSORCIO VIAL HUALLANCA - 2016 Estudio de impacto ambiental detallado del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, sector Huánuco – La Unión – Huallanca". Aprobado por RD N° 895-2016-MTC/16.Lima, Perú.

72 Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de transmisión Carhuamayo – Paragsha – Conococha – Huallanca – Cajamarca Norte" de Abengoa Transmisión Norte S.A. Aprobado por RD N° 236-2009-MEM/AAE del 03 de julio de 2009.
- Evaluación Ambiental Preliminar de la Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Karpa – S.E. La Unión. Mediante el Informe N° 002-2016-SENACE/DCA/UPAS/UGS emitido el 04 de marzo de 2016.
- Walsh, 2014 (El Titular no hace correctamente la referencia de la fuente de información secundaria)

73 La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente)

80 R.J. N° 055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace".

81 CESEL INGENIEROS S.A - 2018 Línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: "Central Hidroeléctrica Chilia" Ancash - Huánuco. Aprobado mediante Resolución Directoral N°0020- 2018/MEM-DGAAE. MONTESINOS, D. 2017 La influencia del fuego y del pastoreo en la diversidad de la flora vascular del complejo Arqueologico de Chilia, Distrito de Jesus, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huanuco, Perú. Chloris Chilensis 20(2). -CONSORCIO VIAL HUALLANCA 2016 Estudio de impacto ambiental detallado del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, sector Huánuco – La Unión – Huallanca". Aprobado por RD N° 895-2016-MTC/16.Lima, Perú.
LOPEZ, H. 2016 Informe complementario: Línea base biológica, programas de flora y fauna, e informe de impactos acumulativos e indirectos del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, sector Huánuco – La Unión – Huallanca". Elaborado para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Lima. 143 pp-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Influencia del proyecto[74], representatividad[75] y tener similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto[76]. Finalmente, en el Folio 000137, el Titular caracteriza el medio biológico haciendo alusión únicamente a la región de Huánuco, donde se emplazarán los DME 11 y 12 y el "campamento", sin embargo, en el *ítem 3.4.3.2 "Características Geográficas"* refiere que el DME 13 se emplazaría en la región de Ancash, área de la cual no se hace mención. b. En base a lo requerido en el literal a. de la presente observación, la caracterización del medio biológico, además de cumplir con los criterios referidos, debe incluir la metodología de evaluación (de acuerdo a cada taxa), los puntos de monitoreo utilizados para la evaluación de la flora y fauna silvestre, así como un mapa, donde se aprecien dichos puntos de monitoreo con la superposición de los componentes del proyecto. Asimismo, los nuevos listados deberán ser comparados con las versiones actualizadas (2021) de la	evaluación de la flora y fauna silvestre, de acuerdo a la nueva información biológica. Asimismo, incluir un mapa donde se aprecie la ubicación de los puntos de monitoreo de flora y fauna silvestre (coordenadas UTM WGS84), con la superposición de los componentes del proyecto. Finalmente, realizar la comparación de las especies en categorías de protección de los nuevos listados de flora y fauna, con las versiones actualizadas de la normativa nacional y referencias internacionales de los apéndices CITES, y IUCN. c. Actualizar y describir de corresponder, todos los tipos de ecosistemas que se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, de acuerdo a lo precisado en el sustento. Considerar que los listados de flora y fauna silvestre sean congruentes con los tipos de ecosistemas, identificados para el área de influencia del proyecto. d. Incluir, de corresponder, las 3 especies de aves referidas en el Anexo 16 EBA-051 y Fichas de	b. En la caracterización del medio biológico, incluyó las metodologías para la evaluación de flora y fauna silvestre, así como los puntos de monitoreo para dichas evaluaciones, en los Folios 00167 – 00184. Asimismo, en el Anexo 5.2 Mapas del ITS, incluyó el mapa denominado "Estaciones de evaluación Biológica de las fuentes secundarias" con las respectivas coordenadas y superposición de los componentes del proyecto. Finalmente realizó la comparación de las especies de los nuevos listados de flora y fauna silvestre con las versiones actualizadas de la normativa nacional e internacional (CITES –IUCN) c. En el *ítem 3.4.2.2 Ecosistemas del Perú, (Folios 00164 – 00165),* actualizó y describió los tipos de ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, confirmando 2 tipos de ecosistemas, de acuerdo al Mapa de Ecosistemas del Perú – MINAM	

[74] La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto (en las cercanías del área de influencia del componente principal y áreas auxiliares)

[75] La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

[76] La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o habito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		legislación nacional[77] y referencia internacional[78] de especies en categoría de protección. c. En el *ítem 3.4.2.2 Ecosistemas del Perú*, precisa que los 4 componentes auxiliares del proyecto (3 DME y el campamento) se emplazan en el Ecosistema "Zona agrícola", sin embargo, de la revisión cartográfica oficial (Mapa de Ecosistemas del Perú – MINAM 2018), se advierte que los ecosistemas donde se emplazaría el proyecto serían "Zona agrícola" y "Matorral andino". Cabe precisar que, de corresponder, los listados de flora y fauna silvestre deberán ser congruentes con ambos tipos de ecosistemas. d. En el ítem 3.4.2.7 "Áreas de Endemismo de Aves (EBA)", refiere que el proyecto se emplaza sobre el EBA 051 "Altos andes del Perú". Al respecto, en el Anexo 16 – Medio Biológico (Folio 001314), refiere que se han identificado dos especies de aves endémicas del EBA 051: "Colibrí de Taczanowski" *Leucippus taczanowskii* y "Fringilo inca grande" *Incaspiza pulchra*, sin embargo, estas especies no han sido incluidas en el	caracterización, en los listados de aves reportadas para el área de influencia del proyecto, de acuerdo al sustento de la presente observación. e. Desarrollar dentro de la Línea Base Biológica, un ítem referido a la Reserva de Biósfera del Huascarán, considerando que existe superposición de uno de los componentes del proyecto con la zona de transición de esta reserva. Incluir el mapa solicitado en el sustento de la presente observación.	2018: "Zona agrícola" y "Matorral andino". Cabe precisar que los listados de flora y fauna silvestre, son congruentes con estos tipos de ecosistemas. d. En el *Literal C. Aves,* (Folios 00175 – 00176) incluyó en el listado de aves reportado para el área de influencia del proyecto, las 3 especies solicitadas de acuerdo a lo precisado en la observación. e. Dentro de la Línea Base Biológica, desarrolló una descripción sobre la "Reserva de Biósfera del Huascarán", precisando en el *Cuadro N° 125. Reserva de Biosfera Huascarán,* en referencia *a los componentes del Proyecto*, que únicamente el DME 13 se emplaza sobre la Zona de transición de dicha Reserva de Biósfera. Precisó además que esta zona de transición tiene como principal objetivo, el eco-desarrollo de las comunidades. (Folio 0184) Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	

[77] Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre. Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI. Aprueban categorización de especies amenazadas de fauna silvestre.

[78] IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2021: https://www.iucnredlist.org/es/ CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada 2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		listado de aves presentes en el área de influencia del proyecto. Asimismo, en el *Anexo 07: "Fichas de caracterización"* (Folios 000412, 000417 y 000422) ha incluido como parte de la fauna presente en el área de influencia del proyecto, a la especie *Psittacara wagleri* "Cotorra frente escarlata" sin embargo, esta especie no se encuentra incluida en el listado de aves, reportadas para el área de influencia del proyecto. e. Omitió caracterizar e incluir un ítem relacionado a la zona de transición de Reserva de Biósfera del Huascarán, sobre la cual se emplaza el componente auxiliar (DME 13), verificado mediante referencias cartográficas oficiales del SERNANP[79]. Asimismo, deberá presentar un mapa a escala adecuada, donde se aprecie la zona de transición de la reserva referida, con la superposición de los componentes del proyecto.			
14.	3.4.3. *"Caracterización del medio socioeconómico y cultural"* (Folios 000149 – 000171)	Caracterización del medio socioeconómico y cultural			
		En el ítem 3.4.3. *"Caracterización del Medio Socioeconómico"*, el Titular presentó las características sociales, económicas y culturales del medio social del "*ITS para la incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente Nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060 y DME 13 km 148+700,*	Se requiere al Titular: a. Incluir en el ítem 3.4.3. *"Caracterización del Medio Socioeconómico"*, la descripción los receptores sensibles (Edificaciones cercanas), según lo indicado en el sustento y en	Mediante DC-05 y DC-08 del Expediente T-ITS-00078-2021, el Titular: a. En DC-05, ítem *3.4.3. "Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural"* (folios 0186 - 0209), incluyó la	Absuelta

79 SERNANP 2019: http://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", Tramo 3". Al respecto: a. En los ítems 3.5.5. *"Análisis de los Potenciales Impactos Socio Ambientales"* (folios 000203 – 000239), y 3.6.4.4. *"Subprograma de Salud Local"* (folios 000280 – 0002820), identificó como receptores sensibles a las edificaciones cercanas, y propuso medidas de manejo para no afectar la salud de sus habitantes. Sin embargo, no incluyó su descripción, ubicación, población, caracterización social, económica y cultural, entre otros datos, dentro de la caracterización del medio social. b. En el ítem 3.4.3.10. *"Aspecto Arqueológico",* (folio 000170), el Titular menciona que gestionará los permisos correspondientes, como el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante la autoridad competente. Sin embargo: - No ha presentado la metodología aplicada para la identificación, descripción, y evaluación de restos arqueológicos en el área del Proyecto ITS. - No ha incluido los resultados obtenidos de la metodología aplicada que determinen la existencia o no de patrimonio arqueológico.	concordancia con los impactos ambientales identificados, así como las medidas de manejo incluidas en el Subprograma de Salud Local y Programa de Asuntos Sociales. b. En el ítem *"Aspecto Arqueológico",* el Titular debe*:* - Presentar la metodología aplicada para la identificación, descripción, y evaluación de restos arqueológicos en el área del Proyecto ITS. - Incluir los resultados obtenidos de la metodología aplicada que determinen la existencia o no de patrimonio arqueológico. - Precisar las medidas que ha desarrollado o viene desarrollando respecto a la protección de dicho patrimonio, en consideración a lo establecido en la normativa mencionada en el sustento.	descripción de los *Receptores sensibles (Edificaciones cercanas*) precisando la localidad donde se ubican, número de habitantes, acceso a servicios básicos, material de construcción y uso, en concordancia con los impactos ambientales identificados y las medidas de manejo incluidas en el "*Subprograma de Salud Local" y "Programa de Asuntos Sociales"*. b. En el DC-8, ítem *3.4.3. "Aspecto Arqueológico" (*folios 0207 - 0209*),* el Titular: - Presentó el *Cuadro 159. "Metodología y Resultados respecto a la existencia o no de patrimonio arqueológico"* detallando la metodología aplicada en la evaluación arqueológica de cada área auxiliar del Proyecto ITS. - Presentó el *Cuadro 159. - "Metodología y Resultados respecto a la existencia o no de patrimonio arqueológico"* detallando los resultados obtenidos en la evaluación arqueológica de cada área auxiliar del Proyecto ITS. Asimismo, en el *Anexo 19 "CIRA y PMA"* incluyó los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos emitidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash en los cuales se certifica que	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		- No ha precisado que medidas ha desarrollado o viene desarrollando respecto a la protección de dicho patrimonio, en consideración a lo establecido en el Anexo V del DS. N° 019-2009-MINAM, el Criterio 8, referido a la *"protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales"*; y al Decreto Supremo Nº 003-2014-MC. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas[82].		las áreas auxiliares no se superponen con evidencias arqueológicas. Por último, incluyó el *Cuadro 160. "Sitios arqueológicos cercanos a las áreas auxiliares"* donde identificó los sitios arqueológicos más cercanos a las áreas auxiliares utilizando como fuente el portal SIGDA del Ministerio de Cultura. - Precisó que *"las medidas que se han desarrollado o viene desarrollando respecto a la protección del patrimonio son contar con un Plan de Monitoreo y la aprobación de los CIRAs de las áreas auxiliares"* (folio 0209). Como sustento de lo expuesto presentó en el *Anexo 19 "CIRA y PMA"*, los CIRA emitidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco y la Dirección	

[82] Según la normativa referida a la protección del patrimonio arqueológico:
Decreto Supremo Nº 003-2014-MC, que aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. TÍTULO VII CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA Artículo 54. DEFINICIÓN El Certifica de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno. El CIRA se derivará: i) de una inspección ocular que atiende a una solicitud, ii) de un Proyecto de Evaluación Arqueológico y iii) de un Proyecto de Rescate Arqueológico que haya ejecutado excavaciones en área, totales o parciales en la dimensión horizontal, y totales en la dimensión vertical o estratigráfica, hasta alcanzar la capa estéril. **El CIRA se obtendrá de manera necesaria para la ejecución de cualquier proyecto de inversión pública y privada, excepto en los casos establecidos en el artículo 57.** El CIRA será emitido por la Dirección de Certificaciones, así como por las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.
• D.S. Nº 054-2013-PCM. Artículo 2.- De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico. Literal 2.3. **Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico** ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura para su aprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario se tendrá por aprobado dicho plan.
• D.S. Nº 003-2014-MC. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Artículo 63. PLAN DE MONITOREO EN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE. **El Plan de Monitoreo Arqueológico para proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no requerirá de la tramitación del CIRA.**
• Artículo 57. **EXCEPCIONES** A LA TRAMITACIÓN DEL CIRA
o 57.1. Áreas con CIRA emitido Tratándose de áreas que cuenten con CIRA, no será obligatoria la obtención de uno nuevo.
o 57.2. Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA.
o 57.3. Polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura Tratándose de los polígonos que se establezcan en áreas del territorio nacional, que sean catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura, no será necesaria la tramitación del CIRA.
o 57.4. Áreas urbanas consolidadas Tratándose de áreas urbanas consolidadas sin antecedentes arqueológicos e históricos no será necesaria la tramitación del CIRA.
o 57.5. Zonas subacuáticas Tratándose de áreas subacuáticas no será necesaria la tramitación del CIRA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Desconcentrada de Cultura de Ancash y el Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado mediante RD N° 000264-2021-DDC ANC/MC y RD N° 000127-2020-DDC HCO/MC. Asimismo, en el ítem *3.6.7.1 "Subprograma de contingencias, literal vi"* (folios 0334 al 0342), detalló las medidas de contingencia ante la posibilidad de hallazgo de restos y/o evidencias arqueológicas.	
15.	Ítem 3.5. *"Identificación y evaluación de impactos"* (folios 000172 – 000239)	Identificación y evaluación de impactos			
		Se advierte que el Titular: a. La caracterización de línea base de los componentes clima, calidad de aire, calidad de ruido, paisaje e hidrología se encuentran observadas. Por lo que, de corresponder cambios en la caracterización de cada componente, deberá reformular la valoración de los atributos para determinar el nivel de importancia de los impactos ambientales. b. Presentó el Cuadro 129 *"cuadro comparativo de los niveles de importancia de los impactos en la Ley N° 27446, Reglamento del SEIA, el IGA aprobado y el presente ITS"* (folio 000186), en la cual realizó la homologación de la jerarquía de los impactos del IGA aprobado y del ITS, utilizando como marco la jerarquía establecida en la Ley N° 27446 y la establecida en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Sin embargo, la	Se requiere al Titular: a. De corresponder cambios en la caracterización de cada componente señalado en el sustento, deberá reformular la valoración de los atributos para determinar el nivel de importancia de los impactos ambientales. b. Reformular la homologación de la jerarquía de nivel de importancia de los impactos ambientales, utilizando lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1394, la cual deberá ser sustentada. c. Presentar lo siguiente, en respuesta al sustento: • Identificar la alteración de la calidad visual del paisaje como potencial riesgo de la dispersión o acumulación de residuos sólidos en lugares no autorizados. Así también, deberá establecer las acciones	Mediante Documentación Complementaria DC-8 y DC-9 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 18 y 24 de junio de 2021 respectivamente, el Titular: a. Mediante DC-8, presentó el Anexo 10 *"Matriz de identificación y evaluación de impactos"* con la valoración de los atributos para determinar el nivel de importancia de los impactos ambientales. Se verificó la reformulación de la valoración de los atributos, la cual es coherente con la línea base reformulada, que se puede verificar en la descripción de los impactos, descritos en el ítem 3.5.5. *"Análisis de los potenciales impactos socio ambientales"* (folios 000235 – 000268). b. Mediante DC-8, presentó el Cuadro 268 *"Cuadro comparativo de los niveles de importancia de los impactos en la Ley 27446,*	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		jerarquía ha sido modificada, por lo establecido en el artículo 4[83] del Decreto Legislativo N° 1394 donde establece la categoría de acuerdo a la jerarquía de impactos: impactos leves (categoría I), impactos negativos moderados (categoría II) e impactos negativos altos (categoría III). Por lo que, se requiere proponer la homologación de la jerarquía de nivel de importancia de los impactos ambientales, utilizando lo señalado en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1394, la cual deberá ser sustentada. c. Presentó el Cuadro 130 *"Matriz de identificación de impactos ambientales"* (folios 000187 – 000198) en el cual: • Identificó la alteración de la calidad visual del paisaje debido a la generación de residuos sólidos no peligrosos en las actividades de limpieza de terreno, implementación de zona de parqueo de equipos, entre otros. Sin embargo, la generación de residuos no generaría impactos sobre el paisaje, debido a que el Titular ha propuesto un Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, pero si	de atención (antes, durante y después) ante la ocurrencia de dicha emergencia en el Plan de Contingencias. • Identificar el aspecto ambiental potencial derrame de hidrocarburos el cual generaría el riesgo de alteración de la calidad del suelo, durante las actividades relacionadas a movimientos de vehículos. • Identificar los impactos ambientales generados por las actividades de vertimiento de los efluentes tratados sobre el cuerpo receptor, en la actividad de operación y mantenimiento de patio de máquinas. d. Presentar la justificación de si debido a cercanía de los cuerpos de agua al área de emplazamiento de los DME, campamento y patio de máquinas y a las actividades que se desarrollaran, se generarán impactos o riesgos ambientales que afecten a los cuerpos de agua en su calidad. De generarse impactos y/o riesgos deberán identificarse, evaluarse y atenderse en	*Reglamento del SEIA, el IGA aprobado y el presente ITS"* (folio 00224) el cual es coherente con la jerarquía de nivel de importancia de impactos ambientales establecida en el Decreto Legislativo N° 1394. c. Mediante DC-8, precisó lo siguiente: • En el Oficio N° 439-2021-MTC/20, presentó el Anexo 1 Senace (folio 000022) precisó que, la alteración de la calidad visual del paisaje como potencial riesgo de dispersión o acumulación de residuos sólidos en lugares no autorizados, no representa un riesgo para el proyecto de ITS, considerando que se implementará un subprograma de Minimización y Manejo de los Residuos Sólidos (ítem 3.6.4.3), en la que se han incluido la implementación de lugares para la disposición temporal de los residuos sólidos, hasta que estos sean transportados por una EO-RS autorizada por el MINAM, que llevará los residuos a un lugar autorizado para su disposición final. Asimismo, se considera la	

[83] **Decreto Legislativo N° 1394 que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental**
Artículo 4°. - Clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental.
"4.1 Los proyectos de inversión sujetos al SEIA, cuyos proponentes o titulares soliciten la respectiva Certificación Ambiental, deben ser clasificados, de acuerdo al riesgo ambiental, en una de las siguientes categorías:
a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves.
b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados.
c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos. (…)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		representaría un riesgo de alteración de la calidad visual del paisaje, debido a la dispersión o acumulación de dichos residuos en lugares no autorizados. Por lo que, deberá ser identificado como un riesgo y deberá ser atendido en el Plan de Contingencias. • No identificó el aspecto ambiental potencial derrame de hidrocarburos el cual generaría el riesgo de alteración de la calidad del suelo, durante las actividades relacionadas a movimientos de vehículos. • No identificó los impactos del vertimiento de los efluentes tratados sobre el cuerpo receptor en la actividad de operación y mantenimiento de patio de máquinas. d. Omitió justificar si debido a cercanía de los cuerpos de agua al área de emplazamiento de los DME, campamento y patio de máquinas y a las actividades que se desarrollarán, se generarán impactos o riesgos ambientales que afecten a los cuerpos de agua en su calidad. Propone realizar el tratamiento de las aguas provenientes del lavado de vehículos y luego del mismo, realizar la infiltración en el suelo. Asimismo, considerando la distancia del patio de máquinas al rio Vizcarra, deberá justificar que el agua tratada alcanzará o no al rio, considerado que el rio se	el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Contingencias respectivamente. Justificar técnicamente si el agua tratada alcanzará o no al rio Vizcarra, en función a lo señalado en el sustento. De corresponder que el agua tratada entre en contacto con el cuerpo de agua (Rio Vizcarra), deberá identificar los impactos y establecer las medidas de mitigación y programa de monitoreo. e. Realizar la evaluación de todos los impactos identificados en relación a las subactividades y establecer las medidas de manejo ambiental, según lo indicado en el sustento. f. Precisar la etapa del IGA aprobado con la que serán comparados los impactos por cada etapa del presente ITS. Asimismo, según lo indicado en el sustento, deberá justificar si los impactos recientemente declarados en el ITS fueron o no generados durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado; en ese mismo contexto, detallar las razones por la que, en el presente ITS dichos impactos sí fueron identificados; por último, en base a lo descrito justificar la no significancia del impacto.	capacitación y educación del personal que trabajará en las diferentes etapas del proyecto, a fin de concientizar sobre la importancia del manejo de los residuos sólidos a generarse; razón por lo cual, se considera que el proyecto no generará una mala disposición de los residuos sólidos que pudiera afectar la calidad del paisaje. • En el Cuadro 164 *"Identificación de las actividades del Proyecto y los aspectos ambientales"* (folio 000214 – 000219) se verificó la identificación del aspecto ambiental potencial derrame de combustible / material peligroso, durante el desarrollo de actividades que contemplen el tránsito de vehículos. • En el Oficio N° 457-2021-MTC/20, Matriz de Observaciones Anexo 1 Senace (folio 000011), justificó que los efluentes domésticos y no domésticos tratados no generán impactos sobre cuerpos de agua superficiales o subterráneos. Pero, si existe un riesgo de infiltración de aguas residuales sin un óptimo tratamiento, estableciendo en el ítem iv "Medidas de contingencia para la infiltración de aguas residuales sin tratamiento óptimo" (000339) en el cual establece las	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		encuentra a una cota más baja. De corresponder, que el agua tratada entre en contacto con el cuerpo de agua, deberá identificar los impactos ambientales establecer las medidas de mitigación y programa de monitoreo, de representar un riesgo ambiental, deberán establecerse las acciones de atención en el Plan de Contingencias. e. En el Cuadro 130 *"Matriz de identificación de impactos ambientales"* (folios 000187 – 000198) presentó la identificación de los impactos ambientales en función a las sub actividades. Sin embargo, en el Anexo 10 *"Matriz de identificación y evaluación de impactos"* la evaluación de los impactos ambientales la realizó en función a las actividades. Por lo que, no ha evaluado todos los impactos identificados y por ende no estableció las medidas de manejo ambiental. Por consiguiente, deberá realizar la evaluación de todos los impactos identificados y establecer las medidas de manejo ambiental. f. Omitió indicar en Cuadro 134 *"Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS (Etapa de construcción) vs el IGA aprobado"* (folios 000236 – 000239) con que etapa del IGA aprobado serían comparados los impactos por cada etapa del presente ITS. Asimismo, en el cuadro señalado, se puede observar que existen impactos ambientales generados por las		acciones de atención antes, durante y después de ocurrida la emergencia. Así también, estableció las acciones de vigilancia a través del monitoreo de los límites máximos permisibles a la salida del efluente tratado en el ítem 3.6.8.3. "Monitoreo de efluentes" (folios 000348 – 00349). d. Mediante DC-8, presentó el Anexo 21 el análisis de estabilidad física de los DME, en el cual concluyó que garantizará la estabilidad al volteo, deslizamiento y hundimiento. Por lo que, no representa potenciales impactos y riesgos a los cuerpos de agua próximos a la ubicación de las instalaciones auxiliares propuestas en el presente ITS. Asimismo, precisó que las aguas residuales generados en los DME almacenados en baños portátiles para su posterior manejo a través de una EO-RS. Así también, los efluentes tratados en el campamento (efluentes domésticos) serán tratados e infiltrados en el terreno en cumplimiento con los lineamientos establecidos en la norma técnica IS 020, siendo la distancia del punto de infiltración al rio Vizcarra de 45 m. Además, los efluentes del lavado de vehículos serán tratados y posteriormente usados en el riego de las vías para evitar la generación de polvo. Por lo que, no se generan impactos por el	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		actividades del proyecto, declarados recientemente en el presente ITS (no fueron identificados en el IGA aprobado) como cambio de uso de la tierra, malestar en los usuarios de la vía, erosión de suelos y alteración de la calidad visual del paisaje; sin embargo, dichos impactos no fueron justificados señalando si estos ocurrieron o no durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado, ni detalló el motivo por el que sí fueron identificados en el presente ITS. Contexto por el cual, es necesario que el Titular justifique las razones por las que el presente ITS identificó los mencionados impactos y que justifique la no significancia del impacto.		vertimiento de los efluentes tratados sobre cuerpos de agua superficial y subterráneas. Pero, si existe un riesgo de infiltración de aguas residuales sin un óptimo tratamiento, estableciendo en el ítem iv *"Medidas de contingencia para la infiltración de aguas residuales sin tratamiento óptimo"* (000339) en el cual establece las acciones de atención antes, durante y después de ocurrida la emergencia. Así también, estableció las acciones de vigilancia a través del monitoreo de los límites máximos permisibles a la salida del efluente tratado en el ítem 3.6.8.3. *"Monitoreo de efluentes"* (folios 000348 – 00349). e. Mediante DC-8, presentó el Anexo 10 *"Matriz de identificación y evaluación de impactos"* en la cual se puede verificar que la evaluación de los impactos ambientales por cada etapa, actividad y subactividad del Proyecto de ITS. Así también, se verificó que estableció las medidas de manejo ambiental de todos los impactos ambientales identificados por cada etapa, actividad y subactividad del Proyecto de ITS. f. Mediante DC-9, en el ítem 3.5.6. *"Comparación de los impactos ambientales del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)"* (folios 000269 – 000273) precisó que, realizó la comparación de los impactos identificados en el ITS en	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				las etapas de construcción, operación y cierre; con los impactos identificados en el IGA aprobado en las etapas de construcción, operación y cierre. Así también, presentó la justificación de que los impactos identificados en el ITS, pero no declarados en el IGA aprobado, se manifestaron durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado,debido a que, en el IGA aprobado se incorporaron componentes auxiliares que generaron cambios en el paisaje, modificaciones en el suelo u malestares en los usuarios de la vía por el aumento del tránsito vehicular. Por lo tanto, los impactos identificados en el ITS, pero no en IGA aprobado, si bien se manifestaron, no representan nuevos impactos, de manera que mediante el presente ITS se realizó una adecuada identificación de cada impacto con la finalidad de establecer las medidas de manejo ambiental para prevenirlos, mitigarlos o corregirlos. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
16.	*Ítem 3.5. Identificación y Evaluación de impactos ambientales (Folios 000172 – 000239)*	**Identificación y Evaluación de impactos ambientales** Se advierte que el Titular: *a.* En el *Cuadro 123. "Identificación de principales actividades del proyecto con*	Se requiere al Titular: a. Precisar el área total a desbrozar, correspondiente a las áreas de los	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 17 de junio del 2021, el Titular:	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		potencial de generar impactos", identificó como una de las sub-actividades del proyecto el "desbroce del terreno", sin embargo, omitió precisar el área total (m^2 o Ha) a desbrozar, especificando el tipo de cobertura vegetal, las especies predominantes que se van a retirar y su hábito de crecimiento (estrato), teniendo en cuenta la presencia de especies en categoría de conservación. Dicha actividad de desbroce deberá contemplar no sólo el retiro de cobertura vegetal correspondiente a los componentes del proyecto, sino también a los accesos, zanjas y cunetas, de acuerdo a lo precisado en el *ítem 3.3.4.1 "Etapa de Implementación*" (Folio 000080). b. En el Cuadro N° 130 "*Matriz de identificación de impactos ambientales"*, el Titular ha identificado como uno de los impactos al medio biológico, *la "Afectación de la cobertura vegetal adyacente".* Asimismo, en la descripción del referido impacto (Folios 000209, 000221, 000230), hace referencia a que esta afectación está relacionada con el material particulado, toda vez que este se deposita en la cobertura vegetal existente, alrededor del área del proyecto, afectando así sus funciones fisiológicas, para lo cual se deberá renombrar el impacto con términos más apropiados, de acuerdo a la descripción referida.	componentes auxiliares, a los accesos, zanjas y cunetas, especificando la extensión de cobertura vegetal que se va a desbrozar, en m^2 o Ha. Asimismo, precisar las especies predominantes que se van a retirar y su hábito de crecimiento (estrato), teniendo en cuenta la presencia de especies en categoría de conservación según la legislación nacional y referencias internacionales reportadas en la Línea Base Biológica. b. Renombrar el impacto "Afectación de la cobertura vegetal adyacente" por "Afectación de la cobertura vegetal por material particulado" en todas las matrices y descripciones que se relacione con dicho impacto.	a. En el *Cuadro 173. Área a desbrozar (Folios 0240 – 0241), precisó que el área total a desbrozar sería* 230 062.01m^2 (23.062Ha). Asimismo, indicó que el tipo de cobertura vegetal a desbrozar correspondería a "Áreas cultivadas o agrícolas" y que el único acceso que se va a desbrozar corresponde al DME 13. Por otro lado, en el *Cuadro 174. Lista de especies a retirar,* precisó las especies predominantes a retirar, entre las que figuran*: Baccharis salicifolia, Festuca sp., Calamagrostis sp.,* entre otras, cuyos hábitos de crecimiento son arbustivos y herbáceos*.* b. *En el Capítulo de Identificación y Evaluación de Impactos,* renombró el impacto *"Afectación de la cobertura vegetal adyacente"* por *"Afectación de la cobertura vegetal por material particulado"* de acuerdo a lo solicitado en la presente observación. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
17.	Ítem 3.6.4. *Programa de Prevención, Mitigación y/o Corrección para el Medio Físico"* (folios 000241 - 000270)	Medidas de prevención, mitigación y/o corrección Se advierte que: a) El Capítulo de Identificación y Evaluación de Impactos se encuentra observado, por lo que, de corresponder la reformulación del nivel de importancia de los mismos o la inclusión de nuevos impactos, deberá establecer o reformular las medidas de manejo ambiental de acuerdo al nivel de importancia de los impactos ambientales. b) Presentó el Cuadro 138 *"Medidas preventivas, mitigación y/o corrección del medio físico"* (folio 000241 - 000270), lo siguiente: • Indicó que realizará el riego de la plataforma sin pavimentar y señaló que será aplicada en todo momento que se produzca polvo, para mitigar los impactos de alteración de la calidad del aire. Sin embargo, deberá especificar la frecuencia de riego diaria, interdiaria u otro, el cual minimice la emisión de material particulado. Además, deberá precisar las áreas que serán regadas (área de intervención de DME, accesos, entre otros). • Ha señalado en algunas de las medidas propuestas que será el contratista el responsable de la implementación de las mismas. Sin embargo, deberá corregir en todo el capítulo, considerando al Titular	Se requiere al Titular: a) De corresponder, la reformulación del nivel de importancia de los impactos ambientales o la inclusión de nuevos impactos, establecer o reformular las medidas de manejo ambiental de acuerdo a su nivel de importancia. b) Reformular las siguientes medidas: • Especificar la frecuencia de riego: diaria, interdiaria u otro, el cual minimice la emisión de material particulado. Además, deberá precisar las áreas que serán regadas (área de intervención de DME, accesos, entre otros). • Corregir en todo el capítulo, considerando al Titular como responsable de la implementación de todas las medidas propuestas. • Precisar cuáles serán estos horarios establecidos para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares.	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 18 de junio de 2021, el Titular: a. En función a la identificación y reformulación del nivel de importancia de los impactos ambientales del presente ITS, presentó en el ítem 3.6.4. *"Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctiva"* (folios 000276 – 000312) en la cual incluyó las medidas de manejo ambiental, para prevenir, mitigar y/o corregir todos los impactos ambientales identificados en cada etapa del Proyecto de ITS de acuerdo a nivel de importancia de los impactos. b. En el ítem 3.6.4.1. *"Subprograma de prevención y mitigación para el medio físico"* (folios 000277 – 000285) precisó: • Durante las actividades de limpieza del terreno, nivelación y compactación el riego se realizará diariamente. Así también, durante las actividades de adecuación de superficie de disposición (limpieza y desbroce) • En el ítem 3.6.4. *"Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctiva"*	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		como responsable de la implementación de todas las medidas propuestas. • Indicó que, respetará los turnos establecidos para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares. Sin embargo, no precisó cuáles serán estos horarios.		(folios 000276 – 000312) se verificó que corrigió las responsabilidades, asignándolas al Titular. • Los turnos establecidos para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares serán de 07:00 am hasta las 05:00 pm. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
18.	Ítem 3.6.4.3. *"Subprograma de minimización y manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes"* (folios 000271 – 000280)	Residuos sólidos y líquidos			
		Se advierte que el Titular: a. En el Cuadro 141 *"Disposición final de residuos sólidos"* (folio 000280) precisó que, los residuos peligrosos serán dispuestos al cierre del área o según volúmenes adecuados para el recojo. Sin embargo, no indicó si el Proyecto contará con un almacén central de residuos peligrosos el cual deberá cumplir con los condiciones mínimas para el almacenamiento de dichos residuos establecidos en el artículo 54[84]	Se requiere al Titular: a. Precisar si el Proyecto contará con un almacén central de residuos peligrosos, el cual deberá cumplir con las condiciones mínimas para el almacenamiento de dichos residuos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (RLGIRS). Además, deberá considerar el tiempo de almacenamiento máximos de residuos en las instalaciones del Titular,	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 24 de junio de 2021, el Titular: a. En el ítem *"Almacenamiento de residuos sólidos segregados"* (folios 000320 – 000322) precisó que, debido a que se almacenarán residuos peligrosos, dicho almacenamiento cumplirá con los requisitos mínimos establecidos en artículo 54 del Reglamento de la Ley	Absuelta

84 **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Artículo 54.- Almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos
El almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos debe realizarse en un ambiente cercado, en el cual se almacenan los residuos sólidos compatibles entre sí.

Cuando el almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos se encuentre dentro y/o colindante a las tierras de pueblos indígenas u originarios; se deberá tomar en cuenta lo señalado en la Sétima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo Nº 001-2012-MC, Reglamento de la Ley del Derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

En el diseño del almacén central se debe considerar los siguientes aspectos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (RLGIRS). Además, deberá considerar el tiempo de almacenamiento máximos de residuos en las instalaciones del Titular, según lo establecido en el artículo 55[85] del RLGIRS. b. Presentó el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales de los efluentes generados en las actividades de lavado de vehículos; sin embargo, se encuentra observado en el capítulo de descripción del Proyecto. Por lo que, en función al levantamiento de las observaciones deberá presentar el volumen estimado de efluente generado, las características del	según lo establecido en el artículo 55 del RLGIRS. b. En función al levantamiento de las observaciones deberá presentar el volumen estimado de efluente generado, las características del efluente generado, descripción del tratamiento y los principios de reducción de la concentración de los parámetros importantes, el volumen estimado de efluente tratado, el volumen estimado de lodos y grasas; y el manejo de los mismos, en cumplimiento con lo establecido en el RLGIRS.	de Gestión Integral de Residuos Sólidos (RLGIRS). Asimismo, precisó que los residuos peligrosos serán dispuestos con una frecuencia anual, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 55 del RLGIRS. b. La observación N° 2 del Capítulo de Descripción del Proyecto se encuentra absuelta. Así también, presentó en el ítem *"Aguas residuales"* (folios 000313 – 000318) el volumen estimado de efluentes generado, las características del efluente, descripción del sistema de tratamiento (cuenta perimétrica, poza de sedimentación de sólidos,	

a) Disponer de un área acondicionada y techada ubicada a una distancia determinada teniendo en cuenta el nivel de peligrosidad del residuo, su cercanía a áreas de producción, servicios, oficinas, almacenamiento de insumos, materias primas o de productos terminados, así como el tamaño del proyecto de inversión, además de otras condiciones que se estimen necesarias en el marco de los lineamientos que establezca el sector competente;
b) Distribuir los residuos sólidos peligrosos de acuerdo a su compatibilidad física, química y biológica, con la finalidad de controlar y reducir riesgos;
c) Contar con sistemas de impermeabilización, contención y drenaje acondicionados y apropiados, según corresponda;
d) Contar con pasillos o áreas de tránsito que permitan el paso de maquinarias y equipos, según corresponda; así como el desplazamiento del personal de seguridad o emergencia. Los pisos deben ser de material impermeable y resistente**;**
e) En caso se almacenen residuos que generen gases volátiles, se tendrá en cuenta las características del almacén establecidas en el IGA, según esto se deberá contar con detectores de gases o vapores peligrosos con alarma audible;
f) Contar con señalización en lugares visibles que indique la peligrosidad de los residuos sólidos;
g) Contar con sistemas de alerta contra incendios, dispositivos de seguridad operativos y equipos, de acuerdo con la naturaleza y peligrosidad del residuo;
h) Contar con sistemas de higienización operativos, y;
i) Otras condiciones establecidas en las normas complementarias.

85 **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Artículo 55.- Plazos para almacenamiento de residuos sólidos peligrosos
Los residuos sólidos peligrosos no podrán permanecer almacenados en instalaciones del generador de residuos sólidos no municipales por más de doce (12) meses, con excepción de aquellos regulados por normas especiales o aquellos que cuenten con plazos distintos establecidos en los IGA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		efluente generado, descripción del tratamiento y los principios de reducción de la concentración de los parámetros importantes, el volumen estimado de efluente tratado, el volumen estimado de lodos y grasas; y el manejo de los mismos, en cumplimiento con lo establecido en el RLGIRS.		trampa de grasa, tanque séptico y zanjas de infiltración), principios de reducción de concentración de sólidos y aceites y grasas (principios físicos), volumen estimado de efluente tratado, volumen de lodos generados y la descripción de su manejo a través de una EO-RS. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
19.	*Ítem 3.6 Estrategias de Manejo ambiental (Págs. 000258 - 000270)*	**Plan de Manejo Ambiental** Se advierte que el Titular: En el *ítem 3.6.4.2. "Subprograma de Prevención y Mitigación para el Medio Biológico",* presenta las medidas de prevención, corrección y/o mitigación a la flora y fauna silvestre, sin embargo, estas resultan ser muy generales, por lo que el Titular deberá complementar con medidas de manejo ambiental específicas.	Se requiere al Titular incluir en el *ítem 3.6.4.2. "Subprograma de Prevención y Mitigación para el Medio Biológico",* las medidas de manejo ambiental específicas.	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 17 de junio del 2021, el Titular: Incluyó en el *ítem 3.6.4.2. "Subprograma de Prevención y Mitigación para el Medio Biológico" (Folios 0284 – 0300)* las medidas de manejo ambiental específicas para los impactos ambientales identificados, entre ellas*: "Se realizarán inspecciones en la zona para verificar que no se encuentre ningún individuo de fauna en el área de trabajo" "Se realizará el Humedecimiento del área de trabajo y accesos a fin de evitar la emisión de material particulado por acción del viento", "Las maquinarias deberán de transitar por las zonas o áreas señaladas, con el fin de no intervenir otros ecosistemas",* entre otros. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Revegetación			
20.	*Ítem 3.6.11 Plan de cierre (Folios. 000302 – 000310)*	Se advierte que el Titular a. En el inciso B "*Programa de revegetación*" (Folios 000305 – 000308), el Titular señala que realizará un programa de revegetación con la finalidad de restaurar de forma efectiva la cobertura vegetal de las zonas directamente afectadas por las actividades del proyecto. Dicho programa contiene el procedimiento para la revegetación, los criterios para la selección de especies a revegetar, las áreas a revegetar, con los respectivos metrajes de acuerdo a cada componente (DME), entre otros, sin embargo, en el *Cuadro 152. "Ubicación y área de intervención sobre a cobertura vegetal" (Folio 000306*) se advierte que no se estarían incluyendo las áreas correspondientes a los accesos, zanjas y cunetas, en relación a lo precisado en el literal a. De la observación N° 16 Asimismo, deberá incluir las estaciones de monitoreo, las cuales deberán ser plasmadas en un mapa a escala adecuada con la superposición del proyecto. b. En el apartado IV "*Área intervenida a revegetar*", el Titular presenta el Cuadro N° 153.- *Lista de especies potenciales de flora a ser utilizadas en la revegetación* (Folio 000307) donde se enlistan un total de 10 especies. Sin embargo, se advierte que sólo la especie *Alnus acuminata* es congruente con las	Se requiere al Titular: a. Complementar la información presentada respecto del Monitoreo de revegetación, que incluya lo siguiente: • Modificar e incluir, de corresponder, las áreas (m^2 o Ha) a revegetar presentadas en el Cuadro 152, de acuerdo a lo precisado en el sustento. Caso contrario, justificar técnicamente. • Especificar la ubicación de estaciones de monitoreo y presentarlas en un mapa precisando su ubicación (en coordenadas UTM WGS84), considerando las áreas a revegetar. El monitoreo de la revegetación deberá ser incluido en el "Programa de Monitoreo Ambiental" de la EVAP. b. Actualizar el Cuadro de especies potenciales de flora a ser utilizadas en la revegetación, de manera que estas especies sean concordantes con el nuevo listado de flora de la línea base biológica, considerando la cobertura vegetal que será desbrozada. Caso contrario justificar la necesidad de utilizar las especies presentadas en el referido cuadro.	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 17 de junio del 2021, el Titular: a. Complementó la información relacionada al Monitoreo de revegetación con lo siguiente: • Modificó la cantidad a revegetar, incluyendo en el *Cuadro 195. Ubicación y área de intervención sobre a cobertura vegetal*, las áreas a revegetar, correspondientes a los DME, accesos, campamentos y patio de máquinas, representando un total de 230062.01m^2 a revegetar. • En el *Cuadro 197. Estaciones de monitoreo de revegetación,* especificó las estaciones de monitoreo de la revegetación (coordenadas UTM WGS 84), correspondiente a las áreas auxiliares del proyecto. Asimismo, se verificó que esta actividad se encuentra incluida en el *"Programa de Monitoreo Ambiental" del ITS".* b. En el *Cuadro 196. Lista de especies potenciales de flora a ser utilizadas en la revegetación,* actualizó las especies potenciales de flora a ser utilizadas en la revegetación, las cuales son	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		especies de flora reportadas para el área de influencia del proyecto.		concordantes con las presentadas en la Línea Base Biológica. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
21.	Ítem 3.6.8. *"Programa de monitoreo ambiental"* (folio 000297 – 000302)	Programa de monitoreo ambiental Se advierte que el Titular: a. Precisó que, la frecuencia de monitoreo de calidad de aire y ruido será trimestral. Sin embargo, no realizó justificó la frecuencia en función a la ejecución de las actividades en la etapa de implementación, operación y cierre del Proyecto; en congruencia con el cronograma de actividades. Por lo que, deberá justificar la frecuencia de monitoreo en cada etapa del Proyecto e indicar que los monitoreos de calidad de aire y ruido se realizarán durante la ejecución de las actividades de mayor impacto sobre el componente evaluado. b. No precisó el tiempo (frecuencia) de medición de los parámetros de calidad de aire conforme el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM). c. Precisó la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido, e indicó los criterios utilizados para su determinación, pero, no presentó la descripción de cada uno de los criterios, el cual permita justificar la ubicación propuesta.	Se requiere al Titular: a. Presentar la justificación de la frecuencia de monitoreo de calidad de aire y ruido, en función a la ejecución de las actividades en la etapa de implementación, operación y cierre del Proyecto, en congruencia con el cronograma de actividades; e indicando que los monitoreos se realizarán durante la ejecución de las actividades de mayor impacto sobre el componente evaluado. b. Precisar el tiempo (frecuencia) de medición de los parámetros de calidad de aire considerando la Tabla 4. "*Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)*", conforme el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM). c. Presentar la descripción de cada uno de los criterios utilizados para determinar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido, el cual permita justificar la ubicación propuesta.	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 24 de junio de 2021, el Titular: a. En el ítem 3.6.8.1. *"Monitoreo de calidad del aire"* (folio 000343 – 000344) justificó la frecuencia de monitoreo de calidad de aire y ruido en función al desarrollo de las actividades del Proyecto (cronograma de trabajo) y las actividades de mayor generación de emisiones atmosféricas y niveles de presión sonora. b. En el ítem 3.6.8.1. *"Monitoreo de calidad del aire"* (folio 000343 – 000344) presentó el cuadro 188 *"Parámetros, ECA y frecuencia para el monitoreo de aire"* (folio 000343 – 000344), precisó el tiempo de medición de los parámetros de calidad e aire en concordancia con lo establecido en la Tabla 4. "*Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)*", del Protocolo Nacional	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		d. No precisó el tiempo de medición de los niveles de presión sonora en coherencia con lo establecido en el IGA aprobado; y la metodología seleccionada para el desarrollo del monitoreo de calidad de ruido. e. En el capítulo de identificación y evaluación de impactos (observación N° 15) se ha solicitado al Titular, justificar si la infiltración del agua tratada alcanzará al rio Vizcarra. Por lo que, de ocurrir, deberá incluir el monitoreo de calidad de agua (aguas arriba y aguas abajo) del cuerpo receptor señalado. f. Omitió incluir el monitoreo de los Límites Máximos Permisibles antes del vertimiento a las zanjas de infiltración a fin de garantizar el adecuado tratamiento.	d. Precisar el tiempo de medición de los niveles de presión sonora en coherencia con lo establecido en el IGA aprobado y la metodología seleccionada para el desarrollo del monitoreo de calidad de ruido. e. De corresponder, que se produzca el contacto del efluente tratado vertido en la zanja de infiltración con el rio Vizcarra, deberá incluir el monitoreo de calidad de agua (aguas arriba y aguas abajo), del cuerpo de agua señalado. f. Incluir el monitoreo de los Límites Máximos Permisibles antes del vertimiento a las zanjas de infiltración a fin de garantizar el adecuado tratamiento.	de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM). c. En el ítem *"Ubicación de estaciones de monitoreo"* (folios 000344 – 000345) describió los criterios utilizados para determinar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido. d. En el ítem 3.6.8.1. *"Monitoreo de* calidad *del aire"* (folio 000343 – 000344) precisó que, los monitoreos niveles de presión sonora se realizarán por un tiempo de 15 minutos para tener una representación adecuada de la variación sonora de la fuente. Estos monitoreos se realizarán para horario diurno (entre las 07:01 horas hasta las 22:00 horas) y nocturno (entre las 22:01 horas hasta las 07:00 horas). e. Presentó el Anexo 21 el análisis de estabilidad física de los DME, el cual concluye que garantiza la estabilidad al volteo, deslizamiento y hundimiento. Por lo que, no representa potenciales impactos y riesgos a los cuerpos de agua próximos a la ubicación de las instalaciones auxiliares propuestas en el presente ITS. Asimismo, precisó que las aguas residuales generadas en los DME almacenados en baños portátiles	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				para su posterior manejo a través de una EO-RS. Así también, los efluentes tratados en el campamento (efluentes domésticos) serán tratados e infiltrados en el terreno en cumplimiento con los lineamientos establecidos en la norma técnica IS 020, siendo la distancia del punto de infiltración al rio Vizcarra de 45 m. Además, los efluentes del lavado de vehículos serán tratados y posteriormente usados en el riego de las vías para evitar la generación de polvo. Por lo que, no se generan impactos por el vertimiento de los efluentes tratados sobre cuerpos de agua superficial (rio Vizcarra) y subterráneas. En ese sentido, no corresponde implementar estaciones de monitoreo de calidad de agua en el rio Vizcarra. f. En el ítem 3.6.8.3. *"Monitoreo de efluentes"* (folios 000348 - 000349) incluyó el programa de monitoreo de efluentes tratados para los parámetros caudal, pH y aceites y grasas; con una frecuencia semestral. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
22.	Ítem 3.6.1. *"Programa de cierre"* (folios 000303 - 000308)	Plan de Cierre			
		Se advierte que el Titular no estableció acciones de post cierre, que garanticen la	Se requiere al Titular establecer las acciones de post – cierre, que garantice la estabilidad	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		estabilidad física e hídrica del área de intervención de los DME, como lo establece el artículo 77[86] del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.	física e hídrica del área de intervención, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.	00078-2021, de fecha 18 de junio de 2021, el Titular presentó en el ítem 3.6.11. *"Programa de cierre"* (folio 000354 – 000357) precisó que las acciones de post cierre que se realizarán para garantizar la estabilidad física e hídrica de los DME son: monitoreo de la revegetación que forma parte del Programa de monitoreo ambiental y la inspección para detectar problemas de erosión de suelo, huellas de posibles deslizamientos y verificación de las zanjas de derivación y drenaje, a fin de asegurar la efectividad de las medidas de estabilidad propuestas. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
23.	Ítem 3.6.12 *"Presupuesto y cronograma"* (folio 000260 – 000262)	Cronograma y presupuesto			
		Se advierte al Titular que el Capítulo de la EMA se encuentra observado por lo que, de corresponder la inclusión o reformulación de medidas, deberá reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.	Se requiere al Titular, de corresponder la inclusión o reformulación de medidas, que reestructure el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 18 de junio de 2021, el Titular presentó en el ítem 3.6.12. *"Presupuesto"* y (folios 000357 – 000358) ítem 3.6.13. *"Cronograma"* (folio 000359), el presupuesto asignado para el desarrollo de las actividades descritas en la EMA. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta

[86] Decreto Supremo N° 004-2017 MTC Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte.
"(…) Se incluirán las medidas post cierre, destinadas a monitorear y corroborar que las medidas de cierre implementadas han resultado eficaces. El periodo de post cierre a ser planteado en el Plan de Cierre no debe ser menor a los dos años contados desde la conclusión de las medidas de rehabilitación".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

CUT N°: 0055383-2021-ANA

San Isidro, 12 de julio de 2021

OFICIO N° 1189-2021-ANA-DCERH

Ingeniera
Paola Chinen Guima
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores.-

Asunto	:	Opinión favorable al Informe Técnico Sustentatorio ITS para la Incorporación de 3 Depósitos de Material Excedente nuevos DME 11 km 104+955 DME 12 km 110+060 DME 13 km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar Km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N
Referencia	:	Oficio Nº 00515-2021-SENACE-PE/DEIN Oficio Nº 00669-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, mediante el cual solicita opinión al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Incorporación de 3 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar Km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico Nº 0001-2021-ANA-DCERH/MBR, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Adj.: (19) folios

LADR/MASS/MRBR: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Agua, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://sisged.ana.gob.pe/consultas ingresando el código KLMN3FFDID y el número de CUT.

Firmado digitalmente por BACA RUEDA Manuel Ricardo FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/07/2021 13:40:42

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N°: 0055383-2021-ANA

INFORME TECNICO N° 0001-2021-ANA-DCERH/MBR

A	**:**	**Luis Alberto Díaz Ramírez** Director Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Asunto	**:**	Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio ITS para la Incorporación de 3 Depósitos de Material Excedente nuevos DME 11 km 104955 DME 12 km 110 060 DME 13 km 148 700 y la modificación del Área Auxiliar Km 124 750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco Conococha Sector Huánuco La Unión Huallanca Ruta PE-3N PR
Referencia	**:**	Oficio Nº 00515-2021-SENACE-PE-DEIN Oficio Nº 00669-2021-SENACE-PE-DEIN
Fecha	**:**	San Isidro, 12 de julio de 2021

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 8 de abril de 2021, mediante Oficio N° 00327-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Incorporación de 3 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110 + 060, DME 13 km 148+ 700 y la modificación del Área Auxiliar Km 124 + 750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.
Informe elaborado por el Ingeniero Manuel Ricardo Baca Rueda- CIP Nº 47593.

1.2. El 10 de mayo de 2021, mediante Oficio Nº 745-2021-ANA-DCERH e Informe Técnico Nº 058-2021-DCERH-MSS, la DCERH de la ANA solicita a la DEIN del SENACE, Información Complementaria al ITS para la "Incorporación de 3 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110 + 060, DME 13 km 148+ 700 y la modificación del Área Auxiliar Km 124 + 750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N".

1.3. El 01 de junio de 2021, mediante Oficio N° 00515-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE remite a la DCERH de la ANA, la Información Complementaria solicita al ITS para la "Incorporación de 3 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110 + 060, DME 13 km 148+ 700 y la modificación del Área Auxiliar Km 124 + 750 del Proyecto Mejoramiento

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 12/07/2021 12:51:19

de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", para que se emita opinión técnica al ITS indicado.

1.4. El 05 de julio de 2021, mediante Oficio N° 00669-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE reitera a la DCERH de la ANA emitir la opinión del ITS citado en el asunto.

II. MARCO LEGAL

2.1 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG.
2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.
2.3 Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
2.4 Resolución Jefatural Nº 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en la evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
2.5 Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Justificación

El Proyecto Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, se encuentra próximo a iniciar su Etapa de Construcción, en la cual se realizarán actividades de mejoramiento de la vía, lo que demandará el uso de áreas auxiliares tales como Campamento/Patio de Máquinas y Depósitos de Material Excedente. En ese sentido, el titular tiene la necesidad de incorporar tres (03) áreas auxiliares adicionales a las indicadas en su IGA aprobado, así como la modificación de una (01) área ya aprobada; y de esta forma continuar realizando las actividades de mejoramiento de la vía prevista, que permita tener una carretera en buenas condiciones de transitabilidad y que garantice la seguridad de los usuarios de la vía.

3.2. Ubicación, descripción de los DMEs y modificación de Área Auxiliar

DME 11 KM 104+955 LI

- El DME 11 KM 104+955 LI está ubicado en el tramo 3 de la carretera Huánuco Conococha en el Km 104+955, margen izquierda del rio Vizcarra, territorio de la Comunidad Campesina San Lorenzo de Pachas, distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo y región Huánuco.
- Se encuentra a una altitud de 3 290 msnm, cuenca del Alto Marañón.
- Tiene un área de 44 429,76 m^2 y un perímetro: 938,21 m
- El DME tiene un volumen potencial de 395 726,98 m^3 y el volumen a disponer es de 395 726,98 m^3.
- Sistema de drenaje y control de erosión: Indican una ligera inclinación longitudinal del relleno que permitirá un drenaje suave y lento, evitando generar cárcavas y procesos erosivos. Señalan que implementarán zanjas de descarga revestida y cunetas de banquetas revestidas.

Firmado digitalmente por BACA RUEDA Manuel Ricardo FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/07/2021 13:40:42

- Compactación: La disposición de material excedente en cada DME será efectuada cuidadosa, uniforme, y gradualmente conformada, de acuerdo a las especificaciones técnicas EG-2013 y el relleno será compactado en capas de 30 cm, compactadas con 2 o 4 pasadas del tractor.

Imagen N° 01: Ubicación de DME 11, Km 104 + 955 LI, margen izquierda del rio Vizcarra

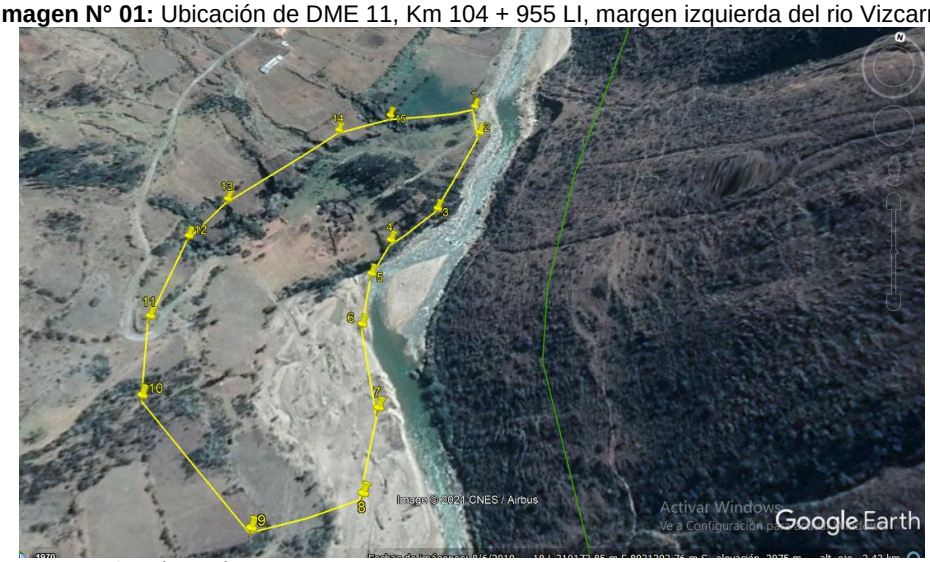

Fuente: Google Earth

Cuadro Nº 01: Coordenadas de los vértices del DME 11, Km 104 + 955 LI

Área Auxiliar	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
		Este	Norte
Depósito de Material Excedente KM 104+955	1	309987.431	8931381.385
	2	309998.632	8931349.480
	3	309985.648	8931262.423
	4	309958.903	8931229.056
	5	309953.126	8931197.540
	6	309959.701	8931155.541
	7	309989.817	8931094.662
	8	309996.626	8931039.323
	9	309941.832	8931005.505
	10	309846.070	8931067.255
	11	309823.368	8931124.550
	12	309818.066	8931195.653
	13	309831.487	8931235.665
	14	309887.291	8931327.122
	15	309922.856	8931354.282

Fuente: Coordenadas de vértices del DME, Ficha de Caracterización.

DME 12 KM 110+060 LD

De acuerdo a la Ficha de caracterización del DME, se tiene lo siguiente:

- El DME 12 KM 110+060 LI está ubicado adyacente al tramo 3 de la carretera Huánuco Conococha en el Km 110+060, y en la margen izquierda de la cuenca del rio Vizcarra; territorio de la Comunidad Campesina San Lorenzo de Pachas, distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo y región Huánuco.
- Se encuentra a una altitud de 3 290 msnm, cuenca del Alto Marañón.
- Tiene un área de 30 112,76 m^2 y un perímetro de 746,66 m.
- El DME tiene un volumen potencial de 219 462,71 m^3 y el volumen a disponer es de 219 462,71 m^3.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 12/07/2021 12:51:19

- Sistema de drenaje y control de erosión: Indican una ligera inclinación longitudinal del relleno que permitirá un drenaje suave y lento, evitando generar cárcavas y procesos erosivos. Señalan la implementación de zanjas de descarga revestida y cunetas de banquetas revestidas.
- Compactación: La disposición de material excedente en cada DME será efectuada cuidadosa, uniforme, y gradualmente conformada, de acuerdo a las especificaciones técnicas EG-2013 y el relleno será compactado en capas de 30 cm, compactadas con 2 o 4 pasadas del tractor.

Imagen Nº 02: Ubicación de DME 12, Km 110 + 060 LD, adyacente a carretera

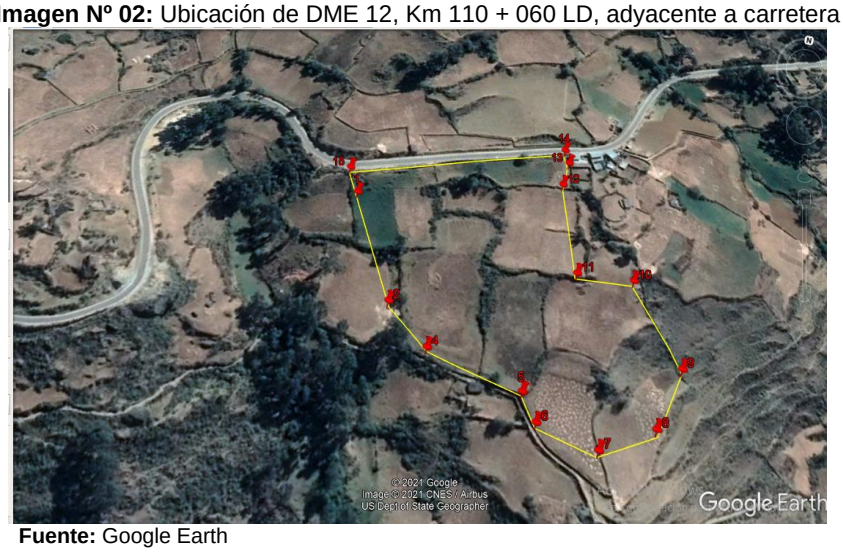

Fuente: Google Earth

Cuadro Nº 02: Coordenadas de los vértices del DME 12, Km 110 + 060 LD

Área Auxiliar	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
		Este	Norte
Depósito de Material Excedente KM 110+060 LI	1	308,315.308	8'928,226.037
	2	308,324.420	8'928,182.956
	3	308,355.188	8'928,150.494
	4	308,387.229	8'928,125.999
	5	308,454.465	8'928,109.361
	6	308,465.417	8'928,092.999
	7	308,506.345	8'928,083.819
	8	308,542.214	8'928,102.197
	9	308,558.216	8'928,143.122
	10	308,523.869	8'928,196.072
	11	308,483.971	8'928,194.776
	12	308,467.444	8'928,263.793
	13	308,470.951	8'928,283.758
	14	308,466.552	8'928,294.905
	15	308,305.987	8'928,245.393

Fuente: Coordenadas de vértices del DME, Ficha de Caracterización.

DME 13 KM 148+700 LD

De acuerdo a la Ficha de caracterización del DME, se tiene lo siguiente:

- El DME 13 KM 148+700 LD está ubicado adyacente al tramo 3 de la carretera Huánuco Conococha en el Km 148+700, y en la margen izquierda de la cuenca

Firmado digitalmente por BACA RUEDA Manuel Ricardo FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/07/2021 13:40:42

del rio Vizcarra; territorio de la Comunidad Campesina San Lorenzo de Pachas, distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi y región Ancash.

- Se encuentra a una altitud de 3 290 msnm, cuenca del Alto Marañón.
- Tiene un área de 142 630,75 m^2 y un perímetro de 1 655,44 m.
- El DME tiene un volumen potencial de 753 778,45 m^3 y el volumen a disponer es de 753 778,45 m^3.
- Sistema de drenaje y control de erosión: Indican una ligera inclinación longitudinal del relleno que permitirá un drenaje suave y lento, evitando generar cárcavas y procesos erosivos. Señalan la implementación de zanjas de descarga revestida y cunetas de banquetas revestidas.
- Compactación: La disposición de material excedente en cada DME será efectuada cuidadosa, uniforme, y gradualmente conformada, de acuerdo a las especificaciones técnicas EG-2013 y el relleno será compactado en capas de 30 cm, compactadas con 2 o 4 pasadas del tractor.

Imagen N° 03: Ubicación de DME 13, Km 148 + 700 LD, adyacente a carretera

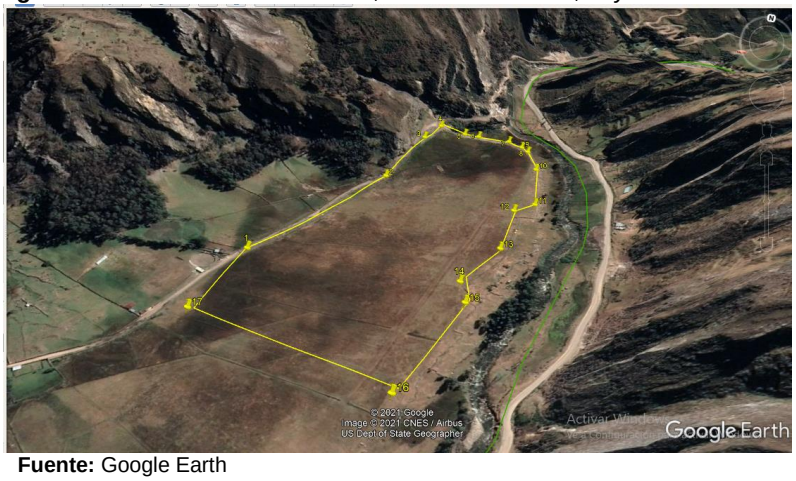

Fuente: Google Earth

Cuadro Nº 03: Coordenadas de los vértices del DME 13, Km 148 + 700 LD

Área Auxiliar	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
		Este	Norte
Depósito de Material Excedente KM 148+700 LD	1	288749.724	8906447.359
	2	288880.446	8906681.644
	3	288918.465	8906814.957
	4	288938.609	8906866.339
	5	288980.398	8906868.339
	6	289004.739	8906876.273
	7	289057.246	8906879.575
	8	289080.122	8906866.542
	9	289091.786	8906847.530
	10	289107.317	8906775.144
	11	289109.418	8906658.020
	12	289080.926	8906635.111
	13	289068.405	8906531.518
	14	289025.949	8906449.532
	15	289036.937	8906410.099
	16	288981.217	8906250.603
	17	288729.673	8906319.160

Fuente: Coordenadas de vértices del DME, Ficha de Caracterización.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 12/07/2021 12:51:19

CAMPAMENTO/PATIO DE MAQUINAS KM 124+750 LI

De acuerdo a la Ficha de caracterización del campamento/patio de máquinas Km 124 + 750 LI, se tiene lo siguiente:

- El campamento/patio de máquinas Km 124 + 750 LI está ubicado adyacente al tramo 3 de la carretera Huánuco Conococha en el Km 124 + 750, y en la margen izquierda de la cuenca del rio Vizcarra; territorio de la Comunidad Campesina Shunqui, distrito de Shunqui, provincia de Dos de Mayo y región Huánuco.
- Se encuentra a una altitud de 3 147 msnm, cuenca del Alto Marañón.
- Tiene un área de 11 488,74 m^2 y un perímetro de 586,89 m.
- Abastecimiento de agua y energía: Indican que el agua potable será abastecida mediante la compra de bidones. Para el caso de la energía se conectará a la red pública, asimismo se dispondrá de un generador eléctrico.
- Equipamiento: Oficinas, servicios higiénicos, caseta de vigilancia, comedor, habitaciones, almacenes, área de carpintería, laboratorio, talleres, zona de lavado de equipos.

Cuadro Nº 04: Coordenadas de campamento/patio de máquinas Km 124 + 750 LI

Área Auxiliar	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
		Este	Norte
Campamento / Patio de Máquinas KM 124+750 LI	1	302,016.305	8'918,733.938
	2	301,995.887	8'918,678.825
	3	301,990.706	8'918,646.086
	4	302,020.187	8'918,631.269
	5	302,052.745	8'918,621.049
	6	302,056.388	8'918,635.065
	7	302,046.664	8'918,691.890
	8	302,060.824	8'918,748.795
	9	302,088.026	8'918,791.752
	10	302,103.531	8'918,821.984
	11	302,104.141	8'918,850.628
	12	302,061.687	8'918,865.006
	13	302,037.802	8'918,803.058

Fuente: Coordenadas de vértices del área de campamento/patio de máquinas, Ficha de Caracterización.

3.3. Condiciones Climáticas

Señalan que el área de intervención para las instalaciones auxiliares propuestas (DMEs), políticamente se ubica en las regiones de Áncash y Huánuco, abarcando las provincias de Dos Mayo y Bolognesi, a altitudes que varían entre 3 000 a 3 496 msnm. Regionalmente se encuentran dentro del Clima frio boreal seco (3 000 a 4 000 msnm).

3.4. Cronograma y presupuesto

El monto de inversión para la implementación de las 04 áreas auxiliares, asciende a S/. 10 081 881,51 (Diez Millones ochenta y un mil ochocientos ochenta y uno con 51/100 soles) y el tiempo de ejecución será de 22 meses.

3.5. Descripción del Proyecto en materia de Recursos Hídricos

Firmado digitalmente por BACA RUEDA Manuel Ricardo FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/07/2021 13:40:42

Oferta hídrica y demanda hídrica para los DME

En la Información Complementaria el Titular del Proyecto, presenta el balance hídrico, teniendo en consideración una oferta hídrica de 451 000,00 m^3/año, que abastece una demanda hídrica de 31 980,00 m^3/año para el uso en sus componentes; tal como se indica en el cuadro Nº 29 de la Información Complementaria al ITS en evaluación.

Cuadro Nº 05: Demanda y volumen de uso de agua

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN OTORGADO (m3)																						TOTAL
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	
Oferta hídrica (m3/mes)	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	20500	451000
Río Marañón (Punto 01)	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	77000
Río Vizcarra (Punto 01)	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	55000
Río Vizcarra (Punto 02)	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	55000
Río Vizcarra (Punto 03)	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	44000
Río Vizcarra (Punto 04)	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	33000
Río Vizcarra (Punto 05)	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	44000
Río Vizcarra (Punto 06)	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	33000
Río Vizcarra (Punto 07)	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	33000
Río Vizcarra (Punto 08)	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	33000
Río Vizcarra (Punto 09)	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	44000
Demanda hídrica del proyecto (m3/mes)	1170	1170	1170	1170	1170	1170	1560	1560	1560	1560	1560	1560	1560	1560	1560	1560	1560	1560	1560	1560	1560	1560	31980
DME Km 104+955	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	8580
DME Km 110+060	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	8580
DME Km 148+700	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	8580
Campamento/Patio de Máquinas Km 124+750							390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	390	6240
Balance Hídrico (m3/mes)	19330	19330	19330	19330	19330	19330	18940	18940	18940	18940	18940	18940	18940	18940	18940	18940	18940	18940	18940	18940	18940	18940	419020

Fuente: Cuadro Nº 29 de Información Complementaria del ITS.

En el Anexo Nº 6 del ITS, presentan la Resolución Directoral Nº 1243-2020-ANA-AAA.M del 01/12/2020, mediante el cual se autoriza el uso de agua a China Raywall 20 Bureau Corporation Sucursal Perú, de una (01) fuente hídrica del rio Marañón y de nueves (09) fuentes hídricas del rio Vizcarra, por un volumen total de hasta 246 000,00 m^3/año, para la ejecución de la obra "Mejoramiento, conservación por Niveles de servicio y operación del Corredor Vial Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Emp. PE – 3N (Tingo Chico) – Nuevas Flores – Llata – Antamina" – Tramo III.

Estas fuentes hídricas servirán para abastecer de agua a los tres (03) DME y al campamento/patio de máquinas.

Para el área auxiliar Campamento/Patio de Máquinas Km 124+750 se prevé el abastecimiento por medio de cisternas de agua; mientras que para los DME's el

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 12/07/2021 12:51:19

Firmado digitalmente por BACA RUEDA Manuel Ricardo FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/07/2021 13:40:42

agua para el personal será suministrada mediante bidones comprados de las localidades cercanas.

Efluentes

Efluentes domésticos

Indican que en los DME's no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas, ya que en estos frentes de trabajo el personal utilizará baños químicos, los que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por MINAM. El volumen diario aproximado generado por el uso de 01 baño químico es de 0,004 m^3/día.

Asimismo, se precisa que en el campamento se contemplará un ambiente para uso como comedor, para lo cual se usarán los servicios de concesionario de alimentos de los centros poblados más cercanos que lleven los alimentos a la zona de comedor, evitando la generación de efluentes domésticos ya que no se contará con una cocina dentro del campamento.

Respecto al Campamento/Patio de Máquinas km 124+750, adicionalmente al efluente doméstico gestionado mediante el uso de baños químicos portátiles; durante la etapa de operación generarán aguas residuales industriales provenientes del lavado de maquinarias y equipos, aproximadamente 0,90 m^3/día.

Considerando los datos de generación diaria, realizan una aproximación del volumen de efluente total generado según el tipo de agua residual y durante cada etapa del presente ITS.

Cuadro Nº 06: Tipo de agua residual

Tipo de agua residual	Cantidad	Etapas		
		Implementación	Operación	Cierre
Agua residual industrial [1]	0.09 m³/dia	-	30.00 m³	-
Agua residual doméstica [2]	0.04 m³/dia	0.23 m³	7.39 m³	0.21 m³
Agua residual doméstica [3]	0.04 m³/dia	0.64 m³	16 m³	0.32 m³

(1) La actividad de lavado de equipos y maquinaria se realizará únicamente durante la etapa de operación del Campamento / Patio de máquinas km 124+750 LD, durante 6 días a la semana.
(2) Volumen estimado correspondiente a las 04 áreas auxiliares propuestas. El cálculo se realizó en función al número de baños químicos a ser instalados en cada área y durante cada etapa. El Nº de baños portátiles a instalar fue definido en función al número de personal presente en cada área auxiliar y durante cada etapa.
(3) Volumen estimado total de agua residual doméstica a generarse en el Campamento / Patio de máquinas km 124+750. El cálculo fue realizado según se detalla en la nota anterior.
Fuente: Cuadro Nº 41, ITS, Capitulo 3

Efluentes industriales

El efluente industrial proveniente del área de lavado será tratado mediante un sistema de disposición de aguas residuales, el cual se indica a continuación:

- Cuneta perimétrica
- Poza de sedimentación de sólidos
- Trampa de grasas
- Tanque séptico
- Zanja de infiltración

Explican que las grasas retenidas, se almacenarán en recipientes herméticamente cerrados para su traslado y disposición final, por una EO-RS, debido a los bajos

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 12/07/2021 12:51:19

volúmenes de aguas residuales, la trampa de grasa será de tamaño reducido (0,4 m de ancho x 0,6 m de largo x 0,5 m de profundidad).

El agua residual tratada en el tanque séptico será dirigida a zanjas de infiltración, que consiste en excavaciones que se realizan en el terreno en forma de canales de sección rectangular o trapezoidal, con el fin de infiltrar el agua tratada en el terreno.

Es preciso señalar que el nivel freático en el área del Campamento/Patio de máquinas km 124+750 LI se encuentra por debajo de los 3 m según se evidencio en los trabajos de campo realizados por la empresa contratista, el mismo que se encuentra en el Anexo 18, por lo cual se concluye que no habrá afectación de la calidad de las aguas subterráneas considerando que este tipo de sistemas de infiltración requieren de 3 m profundidad aproximadamente para su adecuado funcionamiento.

Faja marginal de los DME cercanos a cuerpos naturales de agua

En el Anexo Nº 14 del ITS, Delimitación de la Faja Marginal, indican que la AAA de la jurisdicción no ha delimitado oficialmente las fajas marginales para estos cuerpos de agua en el sector de interés, por lo que han procedido a delimitarlas según la Metodología establecida en la Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA, teniendo como referencia el artículo 12º que establece el ancho mínimo de faja marginal.

En el siguiente cuadro, indican los anchos mínimos de faja marginal determinados.

Cuadro Nº 07: Ancho mínimo de faja marginal de componente del ITS

Componente	Fuente	Ancho (m)
DME Km 104+955 LD	Rio Vizcarra	4.00
DME Km 148+700 LD	Río Vizcarra	4.00
Campamento/Patio de Máquinas Km 124+750	Río Vizcarra	5.00

Fuente: Tabla Nº 5 Anexo 14 del ITS, Grupo Átomo S.A.C.

Imagen N° 04: DME Km 104 + 955 LD

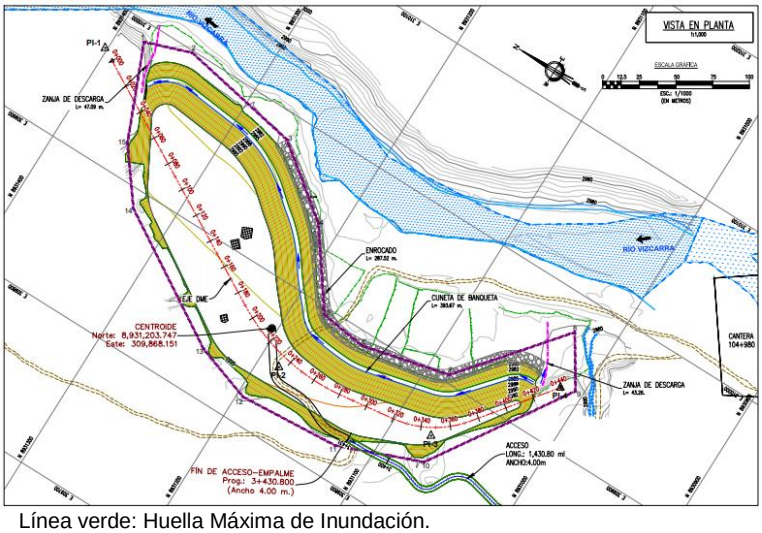

Línea verde: Huella Máxima de Inundación.
Línea Azul: Límite de la faja marginal.
Fuente: Anexo 5.3. Información Complementaria al ITS, Grupo Atomo S.A.C., 2020

Indican que para el caso del DME 104+955 LD, se ha determinado el límite superior de la ribera y la faja marginal por el método de simulación hidráulica en HEC RAS, encontrándose superposición con la faja marginal y el DME. Por consiguiente, para este caso, se ha previsto la construcción de defensas ribereñas constituidas por enrocado pesado al pie del talud que conforma el DME en la margen izquierda del río Vizcarra.

Señalan que para el resto de áreas auxiliares, se ha utilizado el método de la huella hídrica para determinar el límite superior de la ribera y el ancho de faja marginal, encontrándose que no existe superposición de la infraestructura proyectada con las fajas marginales de ningún cuerpo de agua.

Imagen N° 05: DME Km 148 + 700 LD

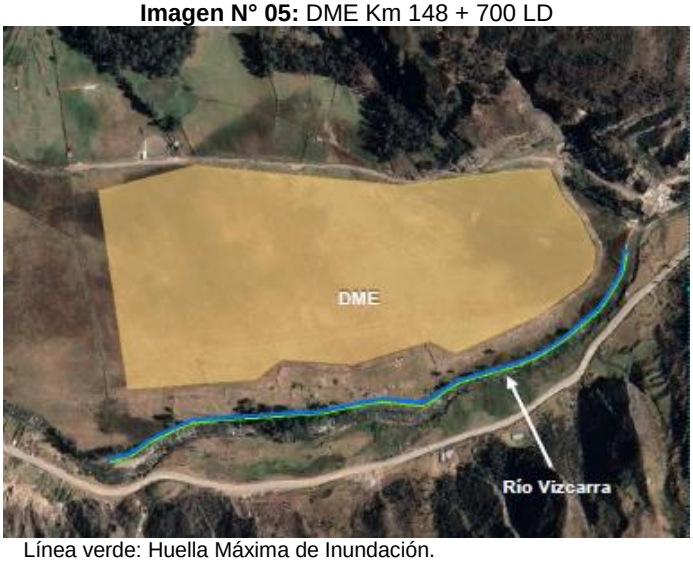

Línea verde: Huella Máxima de Inundación.
Línea Azul: Límite de la faja marginal.
Fuente: Anexo 14 ITS, Grupo Átomo S.A.C., 2020

Imagen N° 06: Campamento Km 124 + 750 LI

Línea verde: Huella Máxima de Inundación.
Línea Azul: Límite de la faja marginal.
Fuente: Anexo 14 ITS, Grupo Átomo S.A.C., 2020

3.6. De la evaluación de Impactos ambientales en materia de Recursos Hídricos

En el Anexo del ITS, Matriz de Identificación y Evaluación de Impactos, se evalúa los impactos de los componentes del proyecto sobre los factores ambientales (aire, ruido, paisaje, suelo, flora, fauna), en las etapas de construcción – operación -

cierre; no identifican impactos en los recursos hídricos por las características del ITS.

3.7. De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

En el Capítulo 3, ítem 3.6 Estrategia de Manejo Ambiental, de la Ampliación y Modificación del Proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3 mediante el presente ITS; plantean las medidas de prevención, mitigación y contingencias para los impactos de los componentes del proyecto sobre los factores ambientales (aire, ruido, paisaje, suelo, flora, fauna), en las etapas de construcción – operación – cierre.

IV. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE RECURSOS HIDRICOS

4.1. Información Complementaria N° 01:

De acuerdo al ploteo de las coordenadas UTM WGS84 de los vértices del DME 11 KM 104+955 LI, se aprecia que parte del área del DME se encuentra en el cauce del rio Vizcarra (vértices 5, 6, 7 y 8), que no respetaría la faja marginal de la margen izquierda del rio Vizcarra.

Imagen N° 01: Ubicación de DME 11, Km 104 + 955 LI, margen izquierda del rio Vizcarra

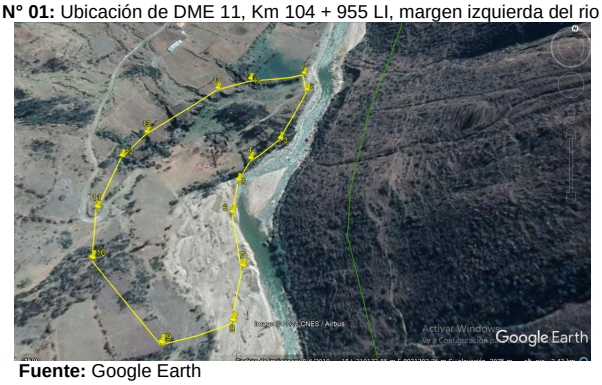

Fuente: Google Earth

Al respecto, sustentar lo siguiente:

a) Reubicar los vértices 5, 6, 7 y 8, respetando la faja marginal de la margen izquierda del rio Vizcarra; teniendo en consideración la Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA; con el fin de proteger la calidad de los recursos hídricos.

Respuesta:

El Titular del Proyecto, ha reubicado los vértices señalados a fin de que no se superpongan con la faja marginal del río Vizcarra, estos se pueden apreciar en los mapas y planos del Anexo 5; de igual manera ha actualizado los vértices correspondientes a este polígono en los ítems correspondientes del ITS. En la Imagen Nº 04 del presente informe técnico se presenta el plano perimétrico del DME, donde se ha modificado la ubicación de los vértices 6, 6, 7 y 8, respetando el ancho mínimo de faja marginal.

Observación Absuelta

b) Explicar detalladamente las medidas de cierre del DME, que asegure la estabilidad del DME 11 KM 104+955 LI frente a las precipitaciones.

Respuesta:
El Titular del Proyecto, indica que para la construcción de los DME ha considerado las medidas de estabilidad física (ver Anexo 21 Estabilidad de taludes), así como hidráulicas al haberse considerado las obras de drenaje pertinentes, tales y como cunetas y zanjas de descarga. Asimismo, en el Anexo 14 presenta el sustento de la delimitación de la faja marginal, en el que se demuestra que el DME 104+955 no se superpone con esta.
Observación Absuelta

c) Presentar plano perimétrico en coordenadas UTM WGS 84 y archivo Kmz del DME 11 KM 104+955 LI, respetando la faja marginal.

Respuesta:
El Titular del Proyecto, presenta el plano perimétrico y archivo kmz solicitado, indicando que los mismos fueron ingresados a la plataforma EVA de SENACE.
Observación Absuelta

d) Presentar planos de secciones transversales al DME 11 KM 104+955 LI, y cauce del rio Vizcarra; indicando la ubicación de las defensas ribereñas y inclinación de taludes y muros de contención; respetando la faja marginal.

Respuesta:
El Titular del Proyecto, presenta los planos de secciones solicitados del DME 11 KM 104+955 LI en el Anexo 5.3.
Observación Absuelta

4.2. Información Complementaria N° 02:
Respecto a la disponibilidad hídrica para cada DME, sustentar lo siguiente:
a) Determinar la demanda hídrica (m^3/mes, m^3/año) para los tres (03) DME y campamento/patio de máquinas, teniendo en consideración que necesitará agua para la construcción de infraestructura de contención, drenaje y control de erosión; así como humedecimiento del suelo en la compactación.
Respuesta:
El Titular del Proyecto, presenta la información en el cuadro Nº 29 de la Información Complementaria la demanda hídrica del Proyecto de 31 980,00 m^3/año, para su uso en la compactación y humedecimiento del material que se depositará en los tres (03) DME y el campamento – patio de máquinas.
Observación Absuelta

b) Presentar el balance hídrico de los tres (03) DME y campamento/patio de máquinas, teniendo en consideración la oferta hídrica proporcionada por la Resolución Directoral Nº Nº 1243-2020-ANA-AAA.M del 01/12/2020 que demuestre la disponibilidad hídrica. La información debe presentarse en el siguiente cuadro.

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total (anual)
Oferta hídrica (m^3/mes)													
Demanda hídrica doméstica (m^3/mes)													
Demanda hídrica industrial (m^3/mes)													
Demanda Hídrica Total (m^3/mes)													
Balance hídrico (m^3/mes)													

Respuesta
El Titular del Proyecto, presenta el balance hídrico, teniendo en consideración una oferta hídrica de 451 000,00 m^3/año, que abastece una demanda hídrica de 31 980,00 m^3/año para el uso en sus componentes; tal como se indica en el cuadro Nº 05 del presente Informe Técnico.
Observación Absuelta

4.3. Información Complementaria N° 03:
Respecto a la disposición de efluentes domésticos e industriales tratados provenientes del campamento/patio de máquinas, indican que serán infiltrados en el suelo de un terreno adyacente a la margen izquierda del rio Vizcarra. Al respecto sustentar lo siguiente:

a) Realizar el test de percolación de acuerdo a la Norma Técnica IS 020, en la zona de infiltración de los efluentes (indicar las coordenadas UTM WGS 84); para determinar la aptitud para la percolación; indicando la profundidad del nivel freático y la distancia al rio Vizcarra.

Respuesta:
El test de percolación, efectuada según norma IS020, se presenta en el Anexo 17.3. La profundidad de la Napa freática es de 3 m; mientras que la distancia de la zona de infiltración hasta el rio Vizcarra es de aproximadamente 40 m.
Observación Absuelta

b) Presentar la información del test de percolación, evaluando si la infiltración afecta la calidad del agua subterránea o del rio Vizcarra.

Respuesta:
En referencia al test de percolación, presentados en el Anexo 17.3, las conclusiones a la cual se llegó es que los terrenos son aptos para efectuar la infiltración y son clasificados como rápidos (tiempo de infiltración para el descenso de 1 cm entre 0 a 4 minutos según la Norma Técnica IS.020).

- Para este caso en particular, la infiltración no afectara la napa freática ya que la norma I.S.020 indica que, para evitar la afectación de la napa freática, el fondo del área de infiltración debe estar separado como mínimo a 2 m del agua subterránea. Esto se cumple ya que según el informe de calicatas presentado en el Anexo 18 donde se señala que no se encontró agua subterránea hasta una profundidad de 3 m, es decir se espera encontrar agua subterránea a profundidades mayores a 3 m, cumpliendo el requerimiento de separación entre el área de infiltración y el agua subterránea.
- Asimismo, en referencia al rio Vizcarra, se cumple con el requisito indicado en la norma IS 020 respecto a la distancia de ubicación del tanque séptico y zanjas de infiltración respecto a un cuerpo de agua superficial, que para el presente caso es de 40 m respecto al rio Vizcarra.

Observación Absuelta

c) En caso de riesgo de afectación a la calidad del agua subterránea o superficial por la infiltración al suelo de los efluentes; presentar las medidas preventivas o de mitigación para proteger la calidad de los recursos hídricos.

Respuesta:

De acuerdo a lo indicado en los ítems a) y b), no se espera afectación a los cuerpos de agua superficial y subterránea, por lo que no se presenta las medidas que señala la observación.

Observación Absuelta

V. CONCLUSIÓNES

5.1. El Proyecto consiste en la implementación de 3 nuevos DME (ubicados en las progresivas: 11 km 104+955, 12 km 110 + 060 y 13 km 148+ 700), un campamento y patio de máquinas (progresiva: km 124 + 150) del proyecto de mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N.

5.2. Los componentes del Proyecto que están cercanos al rio Vizcarra, respetan el ancho mínimo de faja marginal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA.

5.3. La oferta hídrica es de 451 000,00 m^3/año y abastece una demanda hídrica de 31 980,00 m^3/año para el uso en sus componentes; tal como se indica en el cuadro Nº 05 del presente Informe Técnico.

5.4. Mediante Resolución Directoral Nº 1243-2020-ANA-AAA.M del 01/12/2020, se autoriza el uso de agua a China Raywall 20 Bureau Corporation Sucursal Perú, de una (01) fuente hídrica del rio Marañón y de nueves (09) fuentes hídricas del rio Vizcarra, por un volumen total de hasta 246 000,00 m^3/año, para la ejecución de la obra "Mejoramiento, conservación por Niveles de servicio y operación del Corredor Vial Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Emp. PE – 3N (Tingo Chico) – Nuevas Flores – Llata – Antamina" – Tramo III; estas fuentes hídricas servirán para abastecer de agua a los tres (03) DME y al campamento/patio de máquinas.

5.5. En el campamento y patio de máquinas Km 124+750 se prevé el abastecimiento de agua por medio de cisternas, y en los 3 DME's el agua para el personal será suministrada mediante bidones comprados de las localidades cercanas.

5.6. Los efluentes domésticos generados en los frentes de trabajo por el personal serán evacuados en baños químicos, que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por MINAM.

5.7. Los efluentes provenientes del campamento y patio de máquinas km 124+750, serán evacuados baños químicos portátiles, que serán manejados y dispuestos en lugares autorizados por una EO - RS registrada en el MINAM.

5.8. De la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Incorporación de 3 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110 + 060, DME 13 km 148+ 700 y la modificación del Área Auxiliar Km 124 + 750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

Firmado digitalmente por BACA RUEDA Manuel Ricardo FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/07/2021 13:40:42

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Incorporación de 3 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110 + 060, DME 13 km 148+ 700 y la modificación del Área Auxiliar Km 124 + 750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

6.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de aprobación del ITS bajo responsabilidad. Asimismo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos, ni otros requisitos legales con los que deberá contar PROVIAS NACIONAL, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL RICARDO BACA RUEDA
PROFESIONAL
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 12/07/2021 12:51:19

Anexo N° 03

Opinión Técnica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Lima, 14 de junio de 2021.

OFICIO Nº 924-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

Señora
PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco Nº 351
mesadepartesdigital@senace.gob.pe
Miraflores. -

Asunto : Opinión Técnica Definitiva al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la *«Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3».*

Referencia : Oficio N° 00518-2021-SENACE-PE/DEIN, ingresado con fecha 31 de mayo de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual solicita emitir opinión técnica a la subsanación de las observaciones respecto al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la *«Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3,* de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS – Dirección de Gestión Ambiental Agraria – V°B° – Katia Toledo Mori – Directora – MIDAGRI

En tal sentido, le remito la Opinión Técnica N°0053-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación al ITS, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Karla Mónica Valer Cerna
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

KMVC/kntm/mrn **CUT N° 11800-2021**

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por: VALER CERNA Karla Monica FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2021 16:32:54-0500

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

OPINIÓN TÉCNICA N° 0053-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN

Para : **Ing. Katia N. Toledo Mori**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Mónica Rivera Neciosup**
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Asunto : Opinión Técnica Definitiva al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la «*Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3*»

Referencia : Oficio N° 00518-2021-SENACE-PE/DEIN

Fecha : 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la subsanación de las Observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la «*Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3»,* mediante el cual, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicitó emitir Opinión Técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el documento indicado en la referencia, ingresado el 09 de abril de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) emita Opinión Técnica Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la « *Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3»,* de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por RIVERA NECIOSUP Monica FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2021 19:30:31 -05:00

1.2. A través del Oficio N° 0346-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 21 de abril de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en lo sucesivo, **DGAA**)

de la DGAAA del MIDAGRI remitió la Opinión Técnica Nº 0028-2021-MIDAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, conteniendo diez (10) observaciones.

1.3. Con el documento de la referencia, de fecha 31 de mayo de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE remite a la DGAAA del MIDAGRI, la subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la «*Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3»,* de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

II. BASE LEGAL

2.1 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2 Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

2.3 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

2.4 Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446.

2.5 Decreto Supremo Nº 008-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

III. ANÁLISIS

De la competencia del MIDAGRI para emitir opinión técnica

3.1 De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por RIVERA NECIOSUP Monica FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2021 19:31:09 -05:00

3.2 Dentro de dicho marco, el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 008-2021-MIDAGRI, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial. Asimismo, el literal d) del artículo 108 del ROF establece que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector.

3.3 Asimismo, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de conformidad con el literal d) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es la unidad orgánica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones.

3.4 Por su parte, el artículo 53º del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.

3.5 Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.

3.6 Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

De los alcances del referido ITS clasificación

3.7 A continuación, se señala los alcances y contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la «*Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3*»:

3.7.1 Consideraciones generales

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por RIVERA NECIOSUP Monica FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2021 19:31:17 -05:00

Las áreas auxiliares del presente ITS son un conjunto de instalaciones que tienen la finalidad de cubrir la demanda de materiales y áreas de disposición necesarios para las actividades de construcción prevista en el Tramo N° 3 de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca. Los componentes del presente ITS son: los depósitos de material excedente y el campamento / patio de máquinas.

3.7.2 Ubicación del Proyecto

La implementación del DME, se encuentra ubicado a una altitud de 2990 m.s.n.m. Cabe señalar que este DME, se encuentra en una zona de ladera y cuenta con estructuras de protección, la delimitación de su faja marginal puede verse a mayor detalle en el Anexo 14.

3.7.3 Etapas del Proyecto

A continuación, se describen las actividades que se realizarán en las áreas auxiliares, las cuales se han agrupado en tres etapas:

Etapa de Implementación

- Depósitos de Material Excedente
  - Adecuación de la superficie de disposición y habilitación del acceso
  - Implementación del sistema de drenaje
  - Movilización de maquinaria y personal

- Campamento / Patio de Máquinas
  - Adecuación del terreno y accesos (limpieza, desbroce, nivelación y compactación)
  - Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento
  - Implementación de zonas de servicio y mantenimiento de equipos
  - Implementación de zonas de servicio y mantenimiento de equipos

Etapa de Operación

- Depósitos de material excedente (DME´s)
  - Transporte de material excedente
  - Apilamiento de material excedente
  - Compactación de la superficie
  - Mantenimiento del sistema de drenaje

- Campamento / Patio de Máquinas
  - Operación y mantenimiento del Patio de máquinas y campamento

Etapa de Cierre

- Depósitos de Material Excedente (DME´s)
  - Limpieza general del área de trabajo
  - Conformación y nivelación del área y acceso
  - Desmovilización de maquinaria utilizada

- Campamento / Patio de Máquinas
  - Desinstalación y retiro del equipamiento
  - Limpieza y rehabilitación del terreno
  - Desmovilización de maquinaria y personal

3.7.4 Paisaje

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por RIVERA NECIOSUP Monica FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2021 19:31:25 -05:00

Es necesario tener presente que la percepción de la belleza del paisaje es un acto de interpretación por parte del observador, a través de sus mecanismos fisiológicos y psicológicos y es el observador el que va determinar las característica fundamentales de su interpretación, sin olvidar que el paisaje es la resultante de las combinaciones geomorfológicas, climáticas, bióticas y antrópicas y que el paisaje actual no es el final del proceso pues este siempre va a estar determinado por modificaciones en el tiempo constituyéndose como un conjunto dinámico.

3.7.5 Uso actual del suelo

En esta sección, se describirá la forma de uso de la tierra, identificadas en el área de estudio, es decir en el entorno de las instalaciones auxiliares. Es importante indicar que, para esta caracterización, se ha tomado en cuenta

fotografías recientes registradas en la salida de campo de noviembre, 2020, así como el apoyo de imágenes del Servidor Google Earth, a fin de presentar información actualizada del área del Proyecto.
El siguiente cuadro muestra las unidades de uso actual de la tierra en cada área auxiliar proyectada.

Cuadro N°01. Unidades de Uso Actual de la Tierra

ÍTEM	USO ACTUAL DE LA TIERRA	ÁREAS AUXILIARES
1	Terrenos usados con fines agrícolas	DME 11 Km 104+955 LI DME 12 Km 110+060 LI DME 13 Km 148+700 LD Campamento / Patio de Máquinas Km 124+750 LI

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

3.7.6 Capacidad de Uso Mayor de las Tierras

Esta sección presenta la información que expresa el uso adecuado de las tierras para fines agrícolas, pecuarios o de protección, sí como las prácticas de manejo y conservación que eviten su deterioro.
El sistema de clasificación adoptado es el del Reglamento de Clasificación de Tierras del Ministerio de Agricultura del Perú, en términos Capacidad de Uso Mayor, según D.S. Nº 017-2009-AG.
En el siguiente cuadro se muestran las unidades de capacidad de uso mayor de tierras que se registró en el área de estudio.

Cuadro N°02. Capacidad de Uso Mayor de las Tierras

CATEGORÍA DE USO	SÍMBOLO	INSTALACIONES AUXILIARES
Tierras de protección, limitadas por suelo y erosión.	Xse	DME 11 Km 104+955 LI DME 13 Km 148+700 LD Campamento / Patio de Máquinas Km 124+750 LI
Tierras aptas para pastoreo de calidad agrológica baja, con limitaciones por suelo y erosión – Tierras de protección	P3se-Xse	DME 12 Km 110+060 LI

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

3.7.7 Zonas de vida

Las zonas de vida identificadas se basan en la clasificación de acuerdo con el Mapa Ecológico del Perú (ONERN, 1976) y en las zonas de vida de Holdridge (ver Mapa de Zonas de Vida).

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por RIVERA NECIOSUP Monica FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2021 19:31:34 -05:00

Cuadro N°03. Zonas de vida para el área de estudio

N°	Áreas Auxiliares Propuestas	Progresiva	Zona de vida	Símbolo
1	DME 104	Km 104+955	Bosque seco - Montano Bajo Tropical	bs-MBT
2	DME 110	Km 110+060	Bosque seco - Montano Bajo Tropical	bs-MBT
3	DME 148	Km 148+700	Bosque muy húmedo – MontanoTropical	bmh-MT
4	Campamento/Patio de Máquinas	Km 124+750	Bosque húmedo – Montano Tropical	bh-MT

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

3.7.8 Ecosistemas del Perú

Según el Mapa de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018), en el área de estudio se identifica el ecosistema intervenido Zona agrícola (Agri). (ver Mapa de Ecosistemas). Como se muestra a continuación:

Cuadro N°04. Zonas de vida para el área de estudio

N°	Áreas Auxiliares Propuestas	Progresiva	Ecosistemas (MINAM, 2018)	Símbolo
1	DME 104	Km 104+955	Zona Agrícola	Agri
2	DME 110	Km 110+060	Zona Agrícola	Agri
3	DME 148	Km 148+700	Zona Agrícola	Agri
4	Campamento/Patio de Máquinas	Km 124+750	Zona Agrícola	Agri

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

3.7.9 Cobertura Vegetal

Según la clasificación de cobertura vegetal, tanto las instalaciones auxiliares como las estaciones de monitoreo se ubican en la unidad de áreas cultivadas.

3.7.10 Unidades de vegetación

La nominación de las Unidades de Vegetación corresponde a las identificadas en la Información complementaria: Línea Base Biológica del Proyecto Estudio para el mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca (Lopez, 2016) parte del Estudio de impacto ambiental detallado del proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco -Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca Ruta PE-3N aprobado en el 2016 (Consorcio Vial Huallanca, 2016). Para la delimitación, se tomó como referencia el Mapa Nacional de cobertura vegetal (escala 1/100 000), elaborado por el Ministerio del Ambiente en el 2015, y para definir mejor los límites entre unidades de vegetación, a una escala menor, se usaron imágenes satelitales provenientes de Esri® y fotos de campo, finalmente la Unidad de vegetación presente en las áreas auxiliares propuestas fue Áreas cultivadas.

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por RIVERA NECIOSUP Monica FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2021 19:31:43 -05:00

Cuadro N°05. Tipos de unidades de vegetación de las áreas auxiliares propuestas

N°	Áreas Auxiliares Propuestas	Progresiva	Unidad de Vegetación	Símbolo
1	DME 104	Km 104+955	Áreas cultivas	Ac
2	DME 110	Km 110+060		
3	DME 148	Km 148+700		
4	Campamento/Patio de Máquinas	Km 124+750		

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

Áreas cultivadas (Ac)

La vegetación está conformada por cultivos como maíz, alfalfa y papa. Asimismo, se observan en las parcelas que ya fueron cosechadas vegetación denominada como “malezas” que compiten con la vegetación de los cultivos entre ellas gramíneas, fabáceas y asteráceas. Las especies asilvestradas que la conforman son principalmente especies pioneras, heliófilas y nitrófilas, muchas de las cuales son introducidas y de distribución cosmopolita, habitan entre los cultivos, acequias de bajo caudal y en canales de riego. En esta unidad de vegetación también se han registrado plantaciones de eucalipto y aliso.

3.7.11 Flora

Según la normativa nacional (D.S. N° 043-2006-AG), se registra 01 especie de flora silvestre en categoría Vulnerable. Según la normativa internacional (IUCN 2021), esta se encuentra en Preocupación menor (LC) junto con la especie Schinus molle. Según la normativa internacional (CITES 2021), no se registran especies en sus apéndices, cabe indicar que no se incluye a la especie Opuntia ficus-indica, por ser una especie cultivable, según lo indicado en los Apéndices no está sujeta a las disposiciones de la Convención. Finalmente, no se registran especies endémicas para el Perú.

De las especies de flora silvestre registradas se han registrado un total de 11 especies que tienen algún uso reportado por los pobladores locales, según fuentes bibliográficas citadas. Se han identificado hasta 07 usos los cuales son: Medicinal (3 especies), Alimentación (2 especies), Forraje (4 especies), Combustible (2 especies), Artesanía (1 especies), Maderable (1 especies), Tintóreas (2 especies). Se resalta la especie "aliso" *Alnus acuminata* que registra múltiples usos como Artesania, Combustible, Maderable y Tintóreo.

3.7.12 Fauna

Aves

Las especies registradas han sido comparadas con la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas del Ministerio de Agricultura, contenida en el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINAGRI, registrándose una especie el cóndor *Vultur gryphus* En Peligro (EN), cabe indicar que el cóndor fue registrado de manera oportunista en el área de estudio.

En cuanto a las especies consideradas en la Lista Roja de la UICN, todas las especies se describen como de Menor Preocupación (LC); mientras que una especie, *Vultur gryphus* se registras como Casi amenazada (NT).
De acuerdo con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES, son 01 especie que figura en el Apéndice I y 03 especies de aves figuran en el Apéndice II, pertenecientes a las familias *Trochilidae* y *Falconidae* los cuales corresponden a las aves rapaces y colibríes. Por otro lado, no se registraron especies endémicas para el Perú.

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por RIVERA NECIOSUP Monica FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2021 19:31:53 -05:00

Anfibios y reptiles

De las especies reportadas no se registraron especies categorizadas en la legislación nacional; sin embargo, se registró una especie categorizada como Casi amenazada por la IUCN y una especie endémica para el Perú. Ver cuadro a continuación.

Cuadro N°06. Lista de especies de anfibios y reptiles en categoría de amenaza y endemismo

N°	Especie	Nombre común	DS 004-2014-MINAGRI	IUCN 2020	CITES 2021	Endemismo
1	*Microlophus stolzmanni*	Lagartija	-	-	-	Sí
2	*Liolaemus walkeri*	lagartija, shulak	-	NT	-	-

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

Mamíferos

De las especies reportadas no se registraron especies categorizadas en la legislación nacional; sin embargo, todas las especies se encuentran como de Preocupación menor por la IUCN y una especie está dentro del Apéndice II de CITES, por otra parte, ninguna especie es endémica para el Perú, como se indica en el cuadro a continuación.

CuadroN°07. Lista de especies de mamíferos mayores y menores en categoría de amenaza y endemismo

Familia	Especie	Nombre común	DS 004-2014-MINAGRI	IUCN 2020	CITES 2021
Mephitidae	*Conepatus semistriatus*	añas, zorrillo	-	LC	-
Canidae	*Lycalopex culpaeus*	atoj, zorro colorado	-	LC	II
Mustelidae	*Mustela frenata*	Challwa	-	LC	-
Chinchilidae	*Lagidium peruanum*	vizcacha	-	LC	-
Phyllostomidae	*Anoura caudifer*	murciélago	-	LC	-

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

3.7.13 Actividades económicas

Con respecto a las actividades económicas que realizan los pobladores de los distritos de Pachas, Shunqui y Huallanca, se identificó que están relacionadas principalmente a la práctica de la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca con un 70.21%, 76.09% y 24.11% respectivamente; seguido del ejercer la docencia o enseñanza con un 6,97%, 3.91% y 3.83% respectivamente. Otras actividades económicas relevantes que realizan los pobladores de los distritos de Pachas, Shunqui y Huallanca, son el desarrollo del comercio al por menor y la reparación de vehículos, automóviles y motocicletas; mientras que, para el caso del distrito de Huallanca, sus pobladores practican también la explotación de minas y canteras y/o trabajan en el sector construcción con un 19.08% y 10.41% respectivamente.

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por RIVERA NECIOSUP Monica FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2021 19:32:08 -05:00

De la Subsanación de las Observaciones

3.8 De la revisión realizada a la subsanación de las observaciones formuladas mediante la Opinión Técnica N° 0028-2021-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la «*Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3»,* de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, se concluye en lo siguiente:

Observación N° 1. En relación a los ecosistemas identificados de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú, se solicita describir los servicios ecosistémicos.

Absuelta.- Agrega en el ITEM 3.4.2.2 ECOSITEMAS DEL PERÚ, el literal B. SERVICIOS ECOSITEMICOS, en el cual se realiza una descripción de los servicios ecosistémicos y los agroecosistemas.

Observación N° 2. Menciona que entre las principales actividades socioeconómicas se encuentra la agricultura y la ganadería, al respecto se deberá indicar la distancia de estas actividades al área de intervención, caracterizarlas.

Absuelta.- Precisa que, en el item 3.4.1.10. Uso Actual de la Tierra, se realizó la aclaración de las principales actividades económicas, las cuales se encuentran dentro del área de intervención del proyecto, con excepción del Campamento/Patio de Máquinas Km 124+750, el cual no presenta desarrollo de actividades económicas.
Cabe mencionar que dichas actividades se realizan para el autoconsumo de los pobladores de la zona, lo cual no ejerce un impacto a futuro en temas económicos, debido a que los habitantes tienen conocimiento de las actividades a realizarse en estas áreas:
Dentro del área del DME Km 104+955 y Km 110+060 se desarrollan actividades agrícolas, entre los principales cultivos se encuentran la papa y el maíz, los cuales son de autoconsumo para los pobladores de la zona.
Dentro del área del DME Km 148+700 se desarrollan actividades ganaderas, principalmente de ganado vacuno.
En el Campamento/Patio de Máquinas Km 124+750, no se registraron actividades económicas, notándose la presencia de pastos naturales en el área de intervención.

Observación N° 3. Incluir en la matriz de identificación de impactos, los posibles impactos a la agricultura y ganadería, durante y después de la ejecución del proyecto, y presentar las medidas de manejo ambiental correspondientes.

Absuelta.- El impacto a las actividades agropecuarias ha sido considerado dentro del impacto al cambio de uso del suelo. Como se señala en el ítem 3.5.5.1, en la que se señaló en la parte correspondiente al impacto de cambio de uso de la tierra lo siguiente:
La implementación de estas áreas auxiliares, ocasionarán cambios en el uso de la tierra, debido a que el área a intervenir para la adecuación del terreno y del acceso, están siendo utilizadas como zona agrícola y de pastos naturales, cabe mencionar que algunas de estas áreas actualmente no tienen uso (DME Km 124+750). Sin embargo, la empresa delimitará el área de trabajo con malla raschel y señalética alusiva a los trabajos que se desarrollan en las áreas auxiliares propuestas, con el propósito de mitigar el impacto ocasionado. Cabe mencionar que, los propietarios de las zonas de cultivo son también propietarios de las áreas destinadas para las áreas auxiliares propuestas, las cuales han cedido a la empresa (Ver Anexo 8. Acta de Autorización de uso) y han provisto otro espacio con características similares, en el cual se continuará desarrollando las actividades agrícolas y/o ganaderas.
En el Cuadro 154 Actividades económicas desarrolladas en el área de las AA detalla las actividades realizadas en las áreas de cada componente.

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por RIVERA NECIOSUP Monica FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2021 19:32:21 -05:00

Observación N° 4. Asimismo, y dada la cercanía de área agrícolas, se solicita incluir en este análisis de impactos ambientales el posible impacto ambiental a las áreas cultivadas por la generación de polvo, y de ser el caso actualizar las medidas de manejo ambiental. De igual forma se solicita incluir los posibles impactos al factor ambiental suelo en la etapa de cierre, e incluir las medidas de manejo ambiental que ameriten.

Absuelta.- Las medidas para el impacto por la dispersión de material particulado a la vegetación aledaña han sido propuestas en el Cuadro 175. Medidas de prevención, mitigación y/o

corrección del medio Biológico (Alteración de la cobertura vegetal por material particulado). Dentro de estas medias han sido incluidas las siguientes medidas:

- Las áreas serán delimitadas con mallas raschel evitando la afectación de las zonas contiguas por la dispersión de material particulado.
- Se realizará el riego de la vegetación contigua al perímetro de los componentes del proyecto, a fin de retirar el material particulado que se haya depositado en las hojas de las plantas por la dispersión de material particulado.

Observación N° 5. Se solicita precisar si en o cerca del área a intervenir circulan especies ganaderas identificadas y de ser el caso, precisar cómo se va garantizar su libre tránsito durante y después de la ejecución del Proyecto; asimismo, se deberán establecer medidas de suscitarse eventos como por ejemplo en el caso de atropellamiento de alguna de las especies.

Absuelta.- Indica que Todos los puntos de monitoreo propuesto, con excepción del Campamento/Patio de Máquinas Km 124+750, caen en áreas agrícolas, con la finalidad de evidenciar la no afectación de los cultivos.
Cabe precisar que los puntos de monitoreo deben basarse en la protección de especies ganaderas.

Observación N° 6. Con respecto al plan de monitoreo de calidad de aire, se solicita precisar cuál de los puntos propuestos se encuentran en zonas agrícolas que permitan evidenciar la no afectación de los cultivos. De ser el caso proponer nuevos puntos de monitoreo o reubicar los puntos de monitoreo propuestos y presentar cartografía actualizada.

Absuelta.- Precisa que todos los puntos de monitoreo propuesto, con excepción del Campamento/Patio de Máquinas Km 124+750, caen en áreas agrícolas, con la finalidad de evidenciar la no afectación de los cultivos.

PERÚ
MIDAGRI

Firmado digitalmente por RIVERA NECIOSUP Monica FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2021 19:32:34 -05:00

Observación N° 7. Sustentar técnicamente porque no se ha presentado el estudio de calidad de suelo, teniendo en cuenta que se están utilizando tractores, volquetes, excavadoras, entre otra maquinaria y vehículos; y considerando la capacidad del suelo, estos podrían ser impactados de forma negativa.

Absuelta.- Agregó el item 3.4.1.11. Calidad del Suelo: 3.4.1.3. Calidad de Suelo
El presente ítem describe la evaluación de las condiciones actuales de la calidad del suelo en el área de influencia del Proyecto. Para caracterizar dicho componente, se toma como referencia el monitoreo realizado en el Estudio de Impacto ambiental detallado del proyecto “Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE 3N”, aprobado con RD N° 895-2016-MTC/16 el 21/10/2016, en cumplimiento a su Programa de monitoreo ambiental.
ESTACIONES DE MONITOREO
En el siguiente cuadro se presenta la ubicación de las estaciones de monitoreo para la caracterización del componente agua en el presente ITS.

CuadroN°08. Estación de Monitoreo – Calidad de suelo

CÓDIGO	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONAS 18	
	NORTE	ESTE
PLANTA CHANCADO 3	311170	8932473
PLANTA ASFALTO 3	311145	8932657
PLANTA CONCRETO 2	311152	8932593

Fuente: L.O. Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

Las concentraciones de fracciones de hidrocarburos F1 (C6-C10), F2 (>C10-C28) y F3 (>C28 C40); registradas en las tres (03) estaciones de muestreo son menores al ECA-Suelo para los usos de suelos agrícolas. El valor registrado es menor al límite de detección del método de ensayo (L.D.M. < 0,1 mg/kg).

Observación N° 8. Dado que la actividad pecuaria, es una actividad económica que reviste importancia en el área, se solicita precisar si como parte del desarrollo de los componentes propuestos, se afectará a ecosistemas de importancia para la actividad pecuaria (Ej. Abrevaderos). De ser el caso presentar las medidas que se implementarán para evitar impactos a esta actividad económica.

Absuelta.- Indica que como se describió en el item 3.4.1.10. las actividades económicas identificadas en el área del proyecto, son de autoconsumo por parte de los pobladores, los cuales tienen conocimiento de los trabajos que se van a realizar en dichas áreas, por lo que no habrá afectación de dichos ecosistemas.

Observación N° 9. Dado que se identificaron especies categorizadas (para los factores ambientales de flora y fauna), se sugiere considerar todas las recomendaciones que emita la autoridad competente en temas de flora y fauna silvestre. Sobre todo, en temas de manejo, mitigación, restauración y cierre y evitando el uso de especies naturalizadas.

Absuelta.- Se ha tomado encuentra todas las recomendaciones de las autoridades competentes en cuanto al manejo, mitigación, restauración y cierre y evitando el uso de especies naturalizadas. Asimismo, en el ITEM 3.6.10. PROGRAMA DE CIERRE, literal B. PROGRAMA DE REVEGETACIÓN, se presentan el listado de especies a utilizar en la revegetación del área intervenida, las cuales corresponden a especies nativas de la zona.

Observación N° 10. Se solicita precisar las acciones de manejo para la etapa de cierre de los componentes propuestos en el ITS, y toda vez que las áreas actualmente presentan desarrollo de actividades agrícolas, se solicita precisar las acciones conducentes a devolver a estas áreas y al suelo las características de productividad agropecuaria inicial. De ser el caso presentar la documentación del acuerdo con los propietarios del predio o compromiso orientados a que el desarrollo de cualquier programa de restauración que implique la revegetación del área con especies no cultivables deberá contar con el consentimiento previo de la población y/o propietarios del predio. Asimismo, precisar si algún compromiso producto de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental cuenta con actividades no realizadas que son en beneficio de la población.

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por RIVERA NECIOSUP Monica FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2021 19:32:45 -05:00

Absuelta.- En el ITEM 3.6.10. Programa de cierre se detalla las acciones para el Reacondicionamiento de las áreas afectadas, Asimismo en el literal B. Programa de revegetación se presentan las acciones para restaurar las áreas. Cabe indicar que Según el Plan de revegetación del Estudio de Impacto ambiental aprobado en el 2016 indica que, se tendrá en cuenta los acuerdos pactado con los propietarios de los predios privados donde se realice la revegetación, es decir aún no se firman dichos acuerdos los cuales se darán antes de la revegetación, por lo cual estas acciones contaran con el consentimiento de los propietarios.

De la Opinión Técnica Favorable

3.9 Vista la información presentada en relación al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la «*Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco –*

Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3», de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, se emite la siguiente Opinión Técnica:

3.9.1 De la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la «*Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3»,* de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y a su respectiva subsanación de observaciones, formuladas mediante Opinión Técnica N° 0028-2021-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, se concluye que no tenemos observaciones adicionales; sin embargo, se sugiere considerar las recomendaciones planteadas por la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

3.9.2 La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, tanto en su documento ambiental como en su levantamiento de observaciones que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.

3.9.3 La opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

3.9.4 El titular del proyecto, es responsable que las tecnologías y procesos que implementará, aseguren en el tiempo, mantener la calidad de los recursos naturales, en el área de influencia del proyecto, dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente.

3.9.5 Sin perjuicio de la Opinión Técnica contenida en el presente documento, de aprobarse el instrumento, la entidad competente deberá velar por el cumplimiento de los compromisos ambientales, tales como:

a) Garantizar la conservación de los recursos naturales, espacialmente de las áreas donde se desarrollan actividades agropecuarias, estableciendo medidas preventivas y de ser el caso, de compensación ante algún impacto irreversible, producto de las actividades del Proyecto.

b) Considerar dentro de los criterios priorizados para la ubicación de las estaciones de muestreo de calidad de aire, suelo y ruido, las áreas donde se desarrollen actividades agropecuarias.

c) Evaluar permanentemente la validez de las medidas de seguimiento ambiental propuestas, para evitar daños o riesgos de afectación a los recursos naturales; así como, detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad fiscalizadora.

PERÚ
MIDAGRI

Firmado digitalmente por RIVERA NECIOSUP Monica FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2021 19:32:59 -05:00

d) En relación a la flora y fauna, considerar todas las recomendaciones que emita la autoridad competente en materia de flora y fauna silvestre (SERFOR). Debiendo priorizar estas especies en el desarrollo de los planes y programas que se desarrollen como parte del proyecto (evitando el uso de especies naturalizadas).

e) Mantener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales.

IV. CONCLUSIÓN

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, a través de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental – SENACE, ha cumplido con presentar la información solicitada a través de la Opinión Técnica N° 0028-2021-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la «Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3», por lo que se emite la correspondiente Opinión Técnica.

V. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por RIVERA NECIOSUP Monica FAU 20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2021 19:33:20 -05:00

Ing. Mónica Rivera Neciosup
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Lima, 11 de junio de 2021.

Vista, la Opinión Técnica Nº 0053-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. **Prosiga su trámite**.-

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por TOLEDO MORI Katia Natividad FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2021 19:40:46 -05:00

Ing. Katia N. Toledo Mori
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

KNTM/mrn **CUT N° 11800-2021**

Anexo N° 04

Opinión Técnica de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marile FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.04.2021 16:50:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 16 de Abril del 2021

OFICIO N° 000107-2021-DCIA/MC

Señora
PAOLA CHINEN GUIMA
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – Senace,
Av. Diez Canseco N° 351 Miraflores, Lima 18
mensajeriadigital@senace.gob.pe / cramos@senace.gob.pe
Presente.-

Ref.: OFICIO Nº 00329-2021-SENACE-PE/DEIN

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez, comunicarle con relación a la opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Al respecto, de la revisión efectuada por el personal técnico de esta Dirección, se informa que se ha emitido **opinión técnica favorable sobre el referido expediente**. Por tanto, se da la conformidad correspondiente, precisándose que, de acuerdo con los compromisos ambientales asumidos por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y/o los responsables de la ejecución del proyecto deberán tramitar ante las Direcciones Desconcentradas de Cultura Huánuco y Ancash el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y el Plan de Monitoreo Arqueológico a cargo de un licenciado en Arqueología, a fin de salvaguardar la integridad de los bienes arqueológicos o de otros que puedan hallarse, de manera fortuita, en el subsuelo del área del proyecto, durante la ejecución de obras que implique remoción del terreno.

Sobre el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), cabe informar que, de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (aprobado con D.S. N° 003-2014-MC)), el CIRA es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno. El CIRA se derivará: i) de una inspección ocular que atiende a una solicitud, ii) de un Proyecto de Evaluación Arqueológico y iii) de un Proyecto de Rescate Arqueológico que haya ejecutado excavaciones en área, totales o parciales en la dimensión horizontal, y totales en la dimensión vertical o estratigráfica, hasta alcanzar la capa estéril. **El CIRA se obtendrá de manera necesaria para la ejecución de cualquier proyecto de inversión pública y privada**, excepto en los casos establecidos en el artículo 57. El CIRA será emitido por la Dirección de Certificaciones, así como por las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.

Asimismo, **una vez emitido el CIRA**, o en las excepciones establecidas en el artículo 57, **el titular del proyecto de inversión ejecutará un Plan de Monitoreo**

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WKSCNOL**

Arqueológico (durante la ejecución de obras que impliquen remoción del terreno), según lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (artículo 58). El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Por expuesto, solicitamos se tengan en cuenta la recomendación antedicha, para efectos de la evaluación y aprobación del referido expediente, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 2.3 (Art. 2º "Del Ámbito") de la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611 y la Ley 27446: Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su modificatoria (Decreto Legislativo 1078 del 28.06.2008)[1], y en ese sentido, se considere, como parte de los procedimientos administrativos y técnicos de carácter ambiental, el componente cultural (arqueología), que, por un lado, logren proteger al patrimonio arqueológico y, por otro, que al momento de la implementación y ejecución del proyecto en cuestión, en la medida de lo posible no tengan inconvenientes o interferencias con dichos bienes culturales.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

JGG/mps

[1] El Numeral 2.3 (Art. 2º "Del Ámbito") de la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611, señala: *"Entiéndase, para los efectos de la presente Ley, que toda mención hecha al "ambiente" o a "sus componentes" comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica* ***y el patrimonio cultural asociado a ellos****, entre otros."*
La Ley 27446: **Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental** y su modificatoria (Decreto Legislativo 1078 del 28.06.2008) establece como un criterio ambiental la protección del patrimonio cultural (**Criterio "h"**), al cual pertenecen los bienes arqueológicos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WKSCNOL**

Anexo N° 05

Opinión Técnica de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Firmado digitalmente por CHATA BEJAR Gerald Paul Ronny FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2021 18:18:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 08 de Julio del 2021

OFICIO N° 000345-2021-DGPI/MC

Señora
PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
SENACE
Av. Diez Canseco 351, Miraflores
Presente. -

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Conococha, Sector: Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3".

Referencia : Oficio N° 00519-2021-SENACE-PE/DEIN – (Exp. N° 2021-0047197)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicitó opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Conococha, Sector: Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia en versión digital del Informe N° 000103-2021-DCP-MC de fecha 08 de julio de 2021 que adjunta el Informe Nº 00034-2021-DCP-RBM/MC, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Adjunto:
Informe N° 000103-2021-DCP-MC
Informe Nº 00034-2021-DCP-RBM/MC

GCB/ahr

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **Q5LKPST**

Firmado digitalmente por HERNANDEZ RAFFO Angela Ines FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2021 15:35:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 08 de Julio del 2021

INFORME N° 000103-2021-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 K 148+700 y la modificación del área Auxiliar km 124+750 del proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Conococha, Sector Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3" presentado pro el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL.

Referencia : Oficio N° 00519-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0047197

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° 000034-2021-DCP-RBM/MC de fecha 08 de julio de 2021, respecto a la opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Conococha, Sector: Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe Nº 000034-2021-DCP-RBM/MC

GCHB/ahr

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TCXUL06**

Firmado digitalmente por BURNEO MENDOZA Ricardo Andres FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2021 13:32:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 08 de Julio del 2021

INFORME N° 000034-2021-DCP-RBM/MC

A : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : **RICARDO ANDRES BURNEO MENDOZA**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 K 148+700 y la modificación del área Auxiliar km 124+750 del proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Conococha, Sector Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3" presentado pro el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL.

Referencia : Oficio N° 00519 -2021-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2021-0047197)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Conococha, Sector: Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 00330-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha de recepción 9 de abril de 2021, el SENACE comunica al Ministerio de Cultura que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE el Informe técnico Sustentatorio (ITS) para la "Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13 km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3" para su evaluación correspondiente. Para ello, el oficio de la referencia adjunta un (01) enlace virtual con la carpeta T-ITS-00078-20211, conteniendo lo siguiente:

i) Datos generales
ii) Características del proyecto con IGA aprobado.
iii) Proyecto ITS
iv) Registro de Área efectiva

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

v) Pagos

1.1 Mediante Oficio N° 000194-2021-DGPI/MC, de fecha 30 de abril de 2021, el Ministerio de Cultura remite al SENACE el Informe N° 000061-2021-DCP/MC e Informe N° 000024-2021-DCP-RBM /MC, en el que se emite opinión técnica y concluye evaluar las recomendaciones realizadas a la EVAP del proyecto, en relación a cinco (05) temas: (i) marco legal, (ii) localización, (iii) línea de base social, (iv) descripción de actividades que comprende el ITS, (v) pertinencia de analizar la procedencia de Consulta previa.

1.2 Finalmente, a través del Oficio N° 00519-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 1 de junio de 2021, el SENACE solicita opinión técnica sobre el "Levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Conococha, Sector: Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3". Para ello, el oficio de la referencia adjunta un (01) enlace electrónico (link) a la carpeta T-ITS-00078-2021-DC-5 conteniendo lo siguiente:

i. Datos generales
ii. Características IGA aprobado.
iii. Proyectos de modificación
iv. Oficio N°402-2021-MTC/20, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y que incluye el Levantamiento de observaciones.

II. BASE NORMATIVA

2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
2.6 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
2.7 Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
2.8 Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-20007-MIMDES
2.9 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
2.10 Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
2.11 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
2.12 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

2.13 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
2.14 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
2.15 Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
2.16 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias[1]. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT[2].

3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas[3]. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785[4].

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que "*el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión*"[5].

3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos[6] son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a*

[1] Artículo 15 de la Ley Nº29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
[2] Artículo 15, literal a, de la Ley Nº29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
[3] Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
[4] Primera Disposición Complementaria Final de Ley Nº29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.
[5] El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.
[6] Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.[7]

3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas[8], por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo[9]. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*[10].

3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.

3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva Nº 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

Sobre los pueblos indígenas u originarios

[7] Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.
[8] Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.
[9] Artículo 2 de la Ley N°29785.
[10] MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta[11].

3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios[12] que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica[13] para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.

3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.

3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento

[11] Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.
[12] Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.
[13] Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.

3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.

3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.

3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012[14]; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.

3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

[14] El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT[15], la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos[16] y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente[17], el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil[18].

3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos[19], el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro[20].

3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios[21].

- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por

[15] Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).
[16] Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.
[17] Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.
[18] Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.
[19] Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay.
[20] Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.
[21] Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

la legislación interna[22]. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados[23].

- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos[24].

- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementerios o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura[25].

- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena[26]. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria[27], pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre el levantamiento de observaciones realizadas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Conococha, Sector: Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3"

4.1 A continuación, se presenta el análisis del Levantamiento de Observaciones del proyecto incluidas en el Oficio N° 402-2021-MTC/20 y en la EVAP remitidos mediante el oficio de la referencia. Dicho análisis se hará en relación a los siguientes temas:

- Tema 1: Marco legal
- Tema 2: Localización
- Tema 3: Línea de base social
- Tema 4: Descripción de actividades que comprende el ITS
- Tema 5: Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa

[22] OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, Indigenous Peoples and Human Rights (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.
[23] CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.
[24] Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.
[25] Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.
[26] La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).
[27] Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

Tema 1: Respecto al Marco Legal

4.2 Se recomendó:

i. Incluir el marco normativo señalado en el numeral 4.6, referido a pueblos indígenas u originarios.
ii. Incluir el marco institucional señalado en el numeral 4.7 referido al Ministerio de Cultura y al Viceministerio de Interculturalidad.

Al respecto, el titular indica que *"Se resalta que en el ítem "Ministerio de Cultura" del ítem 1.6 "Marco legal" del presente estudio en evaluación, si se encuentran consideradas las normativas que se señalan en la observación".*

En tal sentido, se corrobora que la versión de la EVAP remitida incorpora la normativa indicada por lo que se considera que la recomendación (i) ha sido absuelta.

Tema 2: Respecto a la Localización

4.3 Se recomendó:

i. Incluir información que evidencie si el proyecto y sus componentes se efectuarán en tierras de pueblos indígenas u originarios o en aquellas que ocupan o usan de alguna otra manera.
ii. Incluir uno o más mapas de la ubicación del proyecto y sus componentes en relación con el polígono territorial de las comunidades campesinas u otras localidades (centros poblados, anexos, caseríos, etc.). En el caso se traten de comunidades campesinas u otras localidades que han sido identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios precisar el nombre del pueblo indígena u originario al que se adscriben
iii. Para incluir información relacionada a pueblos indígenas u originarios se recomienda que la información a presentar considere la Directiva N° 001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
iv. Tomar como fuentes de información a las fuentes oficiales relacionadas con comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios, tales como: i) el Directorio de comunidades campesinas de COFOPRI (2011), ii) la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR) del MINAGRI; iii) la Dirección Regional Agraria de Huánuco; iv) la BDPI del Ministerio de Cultura, entre otras.
v. Para determinar la presencia de pueblos indígenas u originarios, se debe considerar el párrafo 3.10 del presente Informe, que señala que podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

Al respecto, el titular del proyecto indica que: "*Cabe indicar que en el anexo 5.2 Mapas del ITS si se encuentra el Mapa de Pueblos Indígenas en el cual se ha superpuesto las áreas auxiliares presentadas en el ITS en evaluación, en dicho mapa se evidencia que el DME Km104+955, DME Km 110+060 y el Campamento/patio de máquinas Km 124+750 se encuentran dentro de tierras de pueblos indígenas u originarios,*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

específicamente dentro del territorio de los pueblos quechuas. Asimismo, se presenta un Mapa de Comunidades Campesinas y un Mapa Social en el cual se encuentran las localidades más próximas a cada área auxiliar.
En cuanto a la información relacionada a los pueblos indígenas u originarios y comunidades campesinas, en el ITS en evaluación si se ha considerado información secundaria disponible de fuentes oficiales.

En tal sentido, se considera que las recomendaciones (i), (ii), (iii), (iv) y (v) han sido absueltas.

Tema 3: Respecto a la Línea de base social

4.4 Se recomendó:

i. Incluir la caracterización social, histórica y cultural de las comunidades campesinas u otras localidades que se ubican en el ámbito del proyecto y que se han identificado como parte de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, se recomienda identificar los derechos colectivos que dichos pueblos ejercen en el ámbito del proyecto.
ii. Considerar la metodología propuesta para la recolección de información social de las comunidades campesinas u otras localidades identificadas como pueblos indígenas, establecida en Directiva N° 001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
iii. Identificar como "informantes clave" para la aplicación de dichos instrumentos a las autoridades locales, grupos de hombres y mujeres de diferentes grupos etarios y representantes de las organizaciones de dichos pueblos indígenas u originarios.
iv. Incorporar en el equipo de recolección de información a intérpretes o traductores de la lengua quechua. Para lo cual se recomienda contar con los intérpretes y traductores registrados en el Ministerio de Cultura.
v. Desarrollar el instrumento metodológico denominado "mapa parlante" en las localidades identificadas como pueblos indígenas u originarios para recoger información sobre el ejercicio de sus derechos colectivos y determinar posibles afectaciones por parte del proyecto.
vi. Respecto a los métodos de información primaria, recomendadas por el Ministerio de Cultura, para la caracterización de los pueblos indígenas ubicados en el ámbito del proyecto, se debe precisar que, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones aprobadas mediante la Resolución Ministerial Nº 108-2020-MINAM, se recomienda que, para la caracterización de estas localidades, el Titular del proyecto podrá hacer uso de fuentes secundarias de información, para ello, se requiere hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas referidas a las comunidades campesinas u otras localidades del ámbito del proyecto y que se encuentran identificadas como parte de los pueblos indígenas u originarios. Dichas fuentes, deben ser confiables y verificables, de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 4.28.
vii. En relación a los temas para la caracterización de las comunidades campesinas u otras localidades que formen parte de algún pueblo indígena u originario se recomienda considerar los ocho (08) temas claves, establecidos en Directiva N° 001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

viii. Utilizar el documento *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios* elaborado por el Ministerio de Cultura para identificar y describir los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

Al respecto, el titular del proyecto indica que *"Se precisa que en el Ítem "3.4.3. Caracterización del medio socioeconómico y cultural" si se han caracterizado las comunidades campesinas y los centros poblados en donde se ubican las áreas auxiliares con información secundaria disponible de fuentes oficiales"*. Por lo que se considera que las recomendaciones (i), (ii), (iii), (iv), (v), (vi), (vii) y (viii) han sido absueltas.

Tema 4: Respecto a la identificación y evaluación de impactos

i. Presentar información relacionada con las afectaciones que el proyecto podría tener en la forma de vida de los pueblos indígenas u originarios en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales, señalado en el numeral 4.33 Para ello, considerar que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de propiedad, señalado en el numeral 4.34.
ii. Incluir información relacionada con el análisis de las afectaciones que las actividades y/o los impactos del proyecto podrían tener en relación con los derechos colectivos. Para lo cual se recomienda incluir la matriz de identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos propuesta por el Ministerio de Cultura, señalada en el numeral 4.35 teniendo en cuenta las pautas de llenado mencionados en los numerales 4.36 y 4.37.
iii. Precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, en caso se identifiquen dichas afectaciones.

Al respecto, el titular del proyecto indica que:

"Al respecto, cabe precisar que en el ítem 3.4.3. "Características geográficas", si cuenta con la información sobre los derechos de los pueblos indígenas u originarios existentes en base a la publicación del Ministerio de Cultura del documento Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios elaborado por el Ministerio de Cultura. Asimismo, se resalta que las comunidades campesinas en las cuales se encuentra las áreas auxiliares como DME Km 104+955, DME Km 110+060 y Campamento/Patio de máquinas 124+750 se encuentran dentro del territorio de Pueblos Indígenas u Originarios.

Por otro lado, cabe indicar que, se ha identificado y evaluado impactos en el ÍTS a partir de la información compilada, considerando que parte del proyecto cae en el territorio de las comunidades campesinas Lorenzo de Pachas o Pachas y Shunqui, las cuales pertenecen a los Pueblos Quechuas.

Por tanto, realizando el análisis respectivo sobre los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios, se incorpora en la descripción del impacto "Cambios en el uso de la tierra" del literal "c" del ítem 3.5.5.1 "Evaluación de impactos en la etapa de implementación", un análisis respecto al cambio en el ejercicio del derecho a la tierra y el territorio y del derecho a los recursos naturales, que se presentarán con relación al impacto en mención. Tal y como se muestra a continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

> *"Resulta importante mencionar que, considerando los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios, de las comunidades campesinas Lorenzo de Pachas o Pachas y Aguamiro se identifica una relación del impacto con el ejercicio de su derecho a la tierra y el territorio y el derecho a los recursos naturales, puesto que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, las áreas destinadas para las áreas auxiliares son zonas de cultivo, tal y como se precisa en las Actas de Autorización de uso; sin embargo, con el inicio de las actividades de la etapa de implementación se dará cambio en el uso de la tierra hasta el cierre de cada área auxiliar.*
>
> *Cabe resaltar que, se ha mantenido una comunicación y dialogo fluido con cada comunidad campesina, las cuales en una asamblea comunal han autorizado el uso temporal del terreno de propiedad comunal para las áreas auxiliares (Ver Anexo 8), dado a que el propietario de cada área está de acuerdo con este cambio de uso de la tierra, puesto que desea una mejora en su nivel económico y posteriormente realizar un negocio en el área que le permita solventarse económicamente. Sin embargo, el uso posterior del área es de plena potestad del propietario".*

Al respecto, se considera que las recomendaciones (i), (ii) y (iii) han sido absueltas.

Tema 5: Respecto a la Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa

4.5 Se recomendó:

i. En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa (tema 5), la entidad promotora debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 y su Reglamento procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Para lo cual, se recomienda tomar en consideración lo señalado en los numerales 4.40 y 4.41. El Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar a la autoridad competente, la asistencia técnica correspondiente

Al respecto, el Titular del proyecto respondió que: *"No se aplica para el presente estudio ya que primeramente se presenta una Evaluación Preliminar para su clasificación anticipada".*

En tal sentido, se debe precisar que, en el Informe Nº 000024-2021-DCP-RBM/MC de fecha 30 de abril del 2021, se recomendó que, la entidad estatal competente debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 y su Reglamento procede o no la realización de un proceso de consulta previa. Para lo cual, se recomendó tomar en consideración los numerales 4.40 y 4.41. Al respecto, el Ministerio de Cultura reitera su disposición a dar asistencia técnica a la entidad estatal que lo requiera.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 De acuerdo a la información recibida en el Oficio N° 00519-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 1 de junio de 2021, el SENACE solicita opinión técnica sobre el "Levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060, DME 13km 148+700 y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del proyecto Mejoramiento de la

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

Carretera Huánuco-Conococha, Sector: Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo 3".

5.2 A partir de la información remitida mediante el Oficio de la referencia, la EVAP y la Matriz de Levantamiento de Observaciones incluidas en el Oficio N° 402-2021-MTC/20, el Titular del proyecto remite la absolución de las recomendaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto. Mediante el análisis de este documento se advierte que se han atendido las recomendaciones del Tema 1, Tema 2, Tema 3 y Tema 4.

5.3 Se debe precisar que, en el Informe Nº 000024-2021-DCP-RBM/MC de fecha 30 de abril del 2021, se recomendó que, la entidad estatal competente debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 y su Reglamento procede o no la realización de un proceso de consulta previa. Para lo cual, se recomendó tomar en consideración los numerales 4.40 y 4.41. Al respecto, el Ministerio de Cultura reitera su disposición a dar asistencia técnica a la entidad estatal que lo requiera

5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: